

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto	18 ptas.
Madrid, anual	920 —
Recargo anual reparto ...	690 —
Madrid, semestral	460 —
Recargo semestral reparto	345 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 23 PESETAS
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



SUSCRIPCION

DEPOSITARIA MUNICIPAL

(CAJA AUXILIAR NUMERO 1)

Sacramento, 1 28005 MADRID

La correspondencia se dirigirá al Ayuntamiento de Madrid. Apartado de Correos 900. Madrid.

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Extractos de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 28 de octubre y 22 de noviembre de 1988, respectivamente.

ALCALDIA PRESIDENCIA: Decreto convocando la provisión de 21 plazas de Directores de Servicios de las Juntas Municipales de distrito.

Juntas Municipales. Relaciones de las licencias de apertura (denegadas, clausuradas, etcétera).

Concurso para contratar la adquisición de equipos portátiles, repetidores e infraestructuras para la red de comunicaciones en UHF de la Policía Municipal; subasta para contratar la enajenación de nueve lotes de muebles, máquinas y otros efectos depositados en el Almacén de Villa.—Anuncios: Relación de personas con domicilio ignorado que tienen depositados muebles y otros enseres en dicho Almacén; relaciones de situados en la vía pública para 1989 en los distritos de Usera y Moratalaz; solicitando quioscos de venta del cupón pro ciegos y de flores y plantas, y sobre peticiones de licencias de apertura según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etc.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Aprobar las actas de las sesiones ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 1988, extraordinaria urgente, celebrada el día 14 de octubre de 1988 y extraordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 1988.

Alcaldía Presidencia

2.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de octubre último, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Designar Consejeros Generales en la Asamblea de la Caja de Ahorros Vizcaína por el Ayuntamiento de Madrid a don Eduardo Larraz Riesgo y doña Adela Fernández Arteaga, a propuesta de los Grupos Municipales del Centro Democrático y Social y Partido Socialista Obrero Español, respectivamente.

Segundo. Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno para su ratificación, entrando en vigor al día siguiente al de su firma, siendo publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

3.º Quedar enterado, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 29 de julio de 1987, dictado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia, por el Primer Teniente de Alcalde, por los Concejales Delegados de Areas y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de los distritos de Fuencarral, Villaverde, Puente de Vallecas, Retiro, Tetuán, Carabanchel, Salamanca, Latina, Usera, Vicálvaro, San Blas, Centro, Arganzuela, Moncloa, Chamartín, Chamberí, Ciudad Lineal, Barajas, Moratalaz, Hortaleza y Vallecas.

Comparecencia

4.º Del Concejal Presidente de la Junta Municipal del distrito de Salamanca, señor Iglesias Sanzo, acordada por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre, a petición del Portavoz del Grupo Municipal de Centro Democrático y Social, para que informe y responda a las preguntas que le formulen los diversos Grupos Políticos de la Corporación sobre las manifestaciones por él efectuadas a un medio de comunicación el pasado 27 de agosto en las que denunciaba la existencia de oscuros intereses y otras irregularidades en la actuación de distintas Areas y Servicios Municipales, en relación con las terrazas ubicadas en dicho distrito.

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1988.

Extracto.—Presidencia del señor Alcalde Presidente, don Juan Antonio Barranco Gallardo.—Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señores Alvarez López, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Alvarez de Toledo Saavedra, Astudillo López, Bocanegra Morales, Cantos Hernández, Contreras Lorenzo, Crespo Valera, señora doña Carmen Díaz Marés, señores Díez Zazo, Echeverría Echániz, Espelosín Atienza, señoras doña María del Pilar Fernández Rodríguez, señor García Horcajo, señora doña Pilar García Peña, señor García Pontes, señoras doña María del Pilar García Sacristán y doña María de los Dolores García-Hierro Caraballo, señores Garrido Hernández, Garro Carballo, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Huete Morillo, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Larraz Riesgo, Larroque Allende, López Collado, López-Rey Gómez, Martín Vela, Martínez Parrondo, Martínez Serrano, Martínez-Blanco Megía, Matanzo España, Meléndez González, Morales Tomillo, Muñoz Revenga, Ortiz Castaño, Ortuño Martínez, Peydró Blázquez, De la Riva Amez, Rodríguez Sahagún, Romero Lázaro, Soto Carmona, Tamames Gómez, Tejero Casajús, Tinas Gálvez, Torres Palomo, señora doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi, señores Villoria Martínez, Viñals Pérez y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general en funciones, señor Corella Monedero, y estuvo presente el Interventor General, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las diez y cincuenta y nueve minutos de la mañana.

Area de Régimen Interior y Personal

5.º Adoptar, en siete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Primero. Declarar a don Carlos Ferre Cabrero, con Documento Nacional de Identidad número 102.600, en calidad de Médico de la Beneficencia Municipal incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como Médico del Insalud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 53, de 26 de diciembre de 1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla una de sus actividades públicas en régimen de jornada ordinaria.

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, al Ministerio de Sanidad y Consumo y al Instituto Nacional de la Salud, Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

2) Primero. Declarar a don José Antonio Muñoz Calero Peregrín, con Documento Nacional de Identidad número 237.242, en calidad de Médico de la Beneficencia Municipal incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como Médico Cirujano del Insalud, Ministerio de Sanidad y Consumo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla una de sus actividades públicas en régimen de jornada ordinaria.

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, al Ministerio de Sanidad y Consumo y al Instituto Nacional de la Salud, Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

3) Primero. Declarar a doña Benilde Serrano Saiz, con Documento Nacional de Identidad número 4.522.084, en calidad de Médico de la Beneficencia Municipal, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como Médico Especialista del Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla una de sus actividades públicas en régimen de jornada ordinaria y el puesto de Jefatura que desempeña comporta la percepción de complemento específico.

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, al Ministerio de Sanidad y Consumo y al Instituto Nacional de la Salud, Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

4) Primero. Declarar a don José Luis González Peña, con Documento Nacional de Identidad número 10.278.511, en calidad de Médico de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como Médico del Insalud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 53, de 26 de diciembre de 1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla una de sus actividades públicas en régimen de jornada ordinaria.

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, al Ministerio de Sanidad y Consumo y al Instituto Nacional de la Salud, Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

5) Primero. Declarar a don Victorio Izquierdo Peraita, con Documento Nacional de Identidad número 1.284.239, en calidad de Médico de la Beneficencia Municipal, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como Médico Neuropsiquiatra del Insalud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 53/1984, de

26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla una de sus actividades públicas en régimen de jornada ordinaria.

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, al Ministerio de Sanidad y Consumo y al Instituto Nacional de la Salud, Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

6) Primero. Declarar a don Rafael Somolinos Gómez, con Documento Nacional de Identidad número 443.760, en calidad de Médico de la Beneficencia Municipal, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como Médico de zona del Insalud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla una de sus actividades públicas en régimen de jornada ordinaria.

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, al Insalud y al Ministerio de Sanidad y Consumo, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

7) Primero. Declarar a don Julio Alvarez Manzanero, con Documento Nacional de Identidad número 291.149, en calidad de Médico de la Beneficencia Municipal, incurso en incompatibilidad respecto de la actividad secundaria que desarrolla como Médico del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla una de sus actividades públicas en régimen de jornada ordinaria.

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Ministerio de Defensa, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

6.º Autorizar por un período de un año a don Félix Cabadas Pérez, con Documento Nacional de Identidad número 308.229, Aparejador TAE/GM, actualmente destinado en Comisión de Servicios en «la Ventanilla Unica», el desempeño de una segunda actividad privada por cuenta propia consistente en la Dirección Facultativa de unas obras en el Término Municipal de Colmenar Viejo. Bien entendido que durante dicho período de tiempo el interesado no percibirá complemento específico de puesto y se mantendrán las condiciones de horario y de jornada que actualmente viene desempeñando en tanto éstas se mantengan por la Administración.

7.º Adoptar, en seis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar el recurso de reposición presentado en tiempo y forma por don César de Diego López, con Documento Nacional de Identidad número 1.207.843, interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 26 de noviembre de 1987, por el que se declara incompatible respecto de la actividad secundaria que desarrolla en la Administración estatal por las siguientes razones entre otras:

Primera. La Administración puede por Ley modificar la relación estatutaria que tiene el funcionario que entra al servicio de la misma no pudiéndose pretender por ello que tal relación quede congelada en los términos que estaba al tiempo de su ingreso.

Segunda. En virtud de la anterior potestad, no hay un derecho a que no se modifique el sistema de incompatibilidades en el sector público, por lo que al no privarse ningún derecho subjetivo por aplicación de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, no cabe aceptar que se tenga que indemnizar una expropiación inexistente.

Tercera. Al no existir los derechos que se alegan, es inaplicable el artículo 9.3 de la Constitución, ya que los mismos no se pueden limitar ni ser objeto de vulneración.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Alba Hispan, con Documento Nacional de Identidad

número 23.551.154, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 1988, que le declaraba en situación de incompatibilidad con respecto a una actividad extramunicipal por las siguientes razones entre otras:

Primera. La notificación del acto recurrido se ajusta plenamente a la Ley, informándose en la misma de los recursos procedentes contra dicha resolución.

Segunda. El acto recurrido no es ejecución de otro anterior emanado de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, sino un acto originario del Pleno Corporativo, como Organismo competente para declarar la incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Burqueño Jiménez, con Documento Nacional de Identidad número 1.574.472, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 1988, que le declaraba en situación de incompatibilidad con respecto a una actividad extramunicipal por las siguientes razones entre otras:

Primera. La notificación del acto recurrido se ajusta plenamente a la Ley, informándose en la misma de los recursos procedentes contra dicha resolución.

Segunda. El acto recurrido no es ejecución de otro anterior emanado de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, sino un acto originario del Pleno Corporativo, como Organismo competente para declarar la incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4) Desestimar el recurso de reposición presentado en tiempo y forma por don Fernando Alonso de Miguel, con Documento Nacional de Identidad número 1.791.125, interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 29 de abril de 1988, por el que se le declaraba incompatible respecto de la actividad secundaria que desarrolla en la Administración estatal por las siguientes razones entre otras:

Primera. La Administración puede por Ley modificar la relación estatutaria que tiene el funcionario que entra al servicio de la misma, no pudiéndose pretender por ello que tal relación quede congelada en los términos que estaba al tiempo de su ingreso.

Segunda. En virtud de la anterior potestad, no hay un derecho a que no se modifique el sistema de incompatibilidades en el sector público, por lo que al no privarse ningún derecho subjetivo por aplicación de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, no cabe aceptar que se tenga que indemnizar una expropiación inexistente.

Tercera. Al no existir los derechos que se alegan, es inaplicable el artículo 9.3 de la Constitución, ya que los mismos no se pueden limitar ni ser objeto de vulneración.

5) Desestimar el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por don Juan Hidalgo Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 1.200.070, interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 29 de abril de 1988, por el que se le declaraba incompatible respecto de la actividad secundaria que desarrolla en la Administración estatal por las siguientes razones entre otras:

Primera. La Administración puede por Ley modificar la relación estatutaria que tiene el funcionario que entra al servicio de la misma, no pudiéndose pretender por ello que tal relación quede congelada en los términos que estaba al tiempo de su ingreso.

Segunda. En virtud de la anterior potestad, no hay un derecho a que no se modifique el sistema de incompatibilidades en el sector público, por lo que al no privarse ningún derecho subjetivo por aplicación de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, no cabe aceptar que se tenga que indemnizar una expropiación inexistente.

Tercera. Al no existir los derechos que se alegan, es inaplicable el artículo 9.3 de la Constitución, ya que los mismos no se pueden limitar ni ser objeto de vulneración.

6) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Viedma Santos, con Documento Nacional de Identidad número 1.048.513, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 1988, que le declaraba en situación de incompatibilidad con respecto a una actividad extramunicipal por las siguientes razones entre otras:

Primera. La notificación del acto recurrido se ajusta plenamente a la Ley, informándose en la misma de los recursos procedentes contra dicha resolución.

Segunda. El acto recurrido no es ejecución de otro anterior emanado de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, sino un acto originario del Pleno Corporativo, como Organismo competente para declarar la incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8.º Quedar enterado de la sentencia dictada el 22 de diciembre de 1987, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que desestima el recurso interpuesto por don Pedro Valverde Sánchez contra resolución de la Alcaldía Presidencia de 7 de junio de 1984 por la que se denegó al referido funcionario el premio por rendimiento y años de servicio.

9.º Quedar enterado del auto dictado el 24 de junio de 1988, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el recurso interpuesto por don Paulino González Alonso contra resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 1987, por la que se denegó al referido funcionario el premio por rendimiento y años de servicio; auto que declara que se tiene al recurrente por apartado y desistido de las actuaciones.

10. Quedar enterado de la sentencia dictada el 28 de febrero de 1987, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que desestima el recurso interpuesto por doña Sabina Molinera Gil, Policía municipal, contra la resolución de la Alcaldía Presidencia de 3 de abril de 1984, por la que se impuso la sanción administrativa de pérdida de dos días de remuneración y contra Decreto de Alcaldía Presidencia de 23 de agosto de 1984, por el que se le desestimó el recurso de reposición.

11. Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia de 30 de abril de 1987, de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arsenio González Martín, Policía municipal, contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 6 de julio de 1983, por el que se le impuso la sanción de apercibimiento y contra el Decreto de 7 de agosto de 1984, que desestimó el recurso de reposición; y declara nulos los mencionados Decretos por no ser ajustados a derecho, dejando por consiguiente sin efecto la mencionada sanción.

12. Adoptar, en veinte expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Área de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por doña María del Socorro Laso Martínez, sobre abono de los derechos que le corresponderían de haberse mantenido la edad de jubilación a los setenta años.

2) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Área de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el

Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don Miguel Angel Muela Calvo, sobre abono de cantidad en concepto de diferencias del complemento retributivo de dedicación exclusiva.

3) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don Carlos Barranco Solís sobre reclamación de diferencias del complemento retributivo de dedicación exclusiva.

4) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por doña Encarnación Lourdes González López, sobre diferencias de complemento retributivo de dedicación exclusiva.

5) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don Adolfo Núñez Ferreiro sobre sanción al recurrente con pérdida de cinco días de remuneraciones.

6) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don Eduardo Alvarez Morán, sobre abono de diferencias en concepto de dedicación exclusiva.

7) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don Jesús Picón García, sobre sanción de pérdida de diez días de remuneraciones como autor de falta grave como Policía municipal.

8) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don Miguel A. Jiménez Sánchez, sobre pérdida de dos y diez días de remuneraciones y suspensión de funciones.

9) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica

del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por doña Isabel Arribas Valiente, sobre abono en concepto de diferencias del complemento retributivo de dedicación exclusiva.

10) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don Juan Carvajal Tradacete, sobre abono de diferencias resultantes de la diferencia entre lo abonado y lo que le deberían abonar desde la regulación del complemento de dedicación exclusiva, conforme al acuerdo plenario de 31 de mayo de 1978.

11) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por doña Lucía Brizuela Castillo, sobre diferencias de complemento retributivo de dedicación exclusiva.

12) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por doña Francisca Castañón Díaz, sobre abono de diferencias en concepto de complemento retributivo de dedicación exclusiva.

13) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don Bernardino Sanz de Pedro, sobre cese como Oficial habilitado.

14) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don Lorenzo Jiménez Pérez del Postigo, sobre normas reguladoras de las retribuciones para el año 1987.

15) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don Valentín Vizan Morán, sobre cese como Oficial habilitado.

16) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don Roberto Fernández Arteaga, sobre inclusión en el grupo C.

17) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don Ricardo Iglesias Nadal, sobre jubilación anticipada.

18) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por doña Rosa Montejo Garciniguadas, sobre cese.

19) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don José Ignacio Piña del Pozo, sobre sanción de pérdida de nueve días de remuneraciones y suspensión de funciones.

20) En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone como parte demandada, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por don Alvaro Abajo Cáceres, sobre sanción administrativa consistente en pérdida de un día de haberes.

13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Convocar concurso público para la contratación del mantenimiento y conservación de las máquinas de escribir y calcular del Ayuntamiento de Madrid, por el período del 1 de febrero de 1989 al 30 de junio de 1991, con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que figuran en el expediente, por un importe global de 30.000.000 de pesetas, incluido IVA.

Segundo. El gasto total de 30.000.000 de pesetas, a tenor del informe de la Intervención General, se tendrá en cuenta al confeccionar los correspondientes presupuestos de gastos, imputándose la cantidad señalada a las partidas que en los mismos se determinen para estas atenciones.

14. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso público para la explotación del local comercial número 8 situado en el paso interior de peatones de la plaza de Colón, entre las calles de Génova y Goya.

Segundo. Convocar concurso público para su adjudicación.

2) Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso público para la explotación de los locales comerciales números 9 y 10

(conjuntamente), situados en el paso interior de peatones de la plaza de Colón, entre las calles de Génova y Goya.

Segundo. Convocar concurso público para su adjudicación.

15. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar la reclamación previa a la vía judicial laboral, presentada por don Manuel Benito Jaramillo Gil y ocho trabajadores más, al carecer el Ayuntamiento de legitimación pasiva por no ser parte en la relación laboral.

2) Desestimar la reclamación previa a la vía judicial laboral, presentada por don Fernando Martín Salazar y doce trabajadores más, al carecer el Ayuntamiento de legitimación pasiva por no ser parte de la relación laboral.

16. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Fernández González contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 1988, por el que se declaraba extinguida la concesión del quiosco de bebidas ubicado en el paseo del Prado, con vuelta a la plaza de Cibeles.

17. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Crear una plaza de TAG/E/Asesor Técnico, de Grupo Político, grupo A, nivel de complemento de destino 26 y un complemento específico de 1.827.072 pesetas/año, en cada una de las Unidades Administrativas de Grupos Políticos (código orgánico 36201, 36202, 36203, 36204 y 36205).

Segundo. El coste de la creación de estas plazas se imputará con cargo a las partidas 111, 125 y 198/111.2, previa suplementación de esta última partida en la cuantía que se indica en el expediente.

Tercera. El presente acuerdo tendrá efectos sucesivos a la fecha de su adopción.

Cuarto. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la ejecución e interpretación del presente acuerdo.

Area de Urbanismo e Infraestructuras

18. Desestimar los recursos de reposición interpuestos por doña Rosario Muñoz Martín, don Juan García Blázquez y don Gregorio y don Antolín de la Fuente Senra, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 1987, por el que se resolvió aprobar definitivamente el Plan Parcial Cuña Latina-Sepúlveda-Carretera de Extremadura, promovido por don José Luis García Ferrero, en nombre de la Sociedad Cambrija, S. A., y demás propietarios que integran la Comisión Gestora constituida para la promoción del citado Plan, que comprende el Area de Suelo Urbanizable Programado del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid I-14, conforme a la nueva documentación incorporada al expediente mediante comparecencia de 10 de diciembre de 1987 y que se introduce como consecuencia de las observaciones hechas en el informe de la Consejería de Política Territorial, de 2 de diciembre de 1987.

19. Ratificar el Decreto dictado por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, el 5 de septiembre de 1988, por el que, ante la urgencia del caso, dispuso:

Primero. Que el Ayuntamiento de Madrid se muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Segundo. Que se dé cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

20. Ratificar el Decreto dictado por el Alcalde Presidente, el 27 de septiembre de 1988, por el que, ante la urgencia del caso, dispuso:

Primero. Que el Ayuntamiento de Madrid se muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Agustín González Julián.

Segundo. Que se dé cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

21. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del auto de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 24 de marzo de 1988, en virtud del cual se tiene por apartada y desistida del recurso a la representación procesal de la sociedad mercantil Construcciones y Contratas, concesionaria del Servicio de Conservación de Bocas de Riego.

22. Aprobar provisionalmente, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación de quiosco presentada por la Organización Nacional de Ciegos Españoles para instalación en distintas calles o plazas de la capital, con las siguientes especificaciones:

Primera. Se podrá autorizar en aceras de más de cinco metros de ancho.

Segunda. El zócalo estará recubierto del mismo material que el del quiosco, formando una sola unidad. En caso de existir pendientes, éste llevará la forma que resulte de las mismas.

Tercera. En cuanto a la instalación eléctrica, toma a tierra y demás, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (puestos ambulantes).

Cuarta. El color a emplear será el verde tropical 609 Ripoli, verde Plexi, 179, o similar.

Quinta. No se autoriza en el recinto histórico-artístico.

23. Recibir definitivamente, en dieciséis expedientes, las obras que a continuación se citan, realizadas por las empresas siguientes, en los emplazamientos que asimismo se relacionan, con los informes técnicos favorables, y al haber transcurrido los correspondientes plazos de garantía, que también se citan, desde su recepción provisional, que tuvo lugar en las fechas que también se indican, y hallarse dichas obras en perfectas condiciones, según lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y, asimismo, devolver a dichos contratistas las fianzas definitivas y complementarias, constituidas al efecto en la Depositaria Municipal, por los importes que se especifican, de conformidad con lo previsto en los artículos 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el artículo 36 de la Instrucción de Servicio, aprobada el 27 de septiembre de 1982:

Urbanización de la Colonia Ibarrodo, realizadas por Corviam, Sociedad Anónima; importe de la fianza, 415.557 pesetas; plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 14 de enero de 1986.

Pozo de maniobras y pavimentación de patio en el Parque de Bomberos número 7, realizadas por Besanz; importe de la fianza, 69.724 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 7 de junio de 1985.

Centro Cultural en Huerta de la Salud (Hortaleza), realizadas por Cubiertas y MZOV, S. A.; importes de las fianzas complementaria y definitiva, 1.484.700 y 556.000 pesetas, respectivamente; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 27 de diciembre de 1985.

Reforma del Palacete de la Quinta de los Molinos, realizada por J. Fernández Molina, S. A.; importe de la fianza, 332.159 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 23 de julio de 1984.

Obras de construcción de un auditorio en el Parque Pinar del Rey, II fase, realizadas por Cycsa; importe de la fianza, 466.882 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 19 de junio de 1986.

Auditorio al aire libre en el Parque El Paraíso, de San Blas, realizadas por Cubiertas y MZOV, S. A.; importes de las fianzas complementaria y definitiva, 338.900 y 37.400 pesetas, respectivamente; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 30 de enero de 1986.

Construcción de piscinas en Entrevías y campo de fútbol, realizadas por Obrascón; importe de la fianza, 701.181 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 20 de octubre de 1986.

Rehabilitación del antiguo Mercado Central de Frutas y Verduras, realizadas por Ocisa; importe de la fianza, 1.721.796 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 21 de enero de 1987.

Plataforma en el Centro Cívico de La Vaguada, realizadas por Cubiertas y MZOV; importe de la fianza, 1.420.473 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 3 de noviembre de 1986.

Pavimentación y servicios complementarios en la calle del Puerto de Somiedo, realizadas por Francisco Portillo, S. A.; importe de la fianza, 153.747 pesetas; plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 30 de abril de 1985.

Urbanización y ajardinamiento del Parque de la Vicalvarada, II fase, realizadas por Corviam, S. A.; importe de las fianzas definitivas, 577.716, 259.539 y 175.169 pesetas; plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 31 de diciembre de 1985.

Construcción de muros de contención y red de riego en el Polideportivo de Vallecas, realizadas por Ortiz y Compañía, Sociedad Anónima; importe de las fianzas complementaria y definitiva, 159.978 y 515.152 pesetas, respectivamente; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 13 de diciembre de 1985.

Trasera Junta Municipal del distrito de Carabanchel, realizadas por Puerta y Herrero, S. A.; importe de la fianza, 22.559 pesetas; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 4 de mayo de 1984.

Urbanización, ajardinamiento y equipamiento del Polideportivo en el barrio del Pan Bendito, realizadas por Puerta y Herrero, Sociedad Anónima; importe de la fianza, 503.570 pesetas; plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 5 de enero de 1985.

Líneas de distribución eléctrica desde el transformador del horno del Cementerio de Carabanchel a varios servicios, del distrito de Carabanchel, realizadas por Abengoa, S. A.; importe de las fianzas definitiva y complementaria, 81.757 y 123.048 pesetas, respectivamente; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 15 de abril de 1985.

Urbanización y servicios en el Cementerio de Carabanchel, realizadas por Cleop, S. A.; importe de las fianzas definitiva y complementaria, 349.644 y 395.558 pesetas, respectivamente; plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 19 de julio de 1985.

24. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Equipamientos del PAU-14 Anillo Verde de Villaverde, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de información pública durante el plazo de sesenta días, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación.

25. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial para el Oratorio del Caballero de Gracia, promovido por la Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación.

26. Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior 10.9, denominado Caño Roto, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid, y situado en el distrito de Latina y delimitado por la Vía Carpetana y las calles de Ariza, Borja y Ateca, transcurriendo por su interior las de Gelsa de Ebro y Alcaraván, que lo fragmentan en cuatro manzanas de desigual tamaño.

27. Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior 10.6 Avenida de los Poblados-Aluche, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo. Su límite Norte-Nordeste es la avenida de los Poblados, en el espacio comprendido entre la avenida del Padre Piquer y la calle de Tembleque y la avenida del

General Fanjul y la calle de Rafael Finat; al Norte limita con la avenida del Padre Piquer, dependencias de Intendencia Militar y Colonia de Campamento; al Oeste, con la estación militar del ferrocarril a Móstoles y el Polideportivo Municipal de Carabanchel y al Sur, con la avenida del General Fanjul y la calle de Rafael Finat.

28. Dejar sobre la Mesa una propuesta interesando aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior 11.3, denominado Glorieta Elíptica, situado en el distrito municipal de Carabanchel y cuyos límites son: siguiendo las alineaciones de la edificación de la acera Norte de la avenida de Oporto en sentido Este-Oeste, en una longitud de 140 metros se alcanza la alineación de la acera oeste de la travesía de Antonio Lancha, perpendicular a la avenida de Oporto. La delimitación continúa 95 metros hacia el norte, siguiendo esta alineación de la acera Norte de la avenida de la Vía, que oblicuamente se dirige en sentido aproximadamente Sudeste-Noroeste, en una longitud de 150 metros hasta llegar a la calle de Mercedes Domingo, por la que discurre en sentido aproximadamente Sur-Norte hasta llegar a la calle del Arroyo Opañel, por la cual discurre en sentido general Oeste-Este, siguiendo su trazado quebrado primero y curvo después, en una longitud total de 440 metros hasta llegar a la calle de Antonio Leyva. Aquí hace un quiebro de aproximadamente 90° para continuar siguiendo la alineación de la acera oeste de esta calle, en sentido aproximadamente Norte-Sur, en una longitud total de 190 metros, hasta llegar a la calle de Evora, donde vuelve a quebrarse, perpendicularmente a la calle de Antonio Leyva siguiendo el trazado sinuoso de la citada calle de Evora hasta llegar a la calle de la Vía, por cuya alineación Norte vuelve en sentido Noroeste-Sudeste una trama de 70 metros hasta la glorieta Elíptica y allí cierra la delimitación mediante un pequeño segmento curvo hasta alcanzar el punto de partida de la avenida de Oporto.

29. Retirar, interesando aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior PR 6.4, denominado Sor Angela de la Cruz, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al nuevo documento redactado por el Departamento de Planeamiento, con estimación parcial de algunas de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, según el informe de la Sección Zona 4 de Planeamiento de fecha 17 de octubre de 1988.

30. Aprobar provisionalmente el PERI 13.1, denominado La Viña, con desestimación de las alegaciones presentadas, situado entre la avenida de Entrevías y las calles de la Sierra de Albarracín, Avelino Fernández de la Poza, Lagartera y Timoteo Pérez Rubio, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

31. Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior PR 5.1, denominado Colonia de Campamento, entre la estación de Chamartín y la calle de Mauricio Legendre y las prolongaciones de las calles de Manuel Caldeiro y Mauricio Rabel, con estimación parcial de las alegaciones presentadas con las matizaciones establecidas en el informe de la Sección Zona 1 del Departamento de Planeamiento de fecha 17 de octubre de 1988, debiendo dichas matizaciones dar origen a un documento refundido antes de la aprobación definitiva del presente Plan.

32. Dejar sobre la Mesa una propuesta interesando aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, para el área de suelo urbano remitida a planeamiento ulterior 11.2, denominada Mercedes Arteaga, con la corrección de las erratas observadas en el documento de aprobación inicial.

33. Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección del Ateneo Científico, Literario y Artístico, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo a instancia de don Renato Llorens Martín.

34. Aprobar provisionalmente el Plan Parcial El Espinillo, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, que afecta al Área del Suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid I-10, que limita al Norte con la traza del Eje

Distribuidor sur desde el nudo de dicho eje con la carretera de Andalucía hasta el nudo Super-Sur y su conexión con la carretera de Andalucía desde el nudo de ésta con el Eje Distribuidor Sur hasta la calle de Villajoyosa; al Sur, con la calle de Villajoyosa, en su contacto con las Colonias Lucentum y Oroquieta; al Este, con las ordenaciones correspondientes a los APD 13-14 y 13-15, que a su vez recaen sobre la carretera de Carabanchel a Villaverde, con desestimación de las alegaciones formuladas durante el período de información pública, y haciéndose constar que se han observado errores en el documento que se subsanan y se explican en el informe de la Sección Zona 3 de Planeamiento, de fecha 13 de octubre de 1988, en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º.

35. Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada por don Antonio Escrihuela Matia, como presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa sita en la calle de Sainz de Baranda, 91, el Estudio de Detalle para la parcela situada en las traseras del Hospital Beata María Ana de Jesús, con límites con el mismo Hospital, calle de las Vaquerías, calle de Sainz de Baranda y Medianerías, presentado por doña María Luisa Lizarondo Olló, como Superiora de la Congregación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, sugiriéndose la conveniencia de aumentar la documentación de plazas de aparcamiento en, al menos, un 50 por 100.

36. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Centro Integrado de Moratalaz, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

37. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle 12.4, Camino de Getafe, promovido por don Manuel González Ochoa, que comprende los terrenos limitados al Norte por la Estación de Villaverde Alto; al Sudeste, por la avenida Real de Pinto; al Oeste, por las fincas conocidas como El Gato, Cerro Bullero y Malpaso; al Sur, por la calle de Domingo Párraga, condicionado a los apartados 5 y 6 del informe de la Sección Zona 3 de Planeamiento de fecha 12 de abril de 1988, haciendo constar que los suelos de cesión se destinarán a equipamiento alternativo.

Segundo. Aprobar inicialmente la delimitación del polígono, en base al plano P-21 y al anexo de la Memoria correspondiente al sistema de actuación por compensación.

38. Aprobar definitivamente el Plan Parcial I-8 denominado El Vandiel, promovido por Ivima y Vallehermoso, S. A.

39. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior para la ampliación del Congreso de los Diputados, delimitado por la carrera de San Jerónimo y las calles de Zorrilla y Fernánflor, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo a instancias de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, con desestimación de las alegaciones presentadas.

40. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior 12.5, denominado Rancho del Cordobés, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, significando que las alegaciones presentadas por Etesa (Estación de Servicio), por don Santiago Fernández Arana y otros y por la Asociación de Vecinos Esperanza de la Perla, han sido objeto de informe por los Servicios Técnicos, sin que el contenido de las mismas afecte a la ordenación planteada por el PERI.

41. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior 12.8, Villaverde Cruce, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid, recogiendo la sugerencia propuesta por el Instituto Nacional de la Salud durante el período de información pública del avance de dicho Plan.

42. Aprobar definitivamente, con desestimación de las alegaciones presentadas, el PERI del Área del Suelo Urbano 16/6 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, denominado avenida de Daroca-Barrio de Bilbao, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, con las puntualizaciones señaladas en el informe de la Zona 1 del Departamento de Planeamiento de fecha 15 de julio de 1988.

43. Aprobar definitivamente, teniendo en cuenta la sugerencia realizada por la Junta Municipal de Hortaleza y desestimación de las alegaciones presentadas, el PERI 18/2 El Carmen, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

44. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, a regir en el concurso para la ejecución urbanística del PERI 12/5 Rancho del Cordobés.

Segundo. Según establece el artículo 82.1 del citado pliego de condiciones al tratar del canon de la concesión, en el caso de optar por la variante A establecida en el artículo 3.2 del pliego, la cantidad a percibir por el concesionario, no será superior a 1.328.894.400 pesetas. Dicha cifra será cargo a la partida 616.4/641.0 Bolsas de deterioro urbano-Urbanismo, del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 1988.

Tercero. Proceder a la convocatoria del expresado concurso, forma de adjudicación prevista en los artículos 114.2 del Texto Refundido de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y 211 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

45. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en el concurso para la ejecución urbanística del Estudio de Detalle 3.3 Polígono Méndez Alvaro-Delicias.

Segundo. Según establece el artículo 8.2 del citado pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas al tratar del canon de la concesión, en el caso de optar por la variante A establecida en el artículo 3.2 del pliego, los concursantes ofrecerán el abono de un canon al Ayuntamiento de Madrid, por una cantidad no inferior a 932.906.910 pesetas, que se ingresarán en Arcas municipales en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato de concesión.

En el caso de optar por la variante B establecida en el artículo 3.2 del pliego, los concursantes fijarán libremente el canon ofertado.

Tercero. Proceder a la convocatoria del expresado concurso, forma de adjudicación prevista en los artículos 114.2 del Texto Refundido de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y 211 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

46. Retirar una propuesta interesando convocar concurso para la ejecución urbanística del PERI 11.2 Mercedes Arteaga; y, asimismo, aprobar el pliego de condiciones redactado al efecto.

47. Retirar una propuesta interesando convocar concurso para la ejecución urbanística del PERI 11.3 Glorieta Elíptica; y, asimismo, aprobar el pliego de condiciones redactado al efecto.

48. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en el concurso para la ejecución urbanística del PERI 18/5 Eje Urbano de Hortaleza o Gran Vía de Hortaleza.

Segundo. Según establece el artículo 8.2 del citado pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas al tratar del canon de la concesión, en el caso de optar por la variante A establecida en el artículo 3.2 del pliego, los concursantes ofrecerán el abono de un canon al Ayuntamiento de Madrid por una cantidad no inferior a 1.504.903.867 pesetas, que se ingresarán en las Arcas municipales en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato de concesión.

En el caso de optar por la variante B establecida en el artículo 3.2 del pliego, los concursantes fijarán libremente el canon ofertado.

Tercero. Proceder a la convocatoria del expresado concurso, forma de adjudicación prevista en los artículos 114.2 del Texto

Refundido de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y 211 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

49. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-administrativas a regir en el concurso de obras de apeos, demoliciones, reparación, consolidación de edificios, vallados y actuaciones en solares municipales, retirada de carteleras, conservación de edificios y cualquier otra de naturaleza análoga de edificios de Madrid; incluyéndose en dichos pliegos cláusula de actualización de precios.

Segundo. En cada presupuesto en que tenga vigencia el contrato se deberán dotar las partidas correspondientes para atender el importe del mismo.

Tercero. Proceder a la convocatoria del expresado concurso, con plazos reducidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 118.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

50. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente, con las adiciones y modificaciones que se recogen en el dictamen de la Comisión Informativa Conjunta de Urbanismo e Infraestructuras y de Coordinación y Participación, unido al expediente, y con la enmienda introducida que al final se transcribe, la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid; que deberá seguir la tramitación establecida en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Anunciar la apertura de un plazo de información pública de dos meses.

ORDENANZA ESPECIAL DE TRAMITACION DE LICENCIAS Y CONTROL URBANISTICO

TITULO PRELIMINAR

OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera, apartado i), de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los trámites a que deberán sujetarse los distintos tipos de licencias urbanísticas y el establecimiento de las normas sobre las restantes formas de control administrativo en relación con las actuaciones urbanísticas.

2. La Ordenanza, que desarrolla las Normas Urbanísticas del Plan General, se apoya en las disposiciones específicas contenidas en las Leyes y Reglamentos de Régimen Local, así como en la legislación, también específica, de la Comunidad de Madrid, y para lo no previsto por ésta, en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el Reglamento de Disciplina Urbanística.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Sujetos, objeto y tipos de las licencias urbanísticas

Artículo 2.º 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 21, 1, 11) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias urbanísticas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal de Urbanismo en su Reglamento de Régimen Interior y de las delegaciones efectuadas en los órganos de las Juntas Municipales de distrito.

2. La sujeción a la licencia urbanística rige sin excepción para las personas y entidades privadas, y para las Administraciones Públicas, aun cuando las actuaciones sujetas afecten a terrenos pertenecientes al dominio o patrimonio público, sin perjuicio de aplicar los procedimientos especiales previstos en el artículo 180 de la Ley del Suelo y 19 de la Ley 4/1984 de la Comunidad de Madrid, cuando se trate de actuaciones administrativas urgentes o de excepcional interés público, o que afecten directamente a la defensa nacional.

Artículo 3.º 1. Sin perjuicio de ajustarse a los procedimientos que en cada caso se establecen, están sujetos a la obtención de licencia urbanística previa los actos a que se refiere el artículo 2.5.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

2. Cuando las actuaciones urbanísticas se realizaren por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, además de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público, sin perjuicio de la unificación de ambos actos conforme prevé el artículo 28 de esta Ordenanza.

La falta de autorización o concesión o su denegación impedirá al particular obtener la licencia y al órgano competente otorgarla.

Artículo 4.º Las licencias urbanísticas comprenden los siguientes tipos:

- a) De parcelación.
- b) De obras de urbanización.
- c) De obras de edificación.
- d) De otras actuaciones urbanísticas.
- e) De actividades e instalaciones.
- f) De primera ocupación.
- g) De funcionamiento.

CAPITULO II

Régimen de las licencias urbanísticas

Sección 1.ª Principios generales.

Artículo 5.º Las licencias urbanísticas se ajustarán, en todo caso, al principio de igualdad ante la Ley.

Artículo 6.º 1. Las licencias urbanísticas se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

3. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Artículo 7.º 1. Las licencias urbanísticas serán transmisibles pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

2. Para la transmisibilidad de las licencias relativas a actuaciones en bienes de dominio público se estará a lo establecido expresamente para tales casos, bien con carácter general o en las prescripciones de la propia licencia.

Sección 2.ª Definición del objeto de la licencia.

Artículo 8.º 1. Es objeto de la licencia la comprobación por parte de la Administración que la actividad de los administrados se adecúe a la normativa urbanística. Para ello las solicitudes de licencias urbanísticas únicamente deberán ir acompañadas de proyecto técnico, en los casos expresamente indicados en esta Ordenanza.

Se entiende por proyecto técnico el conjunto de documentos que definan las actuaciones a realizar, con el contenido y detalle que permita a la Administración municipal conocer el objeto de las mismas y determinar si se ajusta a la normativa urbanística aplicable.

2. La Ordenanza determina las actuaciones que por su natura-

leza o menor entidad técnica no requieren la presentación de proyectos técnicos enumerando los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate. Igualmente determina aquellas actuaciones que por su escasa entidad pueden acometerse por simple comunicación al Ayuntamiento.

3. Los proyectos técnicos deberán estar suscritos por el técnico o técnicos que sean competentes, por relación al objeto y características de lo proyectado, y reunir los requisitos formales que sean exigibles conforme a la legislación en vigor.

4. La documentación técnica, una vez concedida la correspondiente licencia, quedará incorporada a ella como condición material de la misma. Cualquier alteración de la misma durante la ejecución de las actuaciones autorizadas requerirá aprobación municipal, salvo que se trate de meras especificaciones constructivas.

Artículo 9.º 1. Si la solicitud de licencia urbanística hubiera sido archivada porque el peticionario no hubiese subsanado en el plazo reglamentario las deficiencias señaladas por la Administración, o denegada por no ajustarse a la normativa de aplicación, se podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación completa o retirar del expediente denegado la documentación válida que con la redactada de nuevo o subsanada complete la exigida por la Ordenanza.

2. En ambos casos esta actuación se considera como nueva petición de licencia a los efectos de fecha de presentación y régimen aplicable.

Sección 3.ª Vigencia de las licencias urbanísticas.

Artículo 10. Las licencias urbanísticas tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas y de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido, sin perjuicio de las nuevas situaciones producidas por las modificaciones de la normativa urbanística.

Artículo 11. 1. Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha de su otorgamiento.

b) Cuando dichas actuaciones fueran interrumpidas durante un período superior a tres meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

c) Cuando el funcionamiento de una actividad fuere interrumpido durante un período superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

d) Cuando, salvo causas debidamente justificadas, se incumplieran los plazos parciales de ejecución señalados en el proyecto aprobado de forma que haga imposible la terminación en el tiempo previsto, ampliado, en su caso, con las prórrogas concedidas.

e) Cuando habiendo dispuesto de alguna prórroga anterior, no se cumpliera el plazo de terminación.

2. La caducidad se producirá por el mero transcurso de los plazos señalados en el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que hubieran sido concedidas, y surtirá efectos mediante resolución expresa del órgano municipal competente, previa audiencia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizados, dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

Artículo 12. 1. En los supuestos de caducidad señalados en los apartados a), b) y c) del artículo anterior, se podrá solicitar, antes de que expire el plazo, prórroga de la vigencia de la licencia otorgada, por una sola vez y por causa justificada. El plazo de prórroga no podrá ser superior, en cada caso, al señalado para la caducidad.

2. Cuando previsiblemente no pudiera cumplirse el plazo de ejecución y no se hubiera solicitado prórroga con anterioridad, si se

hubiese alcanzado la última fase del proyecto, podrá solicitarse una única prórroga, por plazo adecuado no superior a seis meses.

Artículo 13. Podrá solicitarse la rehabilitación de una licencia caducada que se otorgará cuando no hubiesen cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación.

Sección 4.^a Requisitos de la resolución expresa de solicitudes de licencias.

Artículo 14. 1. La resolución expresa de licencias urbanísticas, adoptada por el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, deberá ser motivada y fijará, cuando fuese de otorgamiento, el contenido de las actuaciones que se autorizan, las fases en que han de ser realizadas y el período de vigencia de la licencia.

2. Los documentos en que se formalicen las licencias se ajustarán a modelos normalizados y serán expedidos por el Jefe de la correspondiente Unidad de Gestión u otro funcionario de la Corporación, previa delegación del Secretario general.

3. Las resoluciones de otorgamiento de licencias urbanísticas serán publicadas, indicando su localización y un extracto de su contenido, en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

CAPITULO III

Procedimiento

Sección 1.^a Disposición general.

Artículo 15. Sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación urbanística, se establezcan en normas de rango superior al de esta Ordenanza, o de las excepciones que expresamente se indican, respecto a las licencias de parcelación, primera ocupación y funcionamiento, en el articulado de la misma, la tramitación de solicitudes de licencias urbanísticas se ajustará a los procedimientos señalados en este capítulo.

Sección 2.^a Actuaciones comunicadas.

Artículo 16. 1. Las actuaciones relacionadas en el artículo siguiente, dada la escasa entidad técnica e impacto urbanístico, únicamente deberán ser comunicadas a la Administración municipal, antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior. En ningún caso las actuaciones podrán iniciarse antes de que transcurran diez días desde la fecha de su comunicación.

2. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan, no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal o civil determinadas en la normativa vigente.

Artículo 17. Estarán sujetas al régimen de comunicación las siguientes actuaciones urbanísticas:

1. Obras en los edificios:

1.1. Obras de conservación que para su realización no precisen de la colocación de andamios, con excepción de las que afecten a edificios catalogados o ubicadas en normas zonales 1 y 2 del P.G.O.U.M.

1.2. Obras de acondicionamiento menor de locales y viviendas que no afecten a su distribución interior ni impliquen la apertura de nuevos huecos, no afectantes, por tanto, a su estructura, con excepción de las referidas a edificios fuera de ordenación.

2. Otras actuaciones urbanísticas:

2.1. Actuaciones estables:

a) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamientos, pavimentación, implantación de bordillos, con excepción de implantación de instalaciones.

b) Limpieza de solares.

2.2. Actuaciones temporales, sondeos y prospecciones de terrenos propios de la actuación de que se trate.

3. Actividades e instalaciones.

3.1. Cambios de titular de licencias vigentes, a cuyo fin la Administración municipal presumirá su vigencia cuando no constare declaración expresa de caducidad.

3.2. Cambio de actividad para locales con licencia en vigor, siempre que concurren la totalidad de los siguientes requisitos:

a) El cambio se producirá tan sólo entre actividades inocuas.

b) Ambas actividades deberán estar comprendidas dentro del mismo uso, conforme a la definición que hace la norma 10.1.3 del P.G.O.U.M.

c) El cambio de actividad deberá estar permitido en la norma zonal correspondiente.

d) El cambio podrá realizarse sin obras, o con ejecución de las obras descritas en la presente sección.

Artículo 18. 1. La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado por la Administración municipal y ser presentada en el Registro correspondiente o mediante el sistema establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. En el impreso deberán hacerse constar como mínimo los siguientes datos:

a) Datos de identificación y domicilio del interesado.

b) Datos del inmueble, solar o parcela afectado, incluyendo croquis de situación.

c) Definición precisa de la actuación a realizar, incluido el presupuesto en la forma que se establece en los artículos 48 o en el 56, en su caso.

d) En los supuestos 3.1 y 3.2 del artículo anterior, declaración jurada del interesado sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes al cambio.

3. El sello de registro de entrada de la dependencia competente para conocer de la actuación equivaldrá al «enterado» de la Administración municipal, salvo que se diera el supuesto contemplado en el apartado 4.1 de este artículo.

4. Analizada la comunicación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente Ordenanza, la tramitación de los actos comunicados concluirá de alguna de las siguientes formas:

4.1. Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las enumeradas en la presente sección, en plazo no superior a diez días, contados desde la fecha de entrada en el registro, se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencias de que se trate.

4.2. En los supuestos contemplados en los apartados 3.1 y 3.2 del artículo anterior, se devolverá al administrado un documento administrativo diligenciado por el Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue, declarativo de la transmisión o cambio comunicado.

4.3. En los demás casos, se estimará concluso el expediente y se ordenará, sin más trámites, el archivo de la comunicación.

Sección 3.^a Procedimiento abreviado.

Artículo 19. Se tramitarán por el procedimiento regulado en esta Sección las solicitudes de licencias urbanísticas de aquellas actuaciones que no afecten al patrimonio protegido y no necesiten proyecto firmado por técnico competente, por considerar que, en función de su naturaleza o entidad, tienen una incidencia menor en el entorno urbanístico.

Artículo 20. Estarán sujetas al procedimiento abreviado las siguientes actuaciones:

1. Obras en los edificios:

1.1. Obras de restauración que no precisen consolidación o modificación de estructura, ni apertura de huecos, exceptuando las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M.

1.2. Obras de conservación o mantenimiento que para su realización necesitan de la colocación de andamios, exceptuando las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M.

1.3. Obras de reparación que no afecten a estructura, excepto en edificios catalogados y zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M.

1.4. Obras de acondicionamiento que afecten a la distribución interior, sin apertura de huecos, ni afectantes a fachadas, exceptuando las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M.

1.5. Obras exteriores que no afecten a estructura o modificación de huecos ni estén ubicadas en edificios catalogados o en zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M.

2. Otras actuaciones urbanísticas:

2.1. Actuaciones estables:

a) Muestras, rótulos y banderines adosados a edificios que no estén catalogados o ubicados en zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M. y que no incluyan iluminación propia.

b) Nuevos cerramientos de solares o modificación de los existentes.

c) Tala de árboles y plantación de masas arbóreas.

d) Instalación de carteleras, excepto en edificios catalogados o ubicados en zonas 1 y 2 del P.G.O.U.M.

2.2. Actuaciones temporales:

a) Vallado de obras.

b) Vallado de solares.

c) Instalación de grúas en obras.

3. Licencias de Actividad o Instalación:

Implantación o ampliación de actividades inocuas sin obras o con cualquier tipo de obras de las descritas en la presente Sección o en la anterior.

Artículo 21. 1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud en impreso normalizado que contendrá, al menos, los datos señalados en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al que se acompañará, por duplicado, la documentación que la presente Ordenanza prevé para cada tipo de actuación urbanística. La solicitud se presentará ante cualquier registro de la Administración habilitado para ello. A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación, se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada en el registro del órgano competente para resolver la licencia.

2. Por los servicios competentes se comprobará la documentación y, caso de que esté incompleta, se notificará al interesado para que en el plazo de diez días la complete.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, si el interesado no hubiese contestado o siguiese sin completar la documentación, se procederá al archivo de las actuaciones conforme a lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Una vez completa la documentación, se emitirá informe técnico y jurídico que finalizará con propuesta en alguno de los siguientes sentidos:

a) De no admisión a trámite cuando, por la naturaleza de la actuación, no pudiera tramitarse por el procedimiento abreviado.

b) De denegación, cuando la actuación proyectada no cumpla con la normativa aplicable, o

c) De concesión, indicando, en su caso, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación proyectada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.

5. La resolución del órgano competente deberá producirse en un plazo no superior a un mes, contado desde el momento en que se considere iniciado el expediente.

6. La notificación de la resolución se efectuará de acuerdo con lo prevenido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Se considerará *conditio iuris* para la plena eficacia de la licencia otorgada el previo abono de las tasas a que las Ordenanzas fiscales la sujeten, de conformidad con lo prevenido en la norma 2.5.9 f) del P.G.O.U.M.

Sección 4.ª Procedimiento normal.

Artículo 22. Se tramitarán mediante procedimiento normal

aquellas solicitudes de licencias para actuaciones urbanísticas que por su entidad o incidencia en el entorno urbanístico precisan para su definición de un proyecto técnico.

Artículo 23. Estarán sujetas al procedimiento normal todas las actuaciones no relacionadas en las Secciones 2.ª y 3.ª del presente capítulo, siempre que no exijan la unificación de actos a que se refiere la sección 5.ª del mismo.

Artículo 24. 1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud con impreso normalizado, al que se acompañarán tres ejemplares del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa.

2. Las solicitudes de licencia y el requerimiento para completar documentación, en su caso, se ajustarán a lo indicado para el procedimiento abreviado.

3. Iniciada la tramitación del expediente, y en un plazo no superior a cinco días, se remitirá copia del proyecto a los órganos que deban informar o dictaminar obligatoriamente la solicitud de licencia y no dependan del competente para su resolución. Tales informes y dictámenes se entenderán emitidos favorablemente cuando no hubieran sido contestados diez días antes de la fecha en que finalicen los plazos para la resolución expresa de las licencias.

4. Cuando el expediente deba someterse a información pública, la apertura de dicho trámite se efectuará en el plazo de los cinco días indicados en el apartado 3.º de este artículo.

5. Si resultaran deficiencias subsanables, se efectuará, antes de que expire el plazo de resolución, un único requerimiento al petionario, concediéndole un plazo de quince días para que proceda a subsanarlas. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, previa solicitud del petionario. Dichos plazos suspenderán el señalado para resolver la licencia.

6. Transcurrido el plazo para subsanación de deficiencias, o cuando no hubiere resultado necesario dicho trámite, se emitirá informe técnico y jurídico que terminará con propuesta de concesión o denegación en los términos señalados en el artículo 21 de la Ordenanza.

7. La resolución deberá producirse en un plazo no superior a dos meses, contados desde la iniciación del expediente, que será la de presentación de la documentación completa en el Registro del órgano competente para resolver la licencia.

8. La tramitación subsiguiente se ajustará a lo ya expresado en los apartados 6 y 7 del artículo 21.

Sección 5.ª Coordinación y unificación de actuaciones.

Artículo 25. Se solicitarán conjuntamente y se tramitarán mediante procedimiento único las solicitudes de actuaciones urbanísticas de distinta naturaleza, que al recaer sobre el mismo inmueble, solar o local, y por la interdependencia de los condicionantes de las actuaciones, aconsejan la unificación de criterios para conseguir la seguridad jurídica del petionario y la mayor coordinación de las actividades administrativas de control urbanístico.

Artículo 26. 1. Se tramitarán necesariamente conforme a lo establecido en esta sección, las siguientes solicitudes de licencia de obras y actividades o instalaciones que se produzcan con interdependencia sobre el mismo solar, inmueble o local:

a) Obras de nueva planta, reconstrucción, sustitución, reestructuración total o acondicionamiento general para la implantación o ampliación de un uso residencial colectivo, terciario, dotacional o industrial en edificio exclusivo.

b) Implantación, sustitución o ampliación de usos no residenciales en locales, con obras sujetas a procedimiento normal o abreviado, en edificios catalogados, y normas zonales 1 y 2 del P.G.O.U.M.

2. Cuando se dieran las circunstancias del apartado anterior, el otorgamiento aislado de la licencia de obras podrá ser revocado y no presupondrá, en ningún caso, la necesaria concesión de la de actividades e instalaciones.

Artículo 27. 1. El procedimiento se iniciará mediante presentación de la solicitud en impreso normalizado, acompañado de cuatro ejemplares del proyecto suscrito por técnico o equipo

técnico competente, que describe las obras y las instalaciones solicitadas, con el grado de precisión que por separado establece la presente Ordenanza para cada tipo de obras y de actividades o instalaciones.

2. Los requerimientos, dictámenes o informes que se efectúen en este procedimiento comprenderán conjuntamente las referencias a la obra y a la actividad o instalación.

3. El procedimiento se ajustará a lo prevenido para el normal, con las siguientes excepciones:

a) Podrá efectuarse un segundo requerimiento para subsanar deficiencias, por plazo igual al primero, cuando la complejidad de la actuación lo requiriese.

b) La resolución administrativa se formalizará en dos licencias descriptivas de las obras y actividades o instalaciones, con el fin de practicar por separado las correspondientes liquidaciones de las tasas municipales.

c) El plazo de la resolución será de dos meses, contados a partir de la presentación de la solicitud conjunta, aunque podrá prorrogarse por otro plazo igual a la mitad del anterior, cuando hubiese sido necesario un segundo requerimiento o la complejidad de la actuación lo demandase.

d) Cuando a juicio de los Servicios Técnicos, la complejidad de la actividad o instalación no permitiera una resolución simultánea con la relativa a las obras, pero los informes en relación con éstas estuvieran suficientemente definidos como para asegurar la coordinación de actuaciones, podrá expedirse la correspondiente licencia de obras, al objeto de que el titular pueda iniciar la ejecución de las actuaciones autorizadas.

Artículo 28. 1. Las licencias que requieran la existencia de una concesión o autorización municipal previa, se entenderán otorgadas por el propio acuerdo de concesión o autorización cuando para su adopción se hubiera tenido en cuenta el proyecto técnico o documentos requeridos y se hubieran cumplido los trámites exigidos.

2. En el acuerdo de concesión o autorización deberá constar expresamente esta circunstancia, debiéndose dar traslado del mismo a los órganos competentes para el otorgamiento de las respectivas licencias.

Sección 6.ª Silencio administrativo.

Artículo 29. Cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver las licencias, con las prórrogas que, en su caso, se hubieran producido, sin que la Administración municipal hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo de la siguiente forma:

a) Si la licencia solicitada se refiere a actividades en la vía pública o en bienes de dominio público o patrimoniales, se entenderá denegada.

b) Si la licencia se refiere a cualquier otro tipo de actuaciones urbanísticas, se entenderá otorgada por silencio administrativo, sin necesidad de denuncia de mora por el interesado.

Artículo 30. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, o del planeamiento o instrumentos de gestión aprobados definitivamente.

Artículo 31. 1. El solicitante de una licencia, en la propia solicitud de licencia o más tarde, aun cuando hubiesen transcurrido los plazos de silencio administrativo positivo, podrá instar de la Administración municipal una resolución expresa, con renuncia a los efectos que a su favor pudieran derivarse de la aplicación del silencio.

2. Dicha resolución deberá efectuarse en el plazo de un mes.

TITULO II

DISPOSICIONES PARTICULARES EN RELACIÓN CON LOS DISTINTOS TIPOS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

CAPITULO I

Licencias de parcelación

Sección 1.ª Definición y actos sujetos.

Artículo 32. 1. Se considera parcelación urbanística toda agrupación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que se lleve a cabo en los suelos clasificados como urbanos o urbanizables por el Plan General.

2. No podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en los suelos urbanizables en tanto no esté aprobado el correspondiente Plan Parcial.

Artículo 33. 1. Están sujetos a previa licencia municipal los actos de parcelación urbanística definidos en el artículo anterior.

2. Los actos de parcelación en suelo no urbanizable se regirán por lo dispuesto en los títulos II y III de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Sección 2.ª Procedimiento.

Artículo 34. 1. La solicitud de licencia de parcelación se presentará en los Registros habilitados para ello y deberá acompañarse de proyecto técnico con el siguiente contenido:

a) Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las determinaciones del Plan sobre el que se fundamenta. En ella se describirá cada finca original existente, indicando, en su caso, las servidumbres y cargas que la graven, y cada una de las nuevas parcelas, debiéndose hacer patente que éstas resultan adecuadas para el uso que el Plan les asigna y que, en su caso, son aptas para la edificación.

b) Planos de estado actual, a escala 1:1.000, como mínimo, donde se señalen las fincas originarias registrales representadas en el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.

c) Planos de parcelación, a escala 1:1.000, como mínimo, en los que aparezca perfectamente identificada cada una de las parcelas resultantes y pueda comprobarse que no quedan parcelas inaprovechables, según las condiciones señaladas por el Plan.

d) Petición de cédula urbanística de cada una de las parcelas resultantes.

2. No obstante, la licencia de parcelación urbanística se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación de los proyectos de compensación, reparcelación o normalización de fincas y podrá concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, que incluyan documentación suficiente al efecto, haciéndose constar expresamente tal circunstancia en el acuerdo de aprobación. En estos casos, el promotor deberá solicitar, posteriormente, las cédulas urbanísticas de las parcelas resultantes.

Artículo 35. El plazo para resolver las solicitudes de licencias de parcelación será de un mes, a contar desde su entrada en el Registro General.

Sección 3.ª Efectos.

Artículo 36. 1. La licencia de parcelación autoriza a deslindar y amojonar la parcela o parcelas resultantes. Todo cerramiento o división material de terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, se reputará infracción urbanística y dará lugar a su supresión y a la sanción procedente.

2. Las parcelaciones rústicas efectuadas con infracción de lo dispuesto en la citada Ley 4/1984, de la Comunidad de Madrid, serán nulas de pleno derecho.

Artículo 37. 1. El Ayuntamiento comunicará de oficio al Registro de la Propiedad correspondiente los actos de aprobación de Planes o instrumentos de gestión que comporten parcelaciones urbanísticas, así como la concesión de licencias concretas de parcelación o los acuerdos de declaración de ilegalidad de parcelaciones existentes.

2. A las respectivas notificaciones se acompañarán copias

autorizadas de los planos parcelarios aprobados o de las cédulas urbanísticas, en su caso.

CAPITULO II

Licencias de obras de urbanización

Artículo 38. Las obras de urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, tanto generales como parciales, según la clasificación establecida en el artículo 2.4.3 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M.

Artículo 39. 1 Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un proyecto de urbanización, así como las de mera conservación y mantenimiento, se tramitarán como las obras de edificación, previa presentación de la documentación que permita conocer el detalle de las obras a realizar.

2. Autorizado el comienzo de las obras de urbanización por el Ayuntamiento, y notificada por el promotor, con antelación mínima de quince días, su intención de iniciarlas, se fijará día para la firma del acta de comprobación del replanteo. El plazo de ejecución de las obras de urbanización comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma de dicha acta. Durante la ejecución de las obras el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección técnica y urbanística, vigilancia y control de las mismas, de acuerdo con la normativa municipal vigente y la Ley 4/1984, de la Comunidad Autónoma de Madrid.

CAPITULO III

Licencias de obras de edificación

Sección 1.ª Disposiciones comunes.

Artículo 40. Están sujetos a previa licencia todos los actos de edificación, sean de intervención en edificios existentes, de demolición o de nueva edificación, de conformidad con la clasificación y definiciones contenidas en el artículo 2.4.6 y siguientes de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 41. Para la obtención de las licencias de obras de edificación será necesario acreditar los requisitos generales exigidos en la normativa urbanística, que se concretan en esta Ordenanza, mediante la documentación que en cada caso requiere, en razón de los tipos de obras establecidos y del procedimiento señalado atendiendo a su entidad y complejidad.

Artículo 42. Cuando se dieran los supuestos que, según lo establecido en el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, hicieran necesaria la elaboración de un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dicho estudio deberá ser presentado a la Administración municipal, tan pronto se redacte el proyecto de ejecución y, en todo caso, antes de iniciar las obras amparadas por la licencia, según determina esta Ordenanza.

Sección 2.ª Obras en los edificios.

Artículo 43. 1. En el grupo de obras en los edificios, se distinguen los siguientes tipos:

- a) Obras de restauración.
- b) Obras de conservación o mantenimiento.
- c) Obras de consolidación o reparación.
- d) Obras de acondicionamiento.
- e) Obras de reestructuración, y
- f) Obras exteriores.

2. Los tipos de obras señalados podrán ejecutarse aislados o asociados entre sí, exigiéndose, en este último caso, la documentación establecida para cada una de las obras, cuando fueran diferentes.

Artículo 44. Las obras de restauración tienen por objeto la restitución de un edificio existente o de parte del mismo, a sus condiciones o estado original, incluso comprendiendo obras de consolidación, demolición parcial o acondicionamiento. La reposi-

ción o reproducción de las condiciones originales podrá incluir, si procede, la reparación e incluso sustitución puntual de elementos estructurales o instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuada del edificio o partes del mismo en relación a las necesidades del uso a que fuere destinado.

Artículo 45. Las licencias para obras de restauración mediante procedimiento abreviado, exigirán la presentación, por duplicado, con excepción de las fotografías, de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentada.
- 2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.
- 3) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista de las obras.
- 4) Plano parcelario 1:2.000, señalando la finca objeto de licencia.
- 5) Planos o croquis acotados de plantas y/o alzados y/o secciones, a escala 1:100, detallando por separado el estado actual y el estado proyectado y rotulando el uso.
- 6) Presupuesto por capítulos a precios actuales de mercado.
- 7) Descripción fotográfica en color del edificio en su conjunto y sus elementos más característicos, comparándolos con los del resultado final de la restauración proyectada, cuando la obra afecte a fachada.
- 8) Certificación de andamios, si fuera necesaria su colocación para ejecutar las obras, suscrita por técnico competente.
- 9) Cuando la naturaleza de las obras lo requiera, en los casos exigidos por el artículo 9.11.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M., se deberá presentar un diseño conjunto de la fachada y el acuerdo de los propietarios del inmueble sobre el mismo.
- 10) Si la obra incluyera la instalación de una muestra o banderín luminoso, conforme a lo exigido en los artículos 9.11.20, apartado 1 f) y 9.11.21, apartado 4, se presentará la conformidad correspondiente.
- 11) Fotocopia de la licencia de actividad o de su solicitud, si lo requiere el uso propuesto y fuera exigible.

Artículo 46. Las licencias para obras de restauración, mediante procedimiento normal, exigirán la presentación, por triplicado, excepto las fotografías, de la documentación siguiente:

- 1) Instancia normalizada de solicitud, debidamente cumplimentada.
- 2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.
- 3) Proyecto que incluya:
 - a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista para las obras.
 - b) Plano parcelario, a escala 1:2.000, señalando la finca objeto de licencia.
 - c) Planos acotados de plantas, alzados y sección, a escala 1:100, detallando por separado el estado actual y el estado proyectado, rotulando el uso, así como relacionando la zona afectada por las obras con el resto del edificio.
 - d) Presupuesto por capítulo a precios actuales de mercado.
 - e) El proyecto, si las obras afectan a estructura o apertura de huecos, vendrá firmado por técnico competente, así como acompañado de las direcciones facultativas correspondientes.
- 4) Descripción documental de todos aquellos elementos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio, de sus características originales y de su evolución.
- 5) Descripción fotográfica, en color, del edificio en su conjunto y de sus elementos más característicos, comparándolos con los obtenidos tras la restauración proyectada.
- 6) Certificación de andamios, si fuera necesaria su colocación para ejecutar las obras, suscrita por técnico competente.
- 7) Cuando la naturaleza de las obras lo requiera, en los casos exigidos por el artículo 9.11.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M., se deberá presentar un diseño conjunto de la fachada y el acuerdo de los propietarios del inmueble sobre el mismo.

8) Si la obra incluyera la instalación de una muestra o banderín luminoso, conforme a lo exigido en los artículos 9.11.20, apartado 1 f) y 9.11.21, apartado 4, se presentará la conformidad correspondiente.

9) Fotocopia de la licencia de actividad o de su solicitud, si lo requiere el uso propuesto y fuera exigible.

Artículo 47. Las obras de conservación o mantenimiento tienen por objeto mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura y distribución.

Artículo 48. Para las obras de conservación o mantenimiento que se autoricen mediante el procedimiento de actuaciones comunicadas, se exigirá la presentación, por duplicado, de impreso normalizado de comunicación de obra, debidamente cumplimentado, en el que se incluirá:

- a) Plano o croquis de situación.
- b) Descripción de las obras a realizar.
- c) Valoración total de las mismas.
- d) Permiso de la Comunidad si la obra afecta a fachada.

Artículo 49. Las licencias para obras de conservación o mantenimiento mediante procedimiento abreviado exigirá la presentación, por duplicado, excepto fotografías, de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentada.
- 2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.
- 3) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista de las obras.
- 4) Plano parcelario 1:2.000, señalando la finca objeto de la licencia.
- 5) Planos o croquis acotados de plantas y/o alzados y/o secciones, detallando por separado el estado actual y el estado proyectado, y rotulando el uso, así como relacionando la zona afectada por las obras con el resto del edificio.
- 6) Presupuesto, por capítulos, a precios actuales de mercado.
- 7) Descripción fotográfica en color del edificio en su conjunto, cuando la obra afecte a fachada.
- 8) Certificación de andamio, si fuera necesaria su colocación para efectuar las obras, suscrita por técnico competente.
- 9) Cuando la naturaleza de las obras lo requiera, en los casos exigidos por el artículo 9.11.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M., se deberá presentar un diseño conjunto de la fachada y el acuerdo de los propietarios del inmueble sobre el mismo.
- 10) Si la obra incluyera la instalación de una muestra o banderín luminoso, conforme a lo exigido en los artículos 9.11.20, apartado 1 f) y 9.11.21, apartado 4, se presentará la conformidad correspondiente.
- 11) Con carácter voluntario, fotocopia de la licencia de actividad o de su solicitud, si lo requiere el uso propuesto y fuera exigible.

Artículo 50. 1. Las licencias para obras de conservación o mantenimiento, mediante procedimiento normal, exigirán la presentación, por duplicado, excepto fotografías, de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentada.
- 2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.
- 3) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista de las obras.
- 4) Plano parcelario 1:2.000, señalando la finca objeto de la licencia.
- 5) Planos o croquis acotados de plantas y/o alzados y/o secciones, a escala 1:100, detallando por separado el estado actual y el estado proyectado, rotulando el uso.
- 6) Presupuesto, por capítulos, a precios actuales de mercado.
- 7) Descripción fotográfica en color de los elementos más característicos afectados por la obra: fachadas, zaguanes, patios,

ascensores, escaleras, cubiertas, especialmente detallada si el edificio está catalogado nivel 1 ó 2.

8) Certificación de andamios, si fuera necesaria su colocación para ejecutar las obras, suscrita por técnico competente.

9) Cuando la naturaleza de las obras lo requiera, en los casos exigidos por el artículo 9.11.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M., se deberá presentar un diseño conjunto de la fachada y el acuerdo de los propietarios del inmueble sobre el mismo.

10) Si la obra incluyera la instalación de una muestra o banderín luminoso, conforme a lo exigido en los artículos 9.11.20, apartado 1 f) y 9.11.21, apartado 4, se presentará la conformidad correspondiente.

11) Con carácter voluntario, fotocopia de la licencia de actividad o de su solicitud, si lo requiere el uso propuesto y fuera exigible.

2. Este procedimiento únicamente es exigible en las zonas 1 y 2 del Plan General y para edificios catalogados, ya que para el resto la tramitación se efectuará a través de actuaciones comunicadas o procedimiento abreviado.

Artículo 51. Las obras de consolidación o reparación tienen por objeto afianzar, reforzar o sustituir elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, con posibles alteraciones menores de su estructura y distribución.

Artículo 52. Las licencias para obras de consolidación o reparación, mediante procedimiento abreviado, exigirán la presentación, por duplicado, excepto fotografías, de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentada.
- 2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.
- 3) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista de las obras.
- 4) Plano parcelario 1:2.000, señalando la finca objeto de la licencia.
- 5) Planos o croquis acotados de plantas y/o alzados y/o secciones, detallando por separado el estado actual y el estado proyectado, y rotulando su uso, así como relacionando la zona afectada por las obras con el resto del edificio.
- 6) Presupuesto, por capítulos, a precios de mercado.
- 7) Descripción fotográfica en color del edificio en su conjunto, cuando la obra afecte a fachada.
- 8) Certificación de andamio, si fuera necesaria su colocación para efectuar las obras, suscrita por técnico competente.

9) Cuando la naturaleza de las obras lo requiera, en los casos exigidos por el artículo 9.11.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M., se deberá presentar un diseño conjunto de la fachada y el acuerdo de los propietarios del inmueble sobre el mismo.

10) Si la obra incluyera la instalación de una muestra o banderín luminoso, conforme a lo exigido en los artículos 9.11.20, apartado 1 f) y 9.11.21, apartado 4, se presentará la conformidad correspondiente.

11) Con carácter voluntario, fotocopia de la licencia de actividad o de su solicitud, si lo requiere el uso propuesto y fuera exigible.

Artículo 53. Las licencias de obras de consolidación o reparación mediante procedimiento normal exigirán la presentación, por triplicado, excepto fotografías, de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentada.
- 2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.
- 3) Proyecto que incluya:
 - a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración de las obras.
 - b) Plano parcelario, a escala 1:2.000, señalando la finca objeto de licencia.
 - c) Planos acotados de plantas, alzados y secciones, a escala

1:100, de la zona afectada por las obras, indicando el lugar que ocupa con relación al resto del edificio rotulando el uso y detallando por separado el estado actual y el estado proyectado.

d) Presupuesto, por capítulos, a precios actuales de mercado.

e) El proyecto vendrá firmado por técnico competente, así como acompañado de las direcciones facultativas correspondientes.

4) Descripción fotográfica en color de la zona afectada por las obras, y de toda la fachada si las obras se refieren a ella.

5) Certificación de andamios, si fuera necesaria su colocación para ejecutar las obras, suscrita por técnico competente.

6) Si el edificio en el que se pretenden realizar las obras estuviese catalogado, se deberá presentar descripción documental de todos aquellos elementos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio, de sus características originales y de su evolución.

7) Cuando la naturaleza de las obras lo requiera, en los casos exigidos por el artículo 9.11.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M., se deberá presentar un diseño conjunto de la fachada y el acuerdo de los propietarios del inmueble sobre el mismo.

8) Si la obra incluyera la instalación de una muestra o banderín luminoso, conforme a lo exigido en los artículos 9.11.20, apartado 1 f) y 9.11.21, apartado 4), se presentará la conformidad correspondiente.

9) Con carácter voluntario, fotocopia de la licencia de actividad o de su solicitud, si lo requiere el uso propuesto y fuera exigible.

Artículo 54. Las obras de acondicionamiento tienen por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte de sus locales, mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones, e incluso la redistribución de su espacio interior, manteniendo, en todo caso, las características morfológicas.

Artículo 55. En función del ámbito y características de la actuación, se distingan:

— Acondicionamiento general: Cuando las obras afectan a la totalidad del edificio o a más del 50 por 100 de su superficie edificada.

— Acondicionamiento parcial: Cuando las obras afectan solamente a una parte de los locales que integran el edificio, y supongan en conjunto menos del 50 por 100 de la superficie edificada del inmueble.

— Acondicionamiento menor: Cuando las obras afectan a uno solo de los locales del edificio (comercial, oficinas, residencial) y no alteran sus fachadas exteriores.

Artículo 56. Para las obras de acondicionamiento que se autoricen mediante el procedimiento de actuaciones comunicadas, se exigirá la presentación de impreso normalizado de comunicación de obras, en el que se incluirá:

a) Descripción de las obras a realizar.

b) Valoración total de las mismas.

c) Plano o croquis de situación de la finca.

Artículo 57. Las licencias para obras de acondicionamiento mediante procedimiento abreviado, exigirán la presentación, por duplicado, excepto fotografías, de la siguiente documentación:

1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.

3) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista de las obras.

4) Plano parcelario, 1:200, señalando la finca objeto de la licencia.

5) Planos o croquis acotados de plantas y/o alzados, y/o secciones de la zona afectada por las obras, de su relación con el resto del inmueble, rotulando el uso y detallando por separado el estado actual y el estado proyectado.

6) Presupuesto, por capítulos, a precios actuales de mercado.

7) Con carácter voluntario, fotocopia de la licencia de actividad o de su solicitud, si lo requiere el uso y fuera exigible.

Artículo 58. Las licencias para obras de acondicionamiento mediante procedimiento normal exigirán la presentación, por triplicado, excepto fotografías, de la siguiente documentación:

1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.

3) Proyecto que incluya:

a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración de las obras.

b) Plano parcelario, a escala 1:2.000, señalando la finca objeto de licencia.

c) Planos acotados de planta, alzado y sección, a escala 1:100, de la zona afectada por las obras, rotulando su uso, indicando su relación con el resto del edificio, y detallando por separado el estado actual y estado proyectado.

d) Presupuesto, por capítulos, a precios de mercado.

e) El proyecto, si las obras afectan a estructura o apertura de huecos, vendrá firmado por técnico competente.

4) Descripción fotográfica en color de la zona afectada por las obras, y de toda la fachada si las obras se refieren a ella.

5) Certificación de andamio, si fuera necesaria su colocación, para ejecutar las obras, suscrita por técnico competente.

6) Si el edificio en que se pretenden realizar las obras estuviese catalogado, se deberá presentar descripción documental de todos aquellos elementos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio, de sus características originales y su evolución.

7) Si el edificio estuviese catalogado, o si no estándolo, las obras de acondicionamiento que se pretendiesen realizar estuvieran incluidas en las de acondicionamiento general, según el P.G.O.U.M., artículo 2.4.7, se presentará descripción fotográfica de los elementos más significativos del inmueble.

8) Cuando la naturaleza de las obras lo requiera en los casos exigidos por el artículo 9.11.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M., se deberá presentar un diseño conjunto de la fachada y el acuerdo de los propietarios del inmueble sobre el mismo.

9) Si la obra incluyera la instalación de una muestra o banderín luminoso, conforme a lo exigido en los artículos 9.11.20 apartado 1 f) y 9.11.21, apartado 4), se presentará la conformidad correspondiente.

10) Con carácter voluntario, fotocopia de la licencia de actividad o de su solicitud, si lo requiere el uso propuesto y fuera exigible.

Artículo 59. 1. Las obras de reestructuración son las que afectan a los elementos estructurales del edificio causando modificaciones en su morfología, incluyan o no otras acciones de las anteriormente mencionadas.

2) Se considera reestructuración total cuando la obra afecta al conjunto del edificio, llegando al vaciado interior del mismo. En el supuesto de edificios no sujetos a regímenes de protección individualizada, la obra de reestructuración podrá comprender la demolición y alteración de la posición de fachadas no visibles desde la vía pública, no pudiendo superar el volumen comprendido entre sus nuevas fachadas y cubierta, al de la situación originaria.

3. Se considera reestructuración parcial cuando la obra se realiza sobre parte de los locales o plantas del edificio, o cuando afectando a su conjunto, no llega a suponer destrucción total del interior del mismo. Las reestructuraciones de este tipo pueden incrementar la superficie edificada mediante la construcción de entreplantas o cubrición de patios, con respeto de las condiciones establecidas por las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 60. 1. Las licencias para obras de reestructuración mediante procedimiento normal exigirán la presentación, por triplicado, excepto fotografías, de la siguiente documentación:

1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.

3) Proyecto que incluya:

a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista para las obras.

b) Plano parcelario a escala 1:2.000, señalando la finca objeto de licencia.

c) Planos acotados de plantas, alzados y sección, a escala 1:100, detallando por separado el estado actual y el estado proyectado y rotulando el uso.

d) Presupuesto, por capítulos, a precios actuales de mercado.

e) El proyecto vendrá firmado por técnico competente, así como acompañado de las direcciones facultativas correspondientes.

4) Descripción fotográfica en color de la zona afectada por las obras y de toda la fachada, si se refieren a ella.

5) Certificación de andamios, si fuera necesaria su colocación para ejecutar las obras, suscrita por técnico competente.

6) Si el edificio en que se pretenden realizar las obras estuviese catalogado, se deberá presentar descripción documental de todos aquellos elementos más significativos del inmueble.

7) Si el edificio estuviese catalogado, o si no estándolo, las obras de reestructuración estuvieran incluidas en las que el artículo 2.4.7 del P.G.O.U.M. define como de reestructuración total, se presentará descripción fotográfica de los elementos más significativos del inmueble.

8) Si las obras son de reestructuración total y se refieren a un edificio catalogado o ubicado en zonas 1 ó 2, se presentará alzado del tramo o tramos de calle completos a los que dé fachada el edificio con la situación actual y la proyectada.

9) Cuando la naturaleza de las obras lo requiera, en los casos exigidos por el artículo 9.11.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M., se deberá presentar un diseño conjunto de la fachada y el acuerdo de los propietarios del inmueble sobre el mismo.

10) Si la obra incluyera la instalación de una muestra o banderín luminoso, conforme a lo exigido en los artículos 9.11.20, apartado 1 f) y 9.11.21, apartado 4, se presentará la conformidad correspondiente.

11) Con carácter voluntario, fotocopia de la licencia de actividad, si lo requiere el uso propuesto y fuera exigible.

2. Las obras de reestructuración no están permitidas en edificios catalogados de nivel 1, artículo 8.2.6, de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M.

Artículo 61. Las obras exteriores tienen por objeto la realización de obras que, sin estar incluidas en alguno de los tipos anteriores, afectan de forma puntual o limitada a la configuración o aspecto exterior de los edificios, sin alterar la volumetría ni la morfología general de los mismos.

Artículo 62. Las licencias de obras exteriores mediante procedimiento abreviado, exigirán la presentación, por duplicado, excepto fotografías, de la siguiente documentación:

1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.

3) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista de las obras.

4) Plano parcelario 1:2.000, señalando la finca objeto de la licencia.

5) Planos o croquis acotados de plantas y/o alzados, y/o secciones, de la zona afectada por las obras y de su relación con el resto del inmueble, rotulando el uso y detallando por separado el estado actual y el estado proyectado.

6) Presupuesto, por capítulos, a precios actuales de mercado.

7) Descripción fotográfica de la fachada.

8) Certificación de andamios, si fuera necesaria su colocación para ejecutar las obras, suscrita por técnico competente.

9) Cuando la naturaleza de las obras lo requiera, en los casos

exigidos por el artículo 9.11.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M., se deberá presentar un diseño conjunto de la fachada y el acuerdo de los propietarios del inmueble sobre el mismo.

10) Si la obra incluyera la instalación de una muestra o banderín luminoso, conforme a lo exigido en los artículos 9.11.20, apartado 1 f) y 9.11.21, apartado 4, se presentará la conformidad correspondiente.

Artículo 63. Las licencias de obras exteriores mediante procedimiento normal, exigirán la presentación, por triplicado, excepto fotografías, de la siguiente documentación:

1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentada.

2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.

3) Proyecto que incluya:

a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista para las obras.

b) Plano parcelario a escala 1:2.000, señalando la finca objeto de licencia.

c) Planos acotados de plantas, alzados y secciones, a escala 1:100, detallando por separado el estado actual y el estado proyectado y rotulando el uso.

d) Presupuesto, por capítulos, a precios actuales de mercado.

e) El proyecto, si las obras afectan a estructura o modificación de huecos, vendrá firmado por técnico competente, así como acompañado de las direcciones facultativas correspondientes.

4) Descripción fotográfica de la fachada.

5) Certificación de andamios, si fueran éstos necesarios para la realización de las obras, suscrita por técnico competente.

6) Si el edificio en que se pretenden realizar las obras estuviese catalogado, se deberá presentar descripción documental de todos aquellos elementos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio, de sus características originales y de su evolución.

7) Cuando la naturaleza de las obras lo requiera, en los casos exigidos por el artículo 9.11.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M., se deberá presentar un diseño conjunto de la fachada y el acuerdo de los propietarios del inmueble sobre el mismo.

8) Si la obra incluyera la instalación de una muestra o banderín luminoso, conforme a lo exigido en los artículos 9.11.20, apartado 1 f) y 9.11.21, apartado 4, se presentará la conformidad correspondiente.

Sección 3.^a Obras de demolición.

Artículo 64. Las obras de demolición se considerarán de demolición total o parcial, según supongan la desaparición de lo edificado en su totalidad o en parte.

Artículo 65. 1. Las licencias para obras de demolición mediante procedimiento normal exigirán la presentación, por triplicado, excepto fotografías, de la siguiente documentación:

1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.

3) Proyecto que incluya:

a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista para las obras.

b) Plano parcelario, a escala 1:2.000, señalando la finca objeto de licencia.

c) Planos acotados de planta, secciones y alzados, a escala 1:100, que reflejarán:

— En el caso de demolición total, el estado actual del edificio afectado por las obras, rotulando el uso.

— En el caso de demolición parcial, el estado actual del edificio en su conjunto, rotulando el uso, con indicación de la parte o partes que desaparecen, así como el resultado final de la actuación.

d) Presupuesto, por capítulos, a precios actuales de mercado.

e) El proyecto vendrá firmado por técnico competente, así como acompañado de las direcciones facultativas correspondientes.

4) Descripción fotográfica en color del edificio en su conjunto y de los elementos más característicos.

5) En los casos de demolición parcial en edificios catalogados o ubicados en zona 1 ó 2, grado 1.º, se presentará descripción documental de todos aquellos elementos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio, de sus características originales y de su evolución, así como la justificación de que lo que se pretende demoler son cuerpos añadidos o ligados a la ejecución de obras permitidas.

6) Certificación de andamios, si fuera necesaria su colocación para ejecutar las obras, suscrita por técnico competente.

2. Las obras de demolición total no están permitidas en edificios catalogados o ubicados en zonas 1 ó 2, grado 1.º, a excepción de los casos que definen las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M.

Sección 4.ª Obras de nueva edificación.

Artículo 66. 1. Las obras de nueva edificación comprenden los siguientes tipos:

- a) De reconstrucción.
- b) De sustitución.
- c) De nueva planta, y
- d) De ampliación.

2. Todas las licencias para las obras enumeradas en el apartado anterior se tramitarán mediante el procedimiento normal.

Artículo 67. Las obras de reconstrucción tienen por objeto la reparación, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente en el mismo lugar, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo sus características morfológicas.

Artículo 68. Las licencias para obras de reconstrucción exigirán la presentación, por triplicado, de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.
- 2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.
- 3) Proyecto que incluya:
 - a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista para las obras.
 - b) Plano parcelario a escala 1:2.000, señalando la finca objeto de licencia.
 - c) Planos acotados, a escala 1:100, de plantas, alzados y secciones, que definan el proyecto a realizar.
 - d) Reproducción de planos originales de la construcción del edificio, si los hubiera, a escala conveniente.
 - e) Descripción gráfica, en su caso, de la relación de la reconstrucción con el resto del edificio.
 - f) Presupuesto por capítulos, a precios actuales de mercado.
 - g) El proyecto vendrá firmado por técnico competente, así como acompañado de las direcciones facultativas correspondientes.

4) Cuando la naturaleza de las obras lo requiera en los casos exigidos por el artículo 9.11.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M., se deberá presentar un diseño conjunto de la fachada y el acuerdo de los propietarios del inmueble sobre el mismo.

5) Si la obra incluyera la instalación de una muestra o banderín luminoso, conforme a lo exigido en los artículos 9.11.20, apartado 1 f) y 9.11.21, apartado 4, se presentará la conformidad correspondiente.

6) Con carácter voluntario, fotocopia de la licencia de actividad, si lo requiere el uso propuesto y fuera exigible.

Artículo 69. Las obras de sustitución tienen por objeto derribar una edificación existente o parte de ella y en su lugar erigir una nueva construcción.

Artículo 70. 1. Las licencias para obras de sustitución exigirán la presentación, por triplicado, excepto fotografías, de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.

3) Plano parcelario, a escala 1:2.000, señalando la finca objeto de licencia.

4) Proyecto que incluya:

a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista para las obras.

b) Planos acotados a escala 1:100 de plantas, alzados y secciones, que definan el estado actual del edificio afectado por las obras, así como del edificio que se proyecta, con indicación de los usos en ambos casos.

c) Para edificios situados en zona 1, se justificará que la edificación existente no supera en cuantía el umbral de sustitución definido en el artículo 11.1.5 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M.

d) Presupuesto por capítulos, a precios actuales de mercado.

e) El proyecto vendrá firmado por técnico competente, así como acompañado de direcciones facultativas correspondientes.

5) Descripción fotográfica en color del edificio existente.

6) Si la naturaleza de la obra lo requiere, en los casos exigidos por el artículo 9.11.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M., se deberá presentar un diseño conjunto de la fachada y el acuerdo de los propietarios del inmueble sobre el mismo.

7) Si la obra incluyera la instalación de una muestra o banderín luminoso, conforme a lo exigido en los artículos 9.11.20, apartado 1 f) y 9.11.21, apartado 4, se presentará la conformidad correspondiente.

8) Con carácter voluntario, fotocopia de la solicitud de licencia de actividad, si lo requiere el uso propuesto y fuera exigible.

2. Las obras de sustitución no están permitidas en los edificios catalogados, o ubicados en zona 2, grado 1.º, con las excepciones que se definen en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M.

Artículo 71. Las obras de nueva planta tienen por objeto la nueva construcción sobre solares y vacantes.

Artículo 72. Las licencias para obras de nueva planta exigirán la presentación, por triplicado, excepto fotografías, de la siguiente documentación:

1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.

3) Cédula urbanística en áreas de suelo remitido a planeamiento posterior, pendiente de su aprobación.

4) Proyecto que incluya:

a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración de las obras.

b) Plano topográfico de la parcela y de emplazamiento del edificio en la parcela, acotando los linderos de la misma, las distancias a los edificios y/o puntos de referencia próximos, y las cotas de nivel de la planta baja, con relación a espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes, en su caso.

c) Planos acotados a escala 1:100, de plantas, alzados y secciones, para la completa definición del edificio proyectado.

d) Cuadro comparativo de superficies, a efectos del cómputo de edificabilidad y ocupación con relación al planeamiento vigente de aplicación.

e) Presupuesto, por capítulos, a precios actuales de mercado.

f) Alzado del tramo o tramos de calle completos a los que dará fachada el edificio.

g) El proyecto vendrá firmado por técnico competente y se acompañará de las direcciones facultativas correspondientes.

5) Descripción fotográfica, en color, que permita observar la correcta adecuación del edificio proyectado a su entorno.

6) Si la obra incluyera una muestra luminosa, conforme a lo exigido en los artículos 9.11.20, apartado 1 f) y 9.11.21, apartado 4, se presentará la conformidad correspondiente.

7) Certificación registral de adosamiento, si lo exigiera la norma zonal correspondiente.

8) Certificación registral de mancomunidad de patios, en su caso.

9) Certificación registral de mancomunidad de garaje aparcamiento, en su caso.

10) Licencia de parcelación o, si ésta no fuese exigible, conformidad de la parcela al planeamiento aplicable.

11) Hallarse formalizadas las cargas urbanísticas asignadas por el planeamiento al polígono o unidad de actuación a que, en su caso, pertenezca la parcela.

12) Acreditación de que la parcela en la que se pretende construir cuenta con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzada, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización cuando esta excepción sea admisible conforme a las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M.

13) Con carácter voluntario, fotocopia de la solicitud de licencia de actividad, si lo requiere el uso propuesto y fuera exigible.

14) Plano de alineación oficial o tira de cuerdas.

Artículo 73. Las obras de ampliación tienen por objeto incrementar el volumen construido o la ocupación en planta de edificaciones existentes.

Artículo 74. Las licencias para obras de ampliación exigirán la presentación, por triplicado, excepto fotografías, de la siguiente documentación:

1) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

2) Hoja de características, debidamente cumplimentada.

3) Proyecto que incluya:

a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración de las obras.

b) Plano topográfico de la parcela y de emplazamiento del edificio en la parcela, cuando se aumente la ocupación de ésta, distinguiendo gráficamente la ampliación y acotando los linderos de la misma, las distancias a los edificios y/o puntos de referencia próximos y las cotas de nivel de la planta baja, con relación a espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes, en su caso.

c) Planos acotados, a escala 1:100, de plantas, alzados y secciones, para la completa definición de la ampliación proyectada en relación con la existente.

d) Cuadro comparativo de superficies, a efectos del cómputo de edificabilidad y ocupación, con relación al planeamiento vigente de aplicación.

e) Presupuesto, por capítulos, a precios de mercado.

f) Alzado del tramo o tramos de calle, completos, a los que dará fachada el edificio.

g) El proyecto vendrá firmado por técnico competente y acompañado de las direcciones facultativas correspondientes.

4) Descripción fotográfica, en color, que permita observar la correcta adecuación de la ampliación a su entorno.

5) Si la obra incluyera una muestra luminosa, conforme a lo exigido en los artículos 9.11.20, apartado 1 f) y 9.11.21, apartado 4, se presentará la conformidad correspondiente.

6) Certificación registral de adosamiento, si lo exigiera la norma zonal correspondiente.

7) Certificación registral de mancomunidad de patios, en su caso.

8) Certificación registral de mancomunidad de garaje aparcamiento, en su caso.

9) Con carácter voluntario, fotocopia de la solicitud de la licencia de actividad, si lo requiere el uso propuesto y fuera exigible.

CAPITULO IV

Licencias para otras actuaciones urbanísticas

Sección 1.ª Definición de los actos sujetos a licencia.

Artículo 75. 1. Bajo este título se regulan todas las licencias que tienen por objeto construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo, no incluidos en los restantes capítulos.

2. Estas actuaciones urbanísticas se dividen en:

a) Obras civiles singulares.

b) Actuaciones estables.

c) Actuaciones temporales.

3. Si las actuaciones a que se refiere este capítulo hubiesen de localizarse sobre terrenos de dominio público, será requisito previo obtener la concesión o autorización pertinente, pudiendo aplicarse, en su caso, lo previsto en el artículo 28.

Sección 2.ª Licencias para obras civiles singulares.

Artículo 76. Se entiende por obras civiles singulares la construcción o instalación de piezas de arquitectura o ingeniería civil, o de esculturas ornamentales, puentes, pasarelas, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos similares, siempre que no formen parte de proyectos de urbanización o edificación.

Artículo 77. Cuando las actuaciones urbanísticas señaladas en este capítulo no estuvieran incluidas en otras licencias, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista de las obras.

b) Plano parcelario escala 1:2.000, señalando la finca o fincas de la actuación.

c) Mediciones y presupuesto.

d) Plano topográfico de la parcela o parcelas afectadas y del emplazamiento de la obra en cuestión.

e) Planos acotados a escala 1:1.000, con la completa definición de la obra proyectada.

f) Direcciones facultativas.

Artículo 78. Las licencias a que se refiere el artículo anterior serán tramitadas conforme al procedimiento normal de otorgamiento de licencias.

Sección 3.ª Actuaciones estables.

Artículo 79. Bajo este epígrafe se contemplan aquellas actuaciones urbanísticas que han de tener carácter permanente o duración indeterminada, tales como:

a) La tala de árboles y la plantación de masas arbóreas.

b) Movimientos de tierra no afectos a obras de urbanización o edificación, incluidas la construcción de piscinas y la apertura de pozos.

c) El acondicionamiento de espacios libres de parcela y la ejecución de vados de acceso de vehículos.

d) Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificaciones de los existentes.

e) Implantación fija de casas prefabricadas o desmontables y similares.

f) Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, punto de parada de transporte, postes, etc.

g) Recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre recreativas, deportivas, de acampada, etc., sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que, en su caso, requieran.

h) Soportes publicitarios exteriores, incluidos todos los que no estén en locales cerrados.

i) Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industriales o de servicios no incorporadas a proyectos de edificación.

j) Vertederos de residuos o escombros.

k) Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles sólidos, de materiales y maquinaria.

l) Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.

m) Usos o instalaciones que afecten al suelo de las construcciones, del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones, antenas u otros montajes sobre

edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios, teleféricos, etc.

Artículo 80. 1. La solicitud de la licencia para ejecución de las actuaciones a que se refiere el artículo anterior será acompañada, con carácter general, de los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva y justificativa.
- b) Plano de emplazamiento.
- c) Planos o croquis acotados y suficientes de las instalaciones, y
- d) Presupuesto.

2. Además, dichas actuaciones, deberán atenerse a las exigencias requeridas por las Reglamentaciones Técnicas u otras Ordenanzas o normativas específicas de la actividad de que se trate, cuando existieren, y presentar la documentación particular que para cada una de ellas se indique.

Artículo 81. Salvo las actuaciones que según determinación expresa de la Ordenanza han de tramitarse por el procedimiento de actuación comunicado o abreviado, todas las demás se ajustarán a lo establecido para el procedimiento normal.

Sección 4.ª Actuaciones temporales.

Artículo 82. Se consideran actuaciones urbanísticas temporales las que se acometan o establezcan por tiempo limitado y, particularmente, las siguientes:

- a) Vallados de obras y solares.
- b) Sondeos de terrenos.
- c) Apertura de zanjas y calas.
- d) Instalaciones de maquinaria, andamiajes y apeos.
- e) Ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre.

Artículo 83. 1. En general, las actuaciones señaladas en el artículo anterior serán complementarias de obras principales y la licencia de las mismas se otorgará conjuntamente en acto único.

2. Cuando se tratase de actuaciones autónomas, se tramitarán de acuerdo con el procedimiento en que cada una de ellas haya sido expresamente incluida y se ajustarán a las normas específicas que las afecten, cuando existieren.

CAPITULO V

Licencias de Actividades e Instalaciones

Sección 1.ª Actividades e instalaciones sujetas a licencia.

Artículo 84. Están sujetas a licencia previa todas las actividades que se desarrollen y todas las instalaciones que se implanten en el término municipal de Madrid, así como las ampliaciones y modificaciones que se realicen en las mismas.

Artículo 85. Los permisos o autorizaciones de otras Administraciones necesarios para la implantación de una actividad o de una instalación no eximirán de la obtención de la licencia municipal.

Sección 2.ª Clasificación de actividades.

Artículo 86. Las actividades e instalaciones se clasifican en inocuas y calificadas.

Artículo 87. 1. Son actividades inocuas todas aquellas de las que no cabe presumir que vayan a producir molestias significativas, alterar las condiciones normales de seguridad e higiene del medio ambiental, ocasionar daños a bienes públicos o privados ni entrañar riesgo apreciable para las personas.

2. Se considerarán como actividades inocuas las contenidas en la relación que figura en el anexo de esta Ordenanza, sin que esta relación tenga carácter limitativo.

3. Por exclusión, el resto de las actividades serán calificadas como:

a) Molestas, si pueden constituir una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan o por los humos, gases, olores, nieblas o sustancias que eliminen.

b) Insalubres, si pueden dar lugar a evacuación de productos directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.

c) Nocivas, si por las mismas causas pueden producir daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola, o

d) Peligrosas, si en ellas se fabrican, manipulan, utilizan o almacenan productos susceptibles de originar riesgos graves para las personas o los bienes por explosiones, combustiones, radiaciones, etc.

Sección 3.ª Documentación.

Artículo 88. 1. Los cambios de titular de licencias vigentes, siempre que en la actividad no se hayan realizado modificaciones, exigirán la presentación de:

a) Impreso normalizado de comunicación de cambio de titular, debidamente cumplimentado y por duplicado, que incluirá declaración jurada del interesado sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes al cambio.

b) Con carácter voluntario, fotocopia de la licencia en vigor.

2. Los cambios de actividad inocua en las condiciones que fija el artículo 17 exigirán la presentación de:

a) Impreso normalizado de comunicación de cambio de actividad, debidamente cumplimentado y por duplicado, donde se incluirá:

— Descripción de la nueva actividad a implantar, con indicación de accesos, maquinaria, etc.

— Plano o croquis de situación.

— Plano o croquis de plantas del local.

— Declaración jurada del interesado sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes al cambio.

— Valoración de las instalaciones.

b) Con carácter voluntario, fotocopia de la licencia en vigor.

Artículo 89. La solicitud de licencia de actividad e instalación para la implantación, modificación o ampliación de una actividad inocua, se realizará mediante la presentación en el Registro de la Dependencia municipal competente de la siguiente documentación:

1. Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

2. Hoja de características, debidamente cumplimentada.

3. Planos o croquis de situación.

4. Planos o croquis acotados de plantas del local.

5. Descripción de la actividad, con indicación de accesos, maquinaria existente, etc.

6. Valoración de las instalaciones.

Artículo 90. Las licencias de actividad e instalación para actividades inocuas autorizan tanto la instalación como el funcionamiento de la actividad o instalación en las condiciones reflejadas en la licencia. Estas actividades no están sujetas, por consiguiente, a la obtención de una ulterior licencia de funcionamiento.

Artículo 91. El procedimiento para la tramitación de licencias de actividades inocuas no requerirá, en ningún caso, la visita de inspección a la actividad por parte de los Servicios Municipales con carácter previo o posterior a la propuesta de resolución del expediente. No obstante, con posterioridad a la concesión o denegación de la licencia, podrán efectuarse las inspecciones que se estimen oportunas en el ejercicio de las facultades que en materia de control y disciplina urbanística le confiere al Ayuntamiento la legislación vigente.

Artículo 92. La solicitud de licencia de actividad e instalación para la implantación, ampliación o modificación de una actividad calificada se realizará mediante la presentación en el Registro de la Dependencia municipal competente de la siguiente documentación:

1. Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

2. Hoja de características, debidamente cumplimentada.

3. Relación de vecinos y colindantes afectados.

4. Tres ejemplares del proyecto suscrito por técnico competente en el que se justifique la adecuación de la actividad o instalación a la normativa de aplicación y que se ajuste, como mínimo, al siguiente contenido:

a) Memoria que incluya:

a.1) Descripción detallada de la actividad o instalación y, en su caso, del proceso productivo.

a.2) Descripción detallada del local o edificio.

a.3) Descripción detallada de la posible incidencia de la actividad sobre el medio ambiente (ruidos, vibraciones, humos, vertidos...) y sobre el riesgo de incendio o explosión, con indicación de las medidas correctoras propuestas para evitar o atenuar esta incidencia.

a.4) Descripción detallada de las condiciones e instalaciones de confort e higiénicas (ventilación, calefacción, iluminación, etcétera).

a.5) Relación de la maquinaria y elementos industriales de la actividad, con indicación de su potencia y demás características técnicas.

a.6) Cálculo, en su caso, del aforo y de las condiciones de evacuación del local o edificio.

a.7) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

b) Planos:

b.1) Plano de situación parcelario 1:2.000, señalando la finca objeto de la licencia.

b.2) Planos detallados y acotados de planta y de sección de todos los locales en los que se desarrolla la actividad, reflejando en ellos las máquinas, instalaciones y medidas correctoras propuestas.

b.3) Planos detallados y acotados en los que se indiquen los accesos, comunicaciones, escaleras, salidas, compartimentaciones, alumbrados especiales e instalaciones de protección, todo ello en relación con los sistemas de protección contra incendios.

b.4) En su caso, planos de cubierta y fachada en los que se señalen las salidas previstas para evacuación de humos, gases, aire procedente del acondicionamiento de locales, etc.

c) Presupuesto por capítulos de las instalaciones y maquinaria, valoradas a precios de mercado.

Sección 4.ª

Comisión de Coordinación en materia de actividades.

Artículo 93. 1. El Ayuntamiento de Madrid creará una Comisión para coordinar y unificar criterios que dictaminará las solicitudes de licencia respecto a las actividades siguientes:

— Actividades que se desarrollen en locales, edificios o terrenos de superficie total construida superior a los 6.000 metros cuadrados y sus instalaciones generales.

— Actividades o instalaciones de potencia motriz total superior a 250 caballos de vapor y estaciones de transformación de energía eléctrica de potencia superior a 2.500 kilovatios.

— Actividades cuyo aforo supere las 700 personas.

— Actividades o instalaciones industriales de peligrosidad alta, según los criterios contenidos en la Ordenanza primera de Prevención de Incendios y en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-82 o normas que las sustituyan.

2. La composición, carácter, funciones y régimen de funcionamiento, se determinarán en el propio acuerdo de creación.

CAPITULO VI

Licencias de primera ocupación

Sección 1.ª Objeto de la licencia.

Artículo 94. La licencia de primera ocupación o utilización tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios, a cuyos efectos deberá acreditarse que han sido ejecutados de conformidad con el proyecto y condiciones en que las licencias fueron concedidas y que se encuentran debidamente terminados y aptos, según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

Artículo 95. Serán actos sujetos a esta licencia la primera ocupación, de las edificaciones con uso residencial, resultantes de obras de nueva edificación y reestructuración total.

Sección 2.ª Documentación.

Artículo 96. Una vez finalizada la obra, se presentará solicitud de licencia de primera ocupación, acompañada de:

— Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas donde además se justifique el ajuste de lo construido a la licencia en su día otorgada y, en su caso, del certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.

Sección 3.ª Resolución y efectos.

Artículo 97. El plazo de resolución de las licencias de ocupación será, como máximo, de un mes, salvo reparos subsanables, estando sujetas al régimen del silencio positivo conforme al artículo 29.

Artículo 98. La obtención de la licencia de ocupación no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos.

CAPITULO VII

Licencia de funcionamiento

Sección 1.ª Objeto de la licencia.

Artículo 99. La licencia de funcionamiento tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios de uso no residencial, locales o instalaciones, previa la constatación de que han sido ejecutados de conformidad a las condiciones de las licencias, y de que se encuentran debidamente terminados y aptos, según las condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico.

Artículo 100. Está sujeto a licencia de funcionamiento el ejercicio de toda actividad considerada como calificada, para la que se haya otorgado licencia de actividad e instalación. Se consideran calificadas todas las actividades no incluidas en el Anexo de esta Ordenanza que relaciona las actividades inocuas.

Sección 2.ª Procedimiento.

Artículo 101. 1. La licencia de funcionamiento se solicitará por los titulares de las licencias de actividad e instalación, previamente al ejercicio de las mismas, mediante la presentación, en los Registros habilitados para ello, de la siguiente documentación:

a) Solicitud, en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.

b) Certificado del Técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad e instalación correspondiente y a las condiciones de seguridad previstas en las vigentes Ordenanzas y Reglamentos que le sean de aplicación.

c) Plan de revisiones periódicas a realizar por entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

d) Plan de emergencia en los términos exigidos por la normativa vigente.

Artículo 102. 1. Cuando la documentación estuviese incompleta, se notificará al interesado para que la complete en el plazo de diez días, procediéndose al archivo de las actuaciones en el caso de que, transcurrido dicho plazo, el interesado siguiese sin completar la documentación.

2. Una vez completa la documentación, los servicios técnicos competentes la comprobarán, en forma y contenido, y si resultaren deficiencias subsanables, se concederá un plazo de quince días para que el peticionario pueda proceder a subsanarlas.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se emitirá informe que terminará con propuesta de concesión o denegación de la licencia, según que la documentación aportada sea conforme o no a lo establecido en la Ordenanza.

4. La notificación de la resolución y trámites subsiguientes, se ajustará a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza.

Artículo 103. Si se produjera el archivo de la solicitud por no haber sido completada la documentación, o hubiera sido denegada, no podrá ejercerse la actividad, debiendo solicitar nuevamente la licencia de funcionamiento en forma reglamentaria.

CAPITULO VIII

Licencias para obras y usos de naturaleza provisional

Artículo 104. 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento establecido en dicho artículo y siempre que no hubiesen de dificultar la ejecución de los Planes, podrá autorizar usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse o erradicarse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna.

2. Dichas autorizaciones para obras y usos provisionales sólo podrán concederse en Suelo Urbano o Urbanizable Programado, pero no en Suelo Urbanizable no Programado y Suelo no Urbanizable, sometidos al régimen de los artículos 85 y 86 del citado texto legal.

Artículo 105. 1. La provisionalidad de las obras o usos sólo podrá deducirse y la licencia sólo podrá concederse si concurre uno de los siguientes factores:

a) Que se deduzca de las propias peculiaridades constructivas intrínsecas a la obra que se pretende realizar, sea por su liviandad, por su carácter desmontable o porque sólo ofrezcan provecho para situaciones efímeras y determinadas.

b) Que de circunstancias, bien definidas, extrínsecas, objetivas y concomitantes a la obra o uso se deduzca que ésta o aquélla sólo han de servir para suceso o período concreto, determinado en el tiempo y total independencia de la voluntad del peticionario.

2. Consecuentemente, la autorización sólo se podrá conceder sometida a plazo límite o condición extintiva que se derivarán de la propia naturaleza de la obra o uso solicitado, debiendo demolerse las obras o erradicarse los usos cuando se produzca el vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición, o así lo acordase el Ayuntamiento.

Artículo 106. A los efectos de garantizar la ausencia de costes para la Corporación, en el caso de que, realizada la obra o instalado el uso, el interesado no ejecutase la demolición o erradicación cuando lo acordara la Corporación, por los Servicios Técnicos Municipales se valorará el coste de dicha demolición o erradicación, pudiendo exigirse al interesado, en su caso, la presentación de aval por la cuantía resultante, antes de la autorización, sin perjuicio de su obligación de abonar el mayor coste que pudiera resultar cuando, efectivamente, se realice la demolición.

Artículo 107. Las licencias así concedidas no serán eficaces sin la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la renuncia, por el interesado, a todo derecho de indemnización derivado de la orden de demolición o de erradicación del uso y sin la previa presentación ante la Administración del certificado acreditativo de tal extremo.

TITULO III

ORDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES

CAPITULO I

Objeto

Artículo 108. 1. Mediante las órdenes de ejecución, el Ayuntamiento ejerce su competencia en orden a aplicar la ordenación urbanística en vigor, a exigir el cumplimiento de los deberes de conservación en materias de seguridad, salubridad y ornato de los edificios e instalaciones y a asegurar, en su caso, la eficacia de las

decisiones que adopte en atención al interés público urbanístico y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes.

2. El incumplimiento de las órdenes de ejecución, además de la responsabilidad disciplinaria que proceda por infracción urbanística, dará lugar a la ejecución administrativa subsidiaria, que será con cargo a los obligados en cuanto no exceda del límite de sus deberes. Se denunciarán, además, los hechos a la jurisdicción penal cuando el incumplimiento pudiera ser constitutivo de delito o falta.

CAPITULO II

Contenido

Artículo 109. 1. A los efectos prevenidos en los artículos 181 y 182 de la Ley del Suelo y 10 y 11 del R.D.U., los órganos municipales competentes en materia de Disciplina Urbanística ordenarán a los propietarios la ejecución de las obras necesarias para garantizar el deber de conservación contenido en las Normas 3.4.2 y 3.4.3 del P.G.O.U.M.

2. Queda excluido del presente capítulo el procedimiento y declaración de ruina de las edificaciones, que se regularán por su Ordenanza específica.

Artículo 110. 1. La orden de ejecución deberá contener obligatoriamente la determinación concreta de las obras, conforme a las definiciones contenidas en el artículo 2.4.7 del P.G.O.U.M., que fueran precisas para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación o instalación.

2. Asimismo, deberá fijar el plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado por el propietario. Dicho plazo se determinará en razón directa de la magnitud (importancia, volumen y complejidad) de las obras a realizar.

3. La orden de ejecución determinará si la entidad de las obras exige proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa.

CAPITULO III

Procedimiento y efectos

Artículo 111. 1. El expediente para ordenar la ejecución de obras a que se refiere este capítulo, deberá iniciarse con el acta de inspección, en la que se contengan las deficiencias, desperfectos o daños atentatorios a la seguridad u ornato públicos.

2. La orden de ejecución se dictará previo trámite de audiencia al propietario o propietarios, como titulares de derechos sobre los que va a incidir la resolución, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 112. La orden de ejecución una vez dictada y notificada de acuerdo con las normas procedimentales generales, equivale a la licencia urbanística, legitimando la realización de las obras a que se refiera.

Artículo 113. El incumplimiento de la orden de ejecución en el plazo voluntario prescrito, determinará la adopción de las medidas de orden sancionador contempladas en el capítulo III, título IV, de esta Ordenanza, y, en su caso, a la ejecución subsidiaria de las obras, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TITULO IV

PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

CAPITULO I

El Servicio de Inspección Urbanística

Artículo 114. 1. Serán órganos de la Disciplina Urbanística, la Alcaldía Presidencia, los Organos Urbanísticos de acuerdo con sus atribuciones y las autoridades en quienes se delegue tal competencia.

2. En el marco de las competencias conferidas y de acuerdo con la legislación vigente, los órganos de la Disciplina Urbanística tienen las siguientes atribuciones:

a) Dictar cuantas resoluciones sean precisas para restaurar el orden urbanístico infringido.

b) Imponer las sanciones procedentes, dentro de los límites establecidos por el artículo 49 de la Ley 4/1984, de Medidas de Disciplina Urbanística.

c) Dar cuenta a la Jurisdicción Ordinaria de los ilícitos urbanísticos o del incumplimiento de las órdenes municipales, a efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hubieran podido incurrir los infractores.

d) Disponer la materialización de precintado de obras y clausura de las actividades.

e) Disponer la adopción de medidas de ejecución sustitutoria, con las limitaciones que para tal fin vengan impuestas por el Presupuesto Municipal.

f) Disponer la adopción de medidas correctoras para el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de acuerdo con la legislación sectorial reguladora de la materia.

g) Aprobar los programas de inspección urbanística y disponer la publicación de los listados de infracciones graves de la legalidad urbanística y de sus responsables.

Artículo 115. El ejercicio municipal de la Disciplina Urbanística a que se refiere este capítulo se realizará de acuerdo con las determinaciones legales de la Ley 4/1984, de Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid y bajo los principios de programación, priorización y publicidad.

Artículo 116. La programación de inspecciones se efectuará con periodicidad mínima trimestral, teniendo carácter público su objeto y conclusiones; no obstante, tendrá carácter secreto la concreción material de dicha programación.

Artículo 117. En la programación se priorizarán las inspecciones siguientes:

1) Respecto a las actividades o instalaciones, aquellas que originen en su interior pública concurrencia, y a las que por su propia naturaleza impliquen un riesgo grave para la seguridad de las personas, cosas o medio ambiental.

2) Respecto a las edificaciones, las obras que impliquen alteración de las normas sobre protección de edificios o zonas de carácter histórico-artístico, las de nueva edificación y aquellas otras que alteren el uso característico o compatible establecido en el P.G.O.U.M., o que sobrepasen las alturas autorizadas y las que aumenten volumen contra lo preceptuado por P.G.O.U.M.

Artículo 118. 1. La Administración municipal, atendiendo a la gravedad de los ilícitos urbanísticos, podrá publicar en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en un diario de los de mayor difusión, el tipo de infracción cometida y su localización, una vez firme la resolución que al respecto recaiga.

2. Asimismo, podrá dar publicidad de las deficiencias detectadas en locales o actividades de pública concurrencia.

Artículo 119. 1. Los órganos municipales competentes determinarán la composición del Servicio de Disciplina Urbanística en cada una de las divisiones territoriales del municipio de Madrid.

2. La fiscalización y control del incumplimiento del ordenamiento urbanístico a través de la inspección urbanística se llevará a cabo por los Inspectores Urbanísticos, integrados en el Servicio de Disciplina Urbanística.

3. Los Inspectores Urbanísticos acreditarán su condición mediante documento oficial expedido por el Ayuntamiento.

Artículo 120. Todas las inspecciones urbanísticas darán lugar al levantamiento de un acta, en la que serán reflejados los siguientes datos: objeto de la infracción, nombre de los promotores, propietarios de terrenos o técnico director, fecha y hora de la inspección, ubicación, nombre y firma del Inspector Urbanístico y firma de los responsables que se encuentren presentes o personas que los representen.

Artículo 121. Sólo podrán iniciarse los procedimientos para restablecer la legalidad urbanística y los sancionadores con las

actas de inspección o las de comprobación de hechos denunciados por los particulares.

Artículo 122. Los hechos que figuren en las actas de inspección o comprobación, una vez formalizadas, gozan para la Administración municipal de la presunción de la veracidad, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen en el expediente sancionador, resulte concluyente lo contrario.

Artículo 123. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores urbanísticos podrán ser auxiliados por los agentes de la Policía Municipal o, en su caso, de la Policía Gubernativa.

Artículo 124. Son funciones de los Inspectores Urbanistas las enunciadas en el artículo 36 de la Ley 4/1984, de Medidas de Disciplina Urbanística y, asimismo, las siguientes:

a) Inspeccionar las instalaciones y actividades con el fin de comprobar su funcionamiento y proponer la adopción de las medidas correctoras necesarias para garantizar la seguridad y calidad medio ambiental de la vida entre las personas.

b) Proponer la adopción de medidas de clausura y cese de actividades.

c) Proponer la publicación de listados sobre infracciones graves y sus responsables.

d) Materializar las clausuras y precintados con el apoyo necesario para garantizar la seguridad jurídica de los administrados.

Artículo 125. Los inspectores estarán obligados a guardar secreto profesional sobre la materialización diaria del Programa de Disciplina Urbanística.

CAPITULO II

Restitución del orden urbanístico vulnerado

Artículo 126. Este capítulo se regirá íntegramente por las disposiciones contenidas en los artículos 21 a 31 de la Ley 4/1984, de Medidas de Disciplina Urbanística, con las especificaciones contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 127. 1. Las órdenes de suspensión de actos de edificación o uso del suelo que se realicen sin licencia u orden de ejecución, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, tienen carácter de actos de trámite, por lo que no son objeto de recurso en vía administrativa.

2. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de obras implicará, por parte del Ayuntamiento, la adopción de las medidas necesarias que garanticen la total interrupción de la actividad, a cuyos efectos podrá ordenar la retirada de los materiales preparados para ser utilizados en la obra y la maquinaria afecta a la misma, proceder por sí a su retirada en caso de no hacerlo el interesado, o precintarla e impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Artículo 128. Se extenderá el régimen jurídico de las órdenes de suspensión a las órdenes de cese del ejercicio de actividades sin licencia de actividad, funcionamiento o las que se ejerzan sin subsanar las deficiencias requeridas por la Administración municipal. No obstante lo anterior, las órdenes de cese de actividades, salvo en los supuestos de peligro inminente, se efectuarán previo trámite de audiencia al interesado.

Artículo 129. En virtud del artículo 221 de la Ley del Suelo, pueden ser objeto de anotación en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo establecido en la legislación hipotecaria, los actos administrativos siguientes:

a) La suspensión de actos de edificación o de uso del suelo efectuados sin licencia u orden de ejecución o bien sin ajustarse a las condiciones que se establezcan.

b) La suspensión de los efectos de una licencia o de una orden de ejecución y la paralización de las obras iniciadas a su amparo.

c) La declaración de lesividad de una licencia u orden de ejecución.

d) La anulación administrativa de una licencia o de una orden de ejecución o la resolución administrativa dictada en ejecución de sentencia que hubiera declarado la anulación.

e) Las órdenes de demolición de edificaciones.

CAPITULO III

Infracciones urbanísticas y su sanción

Artículo 130. Son infracciones urbanísticas las definidas en el artículo 37 de la Ley 4/1984, de Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Madrid. De acuerdo con el artículo 40 del mismo cuerpo legal, las infracciones se clasifican en graves y leves.

Artículo 131. 1. Respecto a las personas por infracciones urbanísticas y a las circunstancias modificativas de la responsabilidad, se estará a lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 4/1984 de Medidas de Disciplina Urbanística.

2. Los Colegios Profesionales, como Corporaciones de Derecho Público, colaborarán con la Administración municipal en el control de la legalidad urbanística. A tales efectos, la Administración municipal notificará al colegio respectivo de los expedientes en que resultase responsable de infracciones urbanísticas alguno de sus colegiados.

3. La reincidencia se considerará circunstancia especialmente agravante de la responsabilidad, respecto de los promotores y técnicos responsables de las obras o de las instalaciones.

Artículo 132. Las infracciones en materia de parcelación se regirán por lo establecido en los artículos 52 a 61 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid.

Artículo 133. Se sancionará con multa del 10 al 20 por 100 de su valor la realización de obras que supongan infracción de los capítulos 2, 3, 4, 5 y 6 del título noveno del P.G.O.U.M. o de los preceptos sobre condiciones de parcela, ocupación, altura, edificabilidad, aprovechamiento o volumen contenidos en la regulación que el P.G.O.U.M. prevé para el suelo urbano común, APD y fichas particulares de los remitidos. No obstante, se sancionará con multa del 5 al 10 por 100 de su valor el exceso de edificación cuando éste no implique un aumento sobre el volumen permitido.

Artículo 134. Se sancionará con multa del 5 al 10 por 100 del valor de lo realizado, la ejecución de obras que infrinjan los artículos 3.2.1 y 3.2.2 del P.G.O.U.M., de conformidad con lo dispuesto para los edificios fuera de ordenación por el artículo 60 de la Ley del Suelo.

Artículo 135. Quienes demuelan total o parcialmente edificaciones, construcciones e instalaciones que sean objeto de protección especial, o que estén catalogadas por pertenecer al patrimonio histórico, serán sancionados con multa equivalente al coste del valor de lo destruido.

Artículo 136. Se sancionará con multa del 5 al 10 por 100 del valor de la obra proyectada, la realización de obras de nueva edificación, restauración, reestructuración o exteriores, contra lo previsto en el título VIII y capítulos I y II del título X del P.G.O.U.M.

Artículo 137. Serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes cometan las siguientes infracciones:

a) Los que vulneren lo preceptuado en los capítulos 7, 8, 9, 10 y 11 del título noveno del P.G.O.U.M.

b) Los que incumplieren las órdenes de ejecución de obras de conservación determinadas en los artículos 181 y 182 de la Ley del Suelo.

Artículo 138. 1. Serán sancionados con multas del 1 al 15 por 100 del valor de la obra, instalación o actuación proyectada quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el artículo

16.1 de la Ley 4/1984, de Medidas de Disciplina Urbanística, sin licencia u orden de ejecución, cuando las mismas fueren legalizables. Cuando no fueren legalizables, se estará a lo dispuesto en los artículos precedentes y siguientes.

2. Se entenderán incluidas en este artículo las actividades que se desarrollen sin licencia de actividad y funcionamiento, o sin ésta última, siempre que fueren legalizables, con la adopción de las medidas correctoras pertinentes.

Artículo 139. 1. Serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de la obra proyectada quienes realicen obras de edificación, urbanización u otras actividades urbanísticas realizadas en contra de las siguientes normas del P.G.O.U.M.: Régimen de los Sistemas Generales (título IV), Condiciones Particulares de los Usos (título X), Normas de Compatibilización y Localización de Usos definidas por el Plan para los distintos Tipos de Suelo, cuando se trate de edificios exclusivos u obras de nueva edificación.

2. La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se sitúe sobre sistemas generales o suelo calificado como dotacional en el P.G.O.U.M.

Artículo 140. Serán sancionados con multa del 5 al 10 por 100 del valor del edificio, planta o local, quienes realicen obras de acondicionamiento, reestructuración o cualquiera otra para implantar un uso en la localización no admisible por las normas reguladoras del suelo finalista, APD o Remitidos, o quienes, sin realizar obras, implanten un uso no compatible.

Artículo 141. A los efectos prevenidos en el artículo 64 de la Ley 4/1984, de Medidas de Disciplina Urbanística, se entenderá que son incompatibles con el Planeamiento, por remisión expresa a la normativa sectorial, el ejercicio de actividades calificadas sin la adopción de las medidas correctoras precisas y ordenadas por la Administración municipal.

Artículo 142. El régimen jurídico de la prescripción de infracciones, es el dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley 4/1984, de Medidas de Disciplina Urbanística.

Artículo 143. En todo lo no contenido en este capítulo, se estará expresamente a lo dispuesto en la Ley 4/1984, de Medidas de Disciplina Urbanística.

A N E X O

ACTIVIDADES INOCUAS

A. Se considerarán actividades inocuas las que a continuación se relacionan, siempre que no superen los límites particulares establecidos para cada una de ellas:

I) Uso residencial.

I.1. Garajes hasta 50 metros cuadrados.

I.2. Residencias comunitarias, incluidas las casas de huéspedes, hasta 500 metros cuadrados.

II) Uso industrial.

(Sin superar los 150 metros cuadrados de superficie y los 2 caballos de vapor de potencia instalada, salvo indicación expresa).

II.1. Talleres domésticos (según los 150 metros cuadrados de superficie del artículo 10.3.1 del P.G.O.U.M.).

II.2. Talleres de carpintería metálica, sin soldadura autógena.

II.3. Talleres de calderería, sin soldadura autógena.

II.4. Talleres de ferretería y cerrajería.

II.5. Talleres de fontanería.

II.6. Talleres de hojalatería.

II.7. Talleres de armería. (Sin manipulación ni almacenamiento de productos explosivos o inflamables.)

II.8. Talleres de fabricación o reparación de aparatos eléctricos de medida, regulación, verificación y control.

II.9. Talleres de fabricación o reparación de electrodomésticos.

II.10. Talleres de reparación de aparatos y utensilios eléctricos o electrónicos.

- II.11. Talleres de máquinas de coser, máquinas de escribir y similares.
- II.12. Talleres de relojería.
- II.13. Talleres de reparación de instrumentos ópticos y fotográficos, incluido montura de gafas y cristales.
- II.14. Talleres de joyería, bisutería, orfebrería y platería.
- II.15. Talleres de reparación de instrumentos musicales.
- II.16. Talleres de reparación de bicicletas y otros vehículos sin motor.
- II.17. Talleres de reparación de juegos, juguetes y artículos de deporte.
- II.18. Elaboración de helados.
- II.19. Talleres de prendas de vestir (sastrería, camisería, guantería, sombrerería, zapatería, excepto calzados de goma, géneros de punto, bordados, peletería y similares).
- II.20. Talleres de artículos de marroquinería y viaje.
- II.21. Talleres de confección de artículos textiles para el hogar.
- II.22. Talleres de encuadernación.
- II.23. Laboratorios farmacéuticos y de análisis médicos (sin manipulación de productos inflamables).
- II.24. Almacenes de materias primas agrarias, productos alimenticios y bebidas.
- II.25. Almacenes de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.
- II.26. Almacenes de electrodomésticos.
- II.27. Almacenes de artículos de ferretería, excepto plásticos.
- II.28. Almacenes de materiales de construcción, excepto maderas, plásticos y pinturas.
- II.29. Viveros de plantas y flores (sin limitación de superficie).
- III) Uso servicios terciarios.
- a) Comercio.
- (Sin superar los 250 metros cuadrados de superficie y los 2 caballos de vapor de potencia instalada).
- III.1. Venta de productos alimenticios, bebidas y tabaco, excepto carnicerías, casquerías y pescaderías.
- III.2. Venta de prendas confeccionadas para vestido y adorno, incluidas zapaterías, bordados, bisutería y similares.
- III.3. Mercerías.
- III.4. Venta de artículos textiles para el hogar.
- III.5. Venta de artículos de marroquinería y viaje.
- III.6. Lavanderías y tintorerías (sólo recogida y entrega de prendas sin lavado o limpieza de las mismas).
- III.7. Farmacias (sin manipulación de productos inflamables).
- III.8. Venta de artículos de limpieza, perfumería, higiene y belleza, excepto droguerías y cererías.
- III.9. Venta de muebles.
- III.10. Venta de electrodomésticos y material eléctrico.
- III.11. Ferreterías y venta de artículos de menaje.
- III.12. Venta de artículos de cerámica, vidrio y materiales de construcción.
- III.13. Exposición y/o venta de automóviles, motocicletas, bicicletas y sus accesorios.
- III.14. Venta de aparatos e instrumentos ópticos, médicos, ortopédicos y/o fotográficos.
- III.15. Venta de libros, artículos de papelería y escritorio.
- III.16. Venta de flores, plantas, peces vivos y pequeños animales domésticos.
- III.17. Venta de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- III.18. Jugueterías y venta de artículos de deporte.
- III.19. Venta de material fonográfico y videográfico (discos, casetes de audio y vídeo, etc.).
- III.20. Alquiler y venta de cintas de vídeo (vídeo clubes).
- III.21. Peluquerías y salones de belleza.
- III.22. Estancos, despachos de lotería y apuestas.
- III.23. Alquiler de trajes o disfraces.
- III.24. Anticuarios y almonedas.
- III.25. Herbolarios.
- III.26. Venta de artículos de regalo.
- III.27. Reproducción de documentos (excepto copia de planos con amoniaco y similares).
- III.28. Estudios fotográficos.
- III.29. Venta de armas y munición (sin manipulación).
- b) Oficinas.
- (Sin superar los 250 metros cuadrados de superficie y los 2 caballos de vapor de potencia instalada).
- III.30. Despachos profesionales domésticos (según la definición del artículo 10.4.1 c) del P.G.O.U.M.).
- III.31. Oficinas privadas en general.
- III.32. Oficinas bancarias de Cajas de Ahorros o similares.
- III.33. Oficinas profesionales no domésticas.
- III.34. Oficinas de entidades financieras, de seguros, inmobiliarias y similares.
- III.35. Agencias de viaje.
- III.36. Clínicas veterinarias (consulta), sin radiología.
- III.37. Consultorios médicos sin hospitalización, radiología ni medicina nuclear.
- III.38. Dentistas, sin radiología.
- III.39. Oficinas para alquiler de bienes y servicios en general.
- III.40. Sedes de partidos políticos, organizaciones sindicales, profesionales, patronales, regionales, religiosas y similares.
- III.41. Oficinas de la Administración, Organizaciones Internacionales y representaciones diplomáticas y consulares.
- IV) Uso dotacional.
- (Sin superar los 250 metros cuadrados de superficie y los 2 caballos de vapor de potencia instalada).
- IV.1. Guarderías y jardines de infancia.
- IV.2. Centros de enseñanza, incluidas autoescuelas sin guarda de vehículos.
- IV.3. Centros de investigación.
- IV.4. Academias, salvo baile, danza y música.
- IV.5. Salas de exposiciones.
- IV.6. Policlínicas sin hospitalización, quirófanos, radiología ni medicina nuclear.
- IV.7. Centros de culto.
- B. Los elementos industriales que a continuación se relacionan instalados en una actividad inocua no serán motivo para la calificación de la actividad.
- Aparatos de aire acondicionado de hasta 6.000 frigorías/hora.
 - Equipos informáticos que no precisen una instalación de aire acondicionado de potencia superior a las 6.000 frigorías/hora.
 - Generadores de calor de hasta 25.000 kilocalorías/hora.
 - Hornos eléctricos de hasta 10 kilovatios.
 - Cámaras, arcones, botelleros frigoríficos y similares para conservación de productos alimenticios que se consuman o expendan en el propio local de la actividad.

Disposición transitoria

Las licencias urbanísticas que estuviesen en tramitación en el momento de la aprobación definitiva de esta Ordenanza se ajustarán al procedimiento vigente en el momento de su solicitud.

Enmienda aceptada

Aprobar por unanimidad la precedente propuesta, con la enmienda introducida a la misma por el Concejal del Grupo Municipal de Alianza Popular señor Villoria Martínez, al apartado 1 del artículo 119 del texto de la Ordenanza, en el sentido de que el órgano municipal que ejerza la competencia de la inspección urbanística será independiente de los órganos territoriales del Municipio de Madrid que otorguen las licencias de nueva planta,

correspondiendo en el resto de los casos dicha función inspectora a las Juntas Municipales de distrito. La redacción concreta del texto de la enmienda y, consiguientemente, del texto del apartado 1 de dicho artículo, será estudiada dentro del plazo de los dos meses de información pública de la Ordenanza.

51. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en el concurso de construcción, puesta en marcha y explotación de una planta de reciclaje de residuos sólidos urbanos.

Segundo. De conformidad con lo informado por Intervención General, puesto que no se derivarán gastos para el Ayuntamiento de Madrid por la explotación de la mencionada planta hasta próximos ejercicios económicos, ello deberá tenerse en cuenta para la inclusión en los presupuestos de gastos de los referidos ejercicios, de los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones que se deriven del contrato.

Tercero. Disponer la convocatoria del expresado concurso y forma de adjudicación procedente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

52. Adoptar, en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Dejar sin efecto, en base a las razones que se recogen en el informe del Departamento de Limpieza Urbana de 14 de octubre de 1988 unido al expediente, la contratación del gasto de 20.083.333 pesetas, aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1988 (apartado segundo), con cargo a las partidas: 2580, Contratos de prestación de servicios; 6532, Limpieza viaria, y 112, Limpieza urbana, del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 1988, con número de informe de gasto 88106087, refiriéndose el expresado acuerdo a la convocatoria de concurso público para la contratación de los servicios de limpieza de las vías públicas en la demarcación de la zona municipal de Vicálvaro, y quedando subsistente el mismo en todos sus términos, excepto en lo referente al contenido del presente acuerdo.

2) Dejar sin efecto, en base a las razones que se recogen en el informe del Departamento de Limpieza Urbana de 14 de octubre de 1988 unido al expediente, la contratación del gasto de 34.583.333 pesetas, aprobada por acuerdo plenario de 29 de julio de 1988 (apartado segundo), con cargo a las partidas: 2580, Contratos de prestación de servicios; 6532, Limpieza viaria, y 112, Limpieza urbana, del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 1988, con número de informe de gasto 88106088, refiriéndose el expresado acuerdo a la convocatoria de concurso público para la contratación de los servicios de limpieza de las vías públicas en la demarcación de la zona municipal de Moratalaz, y quedando subsistente el mismo en todos sus términos, excepto en lo referente al contenido del presente acuerdo.

3) Dejar sin efecto, en base a las razones que se recogen en el informe del Departamento de Limpieza Urbana de 14 de octubre de 1988 unido al expediente, la contratación del gasto de 62.685.666 pesetas, aprobada por acuerdo plenario de 30 de junio de 1988 (apartado segundo), con cargo a las partidas: 2580, Contratos de prestación de servicios; 6532, Limpieza viaria, y 112, Limpieza urbana, del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 1988, con número de informe 88102990 y de expediente 1108800211, refiriéndose el expresado acuerdo a la convocatoria de concurso público para la contratación de los servicios de limpieza de las vías públicas en la demarcación de la zona municipal de Carabanchel, y quedando subsistente el mismo en todos sus términos, excepto en lo referente al contenido del presente acuerdo.

4) Dejar sin efecto, en base a las razones que se recogen en el informe del Departamento de Limpieza Urbana de 14 de octubre de 1988 unido al expediente, la contratación del gasto de 55.858.883

pesetas, aprobada por acuerdo plenario de 30 de junio de 1988 (apartado segundo), con cargo a las partidas: 2580, Contratos de prestación de servicios; 6532, Limpieza viaria, y 112, Limpieza urbana, del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 1988, con número de informe 88102989 y de expediente 1008800193, refiriéndose el expresado acuerdo a la convocatoria de concurso público para la contratación de los servicios de limpieza de las vías públicas en la demarcación de la zona municipal de Latina, y quedando subsistente el mismo en todos sus términos, excepto en lo referente al contenido del presente acuerdo.

53. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la revisión de precios por el servicio de recogida hermética en los distritos de Fuencarral y Moncloa, realizado por Fomento de Obras y Construcciones, S. A., cuyos atrasos ascienden a un importe total de 1.594.511 pesetas, de los que 152.724 pesetas corresponden del período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 1985, y 1.441.787 pesetas al período del 1 de enero al 31 de octubre de 1986, debiendo ser cargo la cantidad total (1.594.511 pesetas) al informe de gasto número 88101805, partida 2580/6531/110 del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 1988, de conformidad con lo informado por Intervención General.

Segundo. Aprobar asimismo la fijación del nuevo canon a partir del 1 de noviembre de 1986, por un importe de 3.327.037 pesetas/mes.

Area de Hacienda y Economía

54. Autorizar una operación de crédito a largo plazo a concertar simultáneamente con el Banco Español de Crédito y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por importe de 10.000 millones de pesetas, para la financiación parcial de las operaciones de capital del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 1988, en las condiciones que figuran en el expediente, y facultar al señor Alcalde Presidente y al señor Concejal Delegado del Area de Hacienda y Economía, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que se realicen cuantas operaciones sean precisas para su obtención y formalización.

55. Aprobar la renegociación del préstamo sindicado con la Caja Postal de Ahorros, que fue concertado el 4 de noviembre de 1985 como consecuencia de la cancelación anticipada del préstamo internacional de 100 millones de dólares USA, en las condiciones que figuran en el expediente, y autorizar al señor Alcalde Presidente y, en su nombre, al señor Concejal Delegado del Area de Hacienda y Economía, a desarrollar cuantas actuaciones se requieran en derecho para su buen fin y a formalizar el contrato supletorio de la citada renegociación.

56. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Modificar, con la enmienda introducida que a continuación se transcribe inicialmente y de manera definitiva, para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio económico de 1988 y, en su consecuencia, formalizar en el mismo las altas y bajas de crédito que a continuación se señalan, con especificación de los conceptos que se indican:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

ESTADO DE GASTOS

Altas y suplementos de crédito

ORGANO 040 JUNTA MUNICIPAL DE SALAMANCA

Partida	Denominación	Importe
040/040/184/254/718.1	Material técnico y especial. Centros culturales	324.426
040/040/184/255/718.1	Alquiler de material técnico y maquinaria. Centros culturales	162.000
040/040/184/259/718.1	Otros gastos especiales de funcionamiento. Centros culturales	508.858
040/040/185/255/718.3	Alquiler de material técnico y maquinaria. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	700.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	1.695.284
	TOTAL ORGANO	1.695.284

ORGANO 050 JUNTA MUNICIPAL DE CHAMARTIN

050/050/071/211/115.7	Gastos de oficina. Servicios Generales Descentralizados	100.000
050/050/173/254/717.3	Material técnico y especial. Campos de Deportes	90.000
050/050/173/258/717.3	Contratos de prestación de servicios. Campos de Deporte	41.000
050/050/193/258/330.0	Contratos de prestación de servicios. Enseñanza	1.500.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	1.731.000
	TOTAL ORGANO	1.731.000

ORGANO 060 JUNTA MUNICIPAL DE TETUAN

060/520/173/6379/717.3	Remodelación de instalaciones deportivas. Piscina Playa Victoria. Campos de deporte.	50.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6.	50.000.000
	TOTAL ORGANO	50.000.000

ORGANO 070 JUNTA MUNICIPAL DE CHAMBERI

070/070/185/258/718.3	Contratos de prestación de servicios y otros servicios y actividades culturales recreativas.	1.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	1.000.000
070/070/157/481/535.0	Atenciones benéficas. Otros servicios sociales	3.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 4.	3.000.000
	TOTAL ORGANO	4.000.000

ORGANO 080 JUNTA MUNICIPAL DE FUENCARRAL

Partida	Denominación	Importe
080/080/185/259/718.3	Otros gastos especiales de funcionamiento. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	1.500.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	1.500.000
	TOTAL ORGANO	1.500.000

ORGANO 090 JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOA

090/090/071/259/115.7	Otros gastos especiales de funcionamiento. Servicios Generales Descentralizados	350.000
090/090/132/222/644.0	Conservación y reparaciones ordinarias de edificios de la Corporación	1.602.000
090/090/190/222/330.0	Conservación y reparaciones ordinarias. Enseñanza	3.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	4.952.000
090/520/104/6400/641.0	Urbanización de la avenida de la Osa Mayor. Urbanismo	40.000.000
090/520/104/6500/641.0	Urbanización de las calles de Caroli, Rioja y otras. Urbanismo	24.000.000
090/520/104/6505/641.0	Urbanización de las plazas del Marqués de Camarines, Anacleto, etc. Urbanismo	24.240.000
090/520/104/6512/641.0	Urbanización de la calle de Ochagavia. Urbanismo	5.000.000
090/090/190/6515/330.0	Obras en diversos colegios del distrito de Moncloa. Enseñanza.	3.800.000
	TOTAL CAPÍTULO 6.	97.040.000
	TOTAL ORGANO	101.992.000

ORGANO 100 JUNTA MUNICIPAL DE LATINA

100/100/185/258/718.3	Contratos de prestación de servicios. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	2.982.500
	TOTAL CAPÍTULO 2.	2.982.500
	TOTAL ORGANO	2.982.500

ORGANO 110 JUNTA MUNICIPAL DE CARABANCHEL

110/110/184/254/718.1	Material técnico y especial. Centros culturales	200.000
-----------------------	---	---------

Partida	Denominación	Importe
110/110/185/258/718.3	Contratos de prestación de servicios. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	2.000.000
110/110/193/233/330.0	Servicios de transporte. Enseñanza	300.000
110/110/193/259/330.0	Otros gastos especiales de funcionamiento. Enseñanza	300.000
110/110/197/258/718.2	Contratos de prestación de servicios. Actuaciones para la juventud.	600.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	3.400.000
110/520/104/6291/641.0	Finca Vista Alegre y Puerta Bonita. Urbanismo	18.000.000
110/520/117/6300/717.1	Remate de ajardinamiento del borde en el Parque San Isidro. Parques y Jardines	5.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6.	23.000.000
	TOTAL ORGANO	26.400.000

ORGANO 120 JUNTA MUNICIPAL DE VILLAVERDE

120/120/185/254/718.3	Material técnico y especial. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	4.500.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	4.500.000
	TOTAL ORGANO	4.500.000

ORGANO 140 JUNTA MUNICIPAL DE VALLECAS

140/140/185/258/718.3	Contratos de prestación de servicios. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	500.000
140/140/185/259/718.3	Otros gastos especiales de funcionamiento. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	1.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	1.500.000
	TOTAL ORGANO	1.500.000

ORGANO 150 JUNTA MUNICIPAL DE MORATALAZ

150/150/071/211/115.7	Gastos de oficina. Servicios Generales Descentralizados	150.000
150/150/071/259/115.7	Otros gastos especiales de funcionamiento. Servicios Generales Descentralizados	600.000
150/150/132/222/644.0	Conservación y reparaciones ordinarias. Edificios de la Corporación	1.600.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	2.350.000
	TOTAL ORGANO	2.350.000

ORGANO 170 JUNTA MUNICIPAL DE SAN BLAS

Partida	Denominación	Importe
170/170/173/274/717.3	Otro material inventariable. Campos de deporte	200.000
170/170/184/274/718.1	Otro material inventariable. Centros culturales	1.600.000
170/170/184/282/718.1	Publicaciones. Centros culturales	1.000.000
170/170/185/258/718.3	Contratos de prestación de servicios. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	800.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	3.600.000
	TOTAL ORGANO	3.600.000

ORGANO 360 PRIMERA TENENCIA DE ALCALDIA

360/553/196/472/718.2	Otras transferencias a instituciones sin lucro. Actuaciones para la juventud	800.000
	TOTAL CAPÍTULO 4.	800.000
	TOTAL ORGANO	800.000

ORGANO 420 AREA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

420/420/022/721/115.0	Aportación a Organismos Autónomos Administrativos para obras. Servicios Generales	22.900.000
	TOTAL CAPÍTULO 7.	22.900.000
	TOTAL ORGANO	22.900.000

ORGANO 421 DIRECCION DE SERVICIOS DE PERSONAL

421/421/000/111/145.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Control de tráfico	14.500.000
421/421/000/111/145.2	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Otros servicios de control de tráfico.	2.000.000
421/421/000/111/430.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Hospitales, clínicas y centros médicos.	1.000.000
421/421/000/111/530.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Servicios de asistencia social	13.000.000
421/421/000/111/640.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Urbanismo y arquitectura	750.000
421/421/000/111/643.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Alumbrado público	1.000.000

Partida	Denominación	Importe	Partida	Denominación	Importe
421/421/000/111/653.1	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Recogida y eliminación de basuras ...	1.500.000	421/421/000/125/653.1	Retribuciones complementarias. Recogida y eliminación de basuras	12.000.000
421/421/000/111/654.5	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Alcantarillado y aguas residuales	21.000.000	421/421/000/125/653.2	Retribuciones complementarias. Limpieza viaria	30.500.000
421/421/000/111/654.6	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Defensa del medio ambiente	5.000.000	421/421/000/125/654.5	Retribuciones complementarias. Alcantarillado y aguas residuales.	20.500.000
421/421/000/111/713.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Museos e instalaciones sim. Jardín Botánico y Zoo	2.500.000	421/421/000/125/654.6	Retribuciones complementarias. Defensa del medio ambiente	4.500.000
421/421/000/111/716.1	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Cines, teatros y salas de concierto	1.000.000	421/421/000/125/712.0	Retribuciones complementarias. Biblioteca y Archivos	12.500.000
421/421/000/111/718.1	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Centros culturales	10.000.000	421/421/000/125/713.0	Retribuciones complementarias. Museos e instituciones similares, Jardín Botánico y Zoo.	6.000.000
421/421/000/125/111.1	Retribuciones complementarias. Alcaldía Presidencia	1.000.000	421/421/000/125/716.1	Retribuciones complementarias. Cines, teatros y salas de concierto	1.750.000
421/421/000/125/112.2	Retribuciones complementarias. Depositaria	6.500.000	421/421/000/125/716.2	Retribuciones complementarias. Bandas de música y orquestas ..	5.000.000
421/421/000/125/112.3	Retribuciones complementarias. Otros servicios financieros	15.000.000	421/421/000/125/717.1	Retribuciones complementarias. Parques y Jardines	26.000.000
421/421/000/125/115.2	Retribuciones complementarias. Parque Móvil	3.000.000	421/421/000/125/717.3	Retribuciones complementarias. Campos de deporte	9.000.000
421/421/000/125/115.4	Retribuciones complementarias. Servicios Internos	1.000.000	421/421/000/125/718.1	Retribuciones complementarias. Centros culturales	7.000.000
421/421/000/125/140.0	Retribuciones complementarias. Seguridad.	1.000.000	421/421/000/125/864.1	Retribuciones complementarias. Abastos ..	2.500.000
421/421/000/125/145.0	Retribuciones complementarias. Control de tráfico	9.500.000	421/421/000/131/111.1	Ayuda familiar. Alcaldía Presidencia	195.000
421/421/000/125/145.2	Retribuciones complementarias. Otros Servicios de control de tráfico	4.500.000	421/421/000/131/111.2	Ayuda familiar. Otros Organos de Gobierno.	125.000
421/421/000/125/330.0	Retribuciones complementarias. Enseñanza.	20.000.000	421/421/000/131/112.1	Ayuda familiar. Intervención	35.000
421/421/000/125/530.0	Retribuciones complementarias. Servicios de asistencia social	6.500.000	421/421/000/131/112.2	Ayuda familiar. Depositaria	15.000
421/421/000/125/640.0	Retribuciones complementarias. Urbanismo y Arquitectura	24.000.000	421/421/000/131/113.1	Ayuda familiar. Estadística	10.000
421/421/000/125/643.0	Retribuciones complementarias. Alumbrado público	1.500.000	421/421/000/131/115.0	Ayuda familiar. Servicios generales	255.000
421/421/000/125/644.0	Retribuciones complementarias. Edificios de la Corporación	10.500.000	421/421/000/131/115.1	Ayuda familiar. Secretaría General	160.000
421/421/000/125/646.0	Retribuciones complementarias. Mobiliario urbano	1.500.000	421/421/000/131/115.6	Ayuda familiar. Relaciones Institucionales ..	40.000
			421/421/000/131/430.0	Ayuda familiar. Hospitales, clínicas y centros médicos	20.000
			421/421/000/131/530.0	Ayuda familiar. Servicio de asistencia social ..	25.000
			421/421/000/131/532.0	Ayuda familiar. Residencias de ancianos, albergues y comedores benéficos	110.000
			421/421/000/131/640.0	Ayuda familiar. Urbanismo y Arquitectura ..	30.000

Partida	Denominación	Importe	Partida	Denominación	Importe
421/421/000/131/654.5	Ayuda familiar. Alcantarillado y aguas residuales	55.000	421/421/000/161/712.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Bibliotecas y Archivos	4.500.000
421/421/000/131/718.1	Ayuda familiar. Centros culturales	61.000	421/421/000/161/713.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Museos e instituciones similares, Jardín Botánico y Zoo ..	1.600.000
421/421/000/131/864.1	Ayuda familiar. Abastos.	150.000	421/421/000/161/716.1	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Cines, teatros y salas de concierto ...	7.000.000
421/421/000/161/113.1	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Estadística	3.000.000	421/421/000/161/716.2	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Bandas de música y orquestas	5.500.000
421/421/000/161/115.2	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Parque Móvil.	4.000.000	421/421/000/161/717.1	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Parques y Jardines	99.000.000
421/421/000/161/115.3	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Servicio de Personal	20.000.000	421/421/000/161/718.1	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Centros culturales	6.000.000
421/421/000/161/115.6	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Relaciones Institucionales	8.000.000	421/421/000/161/718.2	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Actuaciones de la juventud	6.000.000
421/421/000/161/144.1	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Policía Municipal	5.550.000	421/421/000/161/864.1	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Abastos	2.000.000
421/421/000/161/145.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Control de tráfico	500.000	421/421/000/171/115.6	Retribuciones del personal contratado. Relaciones Institucionales.	500.000
421/421/000/161/330.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Enseñanza	13.500.000	421/421/000/171/115.7	Retribuciones del personal contratado. Servicios Generales Descentralizados	13.400.000
421/421/000/161/430.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Hospitales, clínicas y centros médicos.	10.000.000	421/421/000/171/718.1	Retribuciones del personal contratado. Centros culturales	3.500.000
421/421/000/161/431.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Hospitales, clínicas y demás centros de salud	210.000.000	421/421/000/181/112.2	Primas y cuotas de seguros sociales. Depositaria	50.000
421/421/000/161/435.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Laboratorios.	2.000.000	421/421/000/181/113.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Estadística	900.000
421/421/000/161/532.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Residencias de ancianos, albergues y comedores benéficos.	5.500.000	421/421/000/181/115.2	Primas y cuotas de seguros sociales. Parque Móvil	500.000
421/421/000/161/642.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Vías públicas.	50.000.000	421/421/000/181/115.3	Primas y cuotas de seguros sociales. Servicio de Personal	1.000.000
421/421/000/161/643.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Alumbrado público	500.000	421/421/000/181/115.6	Primas y cuotas de seguros sociales. Relaciones Institucionales ..	1.200.000
421/421/000/161/644.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Edificios de la Corporación	500.000	421/421/000/181/115.7	Primas y cuotas de seguros sociales. Servicios Generales Descentralizados	4.200.000
421/421/000/161/646.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Mobiliario urbano	1.000.000	421/421/000/181/144.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Policía Municipal	3.800.000
421/421/000/161/654.6	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Defensa del medio ambiente	5.000.000	421/421/000/181/330.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Enseñanza	2.500.000

Partida	Denominación	Importe	Partida	Denominación	Importe
421/421/000/181/430.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Hospitales, clínicas y centros médicos	5.000.000		ción. Otros órganos de gobierno	500.000
421/421/000/181/431.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Hospitales, clínicas y más centros de salud	79.000.000	421/421/000/198/112.1	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Intervención ...	6.000.000
421/421/000/181/435.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Laboratorio	1.600.000	421/421/000/198/112.2	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Depositaria	8.000.000
421/421/000/181/532.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Residencias de ancianos, albergues y comedores benéficos	500.000	421/421/000/198/113.1	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Estadística	3.300.000
421/421/000/181/640.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Urbanismo y Arquitectura ..	1.300.000	421/421/000/198/115.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Servicios Generales	1.200.000
421/421/000/181/642.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Vías públicas	3.200.000	421/421/000/198/145.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Control de tráfico	8.500.000
421/421/000/181/643.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Alumbrado público	1.100.000	421/421/000/198/148.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Protección civil.	1.300.000
421/421/000/181/646.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Mobiliario urbano	200.000	421/421/000/198/530.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Servicio de asistencia social	7.500.000
421/421/000/181/712.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Bibliotecas y Archivos	2.500.000	421/421/000/198/640.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Urbanismo y Arquitectura	2.500.000
421/421/000/181/713.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Museos e instituciones similares, Jardín Botánico y Zoo.	1.500.000	421/421/000/198/643.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Alumbrado público	750.000
421/421/000/181/716.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Cines, teatros y salas de concierto	2.000.000	421/421/000/198/644.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Edificios de la Corporación	1.500.000
421/421/000/181/716.2	Primas y cuotas de seguros sociales. Bandas de música y orquestas ..	6.800.000	421/421/000/198/653.1	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Recogida y eliminación de basuras ...	600.000
421/421/000/181/717.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Parques y Jardines	6.000.000	421/421/000/198/654.5	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Alcantarillado y aguas residuales	12.000.000
421/421/000/181/718.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Centros culturales	4.000.000	421/421/000/198/712.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Bibliotecas y Archivos	6.500.000
421/421/000/181/718.2	Primas y cuotas de seguros sociales. Actuaciones para la juventud.	450.000	421/421/000/198/864.2	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Consumo	7.500.000
421/421/000/181/864.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Abastos.	1.800.000		TOTAL CAPÍTULO 1.	1.199.086.000
421/421/000/191/511.0	Pensiones de jubilación. Pensiones de funcionarios de la Corporación.	180.000.000		TOTAL ORGANO	1.199.086.000
421/421/000/192/511.0	Pensiones de viudedad y orfandad. Pensiones de funcionarios de la Corporación	10.000.000		ORGANO 422 DIRECCION DE SERVICIOS INTERNOS	
421/421/000/197/511.0	Ayuda familiar al personal pasivo. Pensiones de funcionarios de la Corporación	5.000.000	422/422/032/254/115.4	Material técnico y especial. Servicios Internos.	16.835.403
421/421/000/198/111.2	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación.		422/422/032/258/115.4	Contratos de prestación de servicios. Servicios Internos	19.081.315
			422/422/033/254/115.4	Material técnico y especial. Servicios Internos.	559.440

Partida	Denominación	Importe
422/422/033/254/115.4 (suplemento de crédito)	Material técnico y especial. Servicios Internos.	7.200.000
422/422/034/221/115.4	Alquileres de inmuebles. Servicios Internos ...	419.652
422/422/035/211/115.4	Gastos de oficina. Servicios Internos	4.627.000
422/422/035/254/115.4	Material técnico y especial. Servicios Internos.	10.000.000
422/422/035/271/115.4	Mobiliario. Servicios Internos	25.133.040
422/422/035/271/115.4 (suplemento de crédito)	Mobiliario. Servicios Internos	3.069.456
422/422/035/272/115.4 (suplemento de crédito)	Equipo de oficina. Servicios Internos	1.250.000
422/422/035/274/115.4	Otro material inventariable. Servicios Internos.	1.050.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	89.225.306
	TOTAL ORGANO	89.225.306

ORGANO 423 DIRECCION DE SERVICIOS DE ORDENACION ADMINISTRATIVA

423/423/046/258/115.5	Contratos de prestación de servicios. Servicios de Ordenación Administrativa	6.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	6.000.000
	TOTAL ORGANO	6.000.000

ORGANO 430 AREA DE HACIENDA Y ECONOMIA

430/430/062/472/864.1	Obras de transferencias a instituciones sin lucro. Abastos	20.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 4.	20.000.000
	TOTAL ORGANO	20.000.000

ORGANO 431 DIRECCION DE SERVICIOS DE ECONOMIA Y PRESUPUESTO

431/431/051/259/951.0 (suplemento de crédito)	Otros gastos especiales de funcionamiento. Indeterminados	39.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	39.000.000
	TOTAL ORGANO	39.000.000

ORGANO 440 AREA DE COORDINACION Y PARTICIPACION

440/440/071/258/115.7	Contratos de prestación de servicios. Servicios Generales Descentralizados	6.084.400
	TOTAL CAPÍTULO 2.	6.084.400
	TOTAL ORGANO	6.084.400

ORGANO 513 DIRECCION DE SERVICIOS DE LA POLICIA MUNICIPAL

513/513/095/222/144.1	Conservación y reparaciones ordinarias. Policía Municipal	1.500.000
-----------------------	---	-----------

Partida	Denominación	Importe
513/513/095/262/144.1	Conservación y reparaciones de maquinaria e instalaciones. Policía Municipal	1.000.000
513/513/095/274/144.1	Otro material inventariable. Policía Municipal.	900.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	3.400.000
	TOTAL ORGANO	3.400.000

ORGANO 520 AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS BASICAS

520/520/132/222/644.0	Conservación y reparaciones ordinarias. Edificios de la Corporación	15.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	15.000.000
	TOTAL ORGANO	15.000.000

ORGANO 524 CONCEJALIA DE SERVICIOS DEL MEDIO AMBIENTE

524/524/113/263/654.5	Conservación y reparaciones de otras inversiones. Alcantarillado y aguas residuales ...	10.485.391
524/524/117/259/717.1	Otros gastos especiales de funcionamiento. Parques y Jardines ..	33.607.410
	TOTAL CAPÍTULO 2.	44.092.801
	TOTAL ORGANO	44.092.801

ORGANO 551 DIRECCION DE SERVICIOS DE CULTURA

551/551/185/255/718.3	Alquiler de material técnico y maquinaria. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	7.000.000
551/551/185/258/718.3	Contratos de prestación de servicios. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	16.000.000
551/551/185/259/718.3	Otros gastos especiales de funcionamiento. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	4.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	27.000.000
551/551/185/472/718.3	Otras transferencias a instituciones sin lucro. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	8.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 4.	8.000.000
	TOTAL ORGANO	35.000.000

ORGANO 553 DIRECCION DE SERVICIOS DE EDUCACION Y JUVENTUD

553/553/190/259/330.0	Otros gastos especiales	
-----------------------	-------------------------	--

Partida	Denominación	Importe
	de funcionamiento. Enseñanza	473.700
553/553/196/258/718.2	Contratos de prestación de servicios. Actuaciones para la juventud.	8.812.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	9.285.700
553/553/190/482/330.0 (suplemento de crédito)	Premios, becas y pensiones de estudio. Enseñanza	1.500.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 4.	1.500.000.000
	TOTAL ORGANO	1.509.285.700

ORGANO 560 AREA DE SERVICIOS SOCIALES

560/520/155/6335/535.0 (suplemento de crédito)	Nueva sede del Area de Servicios Sociales. Otros servicios sociales	55.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6.	55.000.000
	TOTAL ORGANO	55.000.000

ORGANO 562 DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES

562/562/156/411/535.0	Transferencias al Estado. Otros servicios sociales	115.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 4.	115.000.000
	TOTAL ORGANO	115.000.000
	TOTAL	3.362.124.991

TRANSFERENCIAS DE CREDITO

ESTADO DE GASTOS

BAJAS DE CREDITO

ORGANO 020 JUNTA MUNICIPAL DE ARGANZUELA

020/020/184/259/718.1	Otros gastos especiales de funcionamiento Centros culturales	-1.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-1.000.000
	TOTAL ORGANO	-1.000.000

ORGANO 040 JUNTA MUNICIPAL DE SALAMANCA

040/040/173/259/717.3	Otros gastos especiales de funcionamiento. Campos de deporte	-220.473
040/040/193/233/330.0	Servicios de Transporte. Enseñanza	-324.426
040/040/193/258/330.0	Contratos de prestación de servicios. Enseñanza	-1.208.858
040/040/193/259/330.0	Otros gastos especiales de funcionamiento. Enseñanza	-162.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-1.915.757
	TOTAL ORGANO	-1.915.757

ORGANO 050 JUNTA MUNICIPAL DE CHAMARTIN

Partida	Denominación	Importe
050/050/185/254/718.3	Material técnico y especial. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	-90.000
050/050/185/258/718.3	Contratos de prestación de servicios. Otros servicios y actividades culturales y recreativas.	-41.000
050/050/197/258/718.2	Contratos de prestación de servicios. Actuaciones para la juventud.	-2.050.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-2.181.000
	TOTAL ORGANO	-2.181.000

ORGANO 060 JUNTA MUNICIPAL DE TETUAN

060/520/104/6154/641.0	Plaza cerrada y equipamiento ant. cocheras. Urbanismo	-50.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6.	-50.000.000
	TOTAL ORGANO	-50.000.000

ORGANO 070 JUNTA MUNICIPAL DE CHAMBERI

070/070/153/252/532.0	Manutención de personas. Residencia de ancianos, albergue y comedor benéfico ...	-2.000.000
070/070/158/259/535.0	Otros gastos especiales de funcionamiento. Otros servicios sociales	-1.000.000
070/070/190/223/330.0	Limpieza, calefacción y otros gastos. Enseñanza	-1.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-4.000.000
	TOTAL ORGANO	-4.000.000

ORGANO 080 JUNTA MUNICIPAL DE FUENCARRAL

080/080/153/258/532.0	Contratos de prestación de servicios. Residencia de ancianos, albergue y comedor benéfico	-419.652
080/080/197/252/718.2	Manutención de personas. Actuaciones para la juventud	-1.500.000
080/080/197/258/718.2	Contratos de prestación de servicios. Actuaciones para la juventud.	-600.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-2.519.652
	TOTAL ORGANO	-2.519.652

ORGANO 090 JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOA

090/090/184/274/718.1	Otro material inventariable. Centros culturales.	-1.350.000
090/090/190/223/330.0	Limpieza, calefacción y otros gastos. Enseñanza	-3.500.000

Partida	Denominación	Importe
090/090/196/255/718.2	Alquiler de material técnico y maquinaria. Actuaciones para la juventud	-440.000
090/090/196/258/718.2	Contratos de prestación de servicios. Actuaciones para la juventud.	-482.000
090/090/196/259/718.2	Otros gastos especiales de funcionamiento. Actuaciones para la juventud	-180.000
090/090/197/259/718.2	Otros gastos especiales de funcionamiento. Actuaciones para la juventud	-125.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-6.077.000
090/090/158/481/535.0	Atenciones benéficas. Otros servicios sociales	-473.700
	TOTAL CAPÍTULO 4.	-473.700
090/090/071/6805/115.7	Mobiliario del edificio de la Junta Municipal. Servicios generales descentralizados	-3.800.000
090/520/104/6110/641.0	Urbanización plaza de España. Urbanismo ..	-24.240.000
090/520/104/6156/641.0	Urbanización Beatriz Bobadilla. Urbanismo.	-35.000.000
090/520/130/6263/642.0	Remodelación Beatriz Bobadilla. Vías públicas	-34.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6.	-97.040.000
	TOTAL ORGANO	-103.590.700

ORGANO 100 JUNTA MUNICIPAL DE LATINA

100/100/193/259/330.0	Otros gastos especiales de funcionamiento. Enseñanza	-2.782.500
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-2.782.500
100/100/193/462/330.0	Otras transferencias a empresas. Enseñanza.	-200.000
	TOTAL CAPÍTULO 4.	-200.000
	TOTAL ORGANO	-2.982.500

ORGANO 110 JUNTA MUNICIPAL DE CARABANCHEL

110/110/184/258/718.1	Contratos de prestación de servicios. Centros culturales	-2.200.000
110/110/193/254/330.0	Material técnico y especial. Enseñanza	-300.000
110/110/193/258/330.0	Contratos de prestación de servicios. Enseñanza	-600.000
110/110/197/233/718.2	Servicios de transportes. Actuaciones para la juventud	-300.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-3.400.000
110/520/117/6117/717.1	Ampliación Parque las	

Partida	Denominación	Importe
	Cruces. Parques y Jardines	-23.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6.	-23.000.000
	TOTAL ORGANO	-26.400.000

ORGANO 120 JUNTA MUNICIPAL DE VILLAVERDE

120/120/190/223/330.0	Limpieza, calefacción y otros gastos. Enseñanza	-4.500.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-4.500.000
	TOTAL ORGANO	-4.500.000

ORGANO 130 JUNTA MUNICIPAL DE MEDIODIA

130/130/071/259/115.7	Otros gastos especiales de funcionamiento. Servicios Generales Descentralizados	-1.727.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-1.727.000
	TOTAL ORGANO	-1.727.000

ORGANO 140 JUNTA MUNICIPAL DE VALLECAS

140/140/196/259/718.2	Otros gastos especiales de funcionamiento. Actuaciones para la juventud	-1.000.000
140/140/197/259/718.2	Otros gastos especiales de funcionamiento. Actuaciones para la juventud	-500.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-1.500.000
	TOTAL ORGANO	-1.500.000

ORGANO 150 JUNTA MUNICIPAL DE MORATALAZ

150/150/185/259/718.3	Otros gastos especiales de funcionamiento. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	-750.000
150/150/190/259/330.0	Otros gastos especiales de funcionamiento. Enseñanza	-1.600.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-2.350.000
	TOTAL ORGANO	-2.350.000

ORGANO 170 JUNTA MUNICIPAL DE SAN BLAS

170/170/185/259/718.3	Otros gastos especiales de funcionamiento. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	-200.000
170/170/193/282/330.0	Publicaciones. Enseñanza	-1.000.000
170/170/196/258/718.2	Contratos de prestación de servicios. Actuaciones para la juventud.	-300.000
170/170/196/259/718.2	Otros gastos especiales de funcionamiento.	

Partida	Denominación	Importe	Partida	Denominación	Importe
170/170/197/258/718.2	Actuaciones para la juventud	-500.000	421/421/000/111/115.5	y pagas extras. Servicios Internos	-10.000.000
	Contratos de prestación de servicios. Actuaciones para la juventud.	-1.600.000		Sueldos, grados, trienios y pagas extras. Servicios de Ordenación Administrativa	-20.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-3.600.000	421/421/000/111/115.6	Sueldos, grados, trienios y pagas extras. Relaciones Institucionales.	-4.500.000
	TOTAL ORGANO	-3.600.000	421/421/000/111/140.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extras. Seguridad	-5.000.000
ORGANO 360 PRIMERA TENENCIA DE ALCALDIA			421/421/000/111/144.1	Sueldos, grados, trienios y pagas extras. Policía Municipal	-268.626.000
360/360/010/211/111.2	Gastos de oficina. Otros órganos de gobierno .	-1.787.994	421/421/000/111/330.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extras. Enseñanza	-18.000.000
360/360/010/222/111.2	Conservación y reparaciones ordinarias. Otros órganos de gobierno	-33.607.410	421/421/000/111/431.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extras. Hospitales, clínicas y más centros de salud	-75.000.000
360/360/010/259/111.2	Otros gastos especiales de funcionamiento. Otros órganos de Gobierno	-800.000	421/421/000/111/654.3	Sueldos, grados, trienios y pagas extras. Pompas fúnebres	-12.000.000
360/360/010/272/111.2	Equipo oficina. Otros órganos de gobierno.	-2.000.000	421/421/000/111/654.7	Sueldos, grados, trienios y pagas extras. Depuración de agua	-15.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-38.195.404	421/421/000/125/112.1	Retribuciones complementarias. Intervención	-5.000.000
	TOTAL ORGANO	-38.195.404	421/421/000/125/113.1	Retribuciones complementarias. Estadística.	-1.500.000
ORGANO 410 AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACION			421/421/000/125/115.0	Retribuciones complementarias. Servicios generales	-500.000
410/410/014/258/115.6	Contratos de prestación de servicios. Relaciones Institucionales ..	-559.440	421/421/000/125/115.3	Retribuciones complementarias. Servicios de Personal	-3.000.000
410/410/017/263/115.6	Cons. y rep. otras inversiones. Relaciones Institucionales	-1.000.000	421/421/000/125/115.5	Retribuciones complementarias. Servicios de Ordenación Administrativa	-15.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-1.559.440	421/421/000/125/115.6	Retribuciones complementarias. Relaciones Institucionales	-2.000.000
	TOTAL ORGANO	-1.559.440	421/421/000/125/144.1	Retribuciones complementarias. Policía Municipal	-100.000.000
ORGANO 420 AREA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL			421/421/000/125/431.0	Retribuciones complementarias. Hospitales, clínicas y más centros de salud	-15.000.000
420/420/028/259/115.0	Otros gastos especiales de funcionamiento. Servicios generales.	-500.000	421/421/000/125/435.0	Retribuciones complementarias. Laboratorios	-7.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-500.000	421/421/000/125/654.7	Retribuciones complementarias. Depuración de agua	-12.000.000
420/420/024/6602/115.3	Necesidades PENI y adaptación. Servicios de personal	-10.000.000	421/421/000/131/115.3	Ayuda familiar. Servicios de Personal	-160.000
	TOTAL CAPÍTULO 6.	-10.000.000	421/421/000/131/144.1	Ayuda familiar. Policía Municipal	-1.000.000
	TOTAL ORGANO	-10.500.000	421/421/000/161/112.3	Jornales y demás emolumentos, personal labo-	
ORGANO 421 DIRECCION DE SERVICIOS DE PERSONAL					
421/421/000/111/112.3	Sueldos, grados, trienios y pagas extras. Otros servicios financieros.	-20.000.000			
421/421/000/111/115.2	Sueldos, grados, trienios y pagas extras. Parque Móvil	-6.000.000			
421/421/000/111/115.3	Sueldos, grados, trienios y pagas extras. Servicios de personal	-10.000.000			
421/421/000/111/115.4	Sueldos, grados, trienios				

Partida	Denominación	Importe	Partida	Denominación	Importe
	ral. Otros servicios financieros	-60.000.000	421/421/000/198/112.3	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Otros servicios financieros	-3.000.000
421/421/000/161/115.0	Jornales y demás emolumentos, personal laboral. Servicios generales.	-7.500.000	421/421/000/198/115.2	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Parque Móvil ..	-3.500.000
421/421/000/161/115.1	Jornales y demás emolumentos, personal laboral. Secretaría general.	-10.000.000	421/421/000/198/115.3	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Servicios de Personal	-5.800.000
421/421/000/161/115.4	Jornales y demás emolumentos, personal laboral. Servicios Internos.	-90.000.000	421/421/000/198/115.4	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Servicios Internos	-3.000.000
421/421/000/161/140.0	Jornales y demás emolumentos, personal laboral. Seguridad	-1.500.000	421/421/000/198/115.5	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Servicios de Ordenación Administrativa	-3.000.000
421/421/000/161/145.2	Jornales y demás emolumentos, personal laboral. Otros servicios de control de tráfico	-2.500.000	421/421/000/198/115.6	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Relaciones Institucionales	-2.000.000
421/421/000/161/148.0	Jornales y demás emolumentos, personal laboral. Protección Civil.	-10.000.000	421/421/000/198/140.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Seguridad	-2.000.000
421/421/000/161/530.0	Jornales y demás emolumentos, personal laboral. Servicios de Asistencia Social	-4.000.000	421/421/000/198/144.1	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Policía Municipal	-100.000.000
421/421/000/161/652.0	Jornales y demás emolumentos, personal laboral. Servicios contra Incendios	-45.000.000	421/421/000/198/330.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Enseñanza	-9.000.000
421/421/000/161/654.3	Jornales y demás emolumentos, personal laboral. Pompas fúnebres.	-44.000.000	421/421/000/198/431.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Hospitales, clínicas y más centros de salud	-7.000.000
421/421/000/181/111.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Alcaldía Presidencia	-7.000.000	421/421/000/198/523.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Otras prestaciones e indemnizaciones.	-45.000.000
421/421/000/181/111.2	Primas y cuotas de seguros sociales. Otros órganos de gobierno ...	-15.000.000	421/421/000/198/654.3	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Pompas fúnebres.	-5.000.000
421/421/000/181/112.3	Primas y cuotas de seguros sociales. Otros servicios financieros	-20.000.000	421/421/000/198/654.7	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Depuración de agua	-7.000.000
421/421/000/181/115.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Servicios Generales	-2.000.000		TOTAL CAPÍTULO 1.	-1.199.086.000
421/421/000/181/115.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Secretaría General	-1.000.000	421/423/025/258/115.3	Contratos de prestación de servicios. Servicios de Personal	-12.000.000
421/421/000/181/115.4	Primas y cuotas de seguros sociales. Servicios Internos	-20.000.000	421/421/025/281/115.3	Gastos de promoción y estudios. Servicios de Personal	-3.033.040
421/421/000/181/145.2	Primas y cuotas de seguros sociales. Otros servicios de control de tráfico	-1.000.000		TOTAL CAPÍTULO 2.	-15.033.040
421/421/000/181/148.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Protección Civil	-3.000.000		TOTAL ORGANOS ...	-1.214.119.040
421/421/000/181/530.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Servicios de Asistencia Social.	-1.000.000		ORGANO 422 DIRECCION DE SERVICIOS INTERNOS	
421/421/000/181/652.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Servicio contra incendios	-20.000.000	422/422/035/222/115.4	Conservación y reparaciones ordinarias. Servicios Internos	-7.000.000
421/421/000/181.654.3	Primas y cuotas de seguros sociales. Pompas fúnebres	-13.000.000			

Partida	Denominación	Importe
422/422/035/251/115.4	Vestuario y equipo personal. Servicios Internos	-5.000.000
422/422/036/211/115.4	Gastos de oficina. Servicios Internos	-13.000.000
422/422/036/272/115.4	Equipo de oficina. Servicios Internos	-10.000.000
422/422/036/272/115.4	Equipo de oficina. Servicios Internos	-10.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-45.000.000
	TOTAL ORGANO	-45.000.000

ORGANO 423 DIRECCION DE SERVICIOS DE ORDENACION ADMINISTRATIVA

423/423/045/258/113.1	Contratos de prestación de servicios. Estadística	-1.000.000
423/423/045/259/113.1	Otros gastos específicos de funcionamiento. Estadística	-7.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-8.000.000
	TOTAL ORGANO	-8.000.000

ORGANO 430 AREA DE HACIENDA Y ECONOMIA

430/430/062/762/864.1	Aportaciones a otras empresas. Abastos	-20.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 7.	-20.000.000
	TOTAL ORGANO	-20.000.000

ORGANO 432 DIRECCION DE SERVICIOS. INGRESOS

432/432/057/258/112.3	Contratos de prestación de servicios. Otros servicios financieros	-3.663.750
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-3.663.750
	TOTAL ORGANO	-3.663.750

ORGANO 441 DIRECCION DE SERVICIOS DE COORDINACION TERRITORIAL

441/441/073/259/115.7	Otros gastos especiales de funcionamiento. Servicios Generales Descentralizados	-6.084.400
441/441/073/259/115.7	Otros gastos especiales de funcionamiento. Servicios Generales Descentralizados	-100.000
441/441/073/259/115.7	Otros gastos especiales de funcionamiento. Servicios Generales Descentralizados	-501.825
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-6.686.225
	TOTAL ORGANO	-6.686.225

ORGANO 500 AREA DE CIRCULACION Y TRANSPORTES

500/500/085/254/145.2	Material técnico y especial. Otros servicios de control de tráfico	-2.233.749
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-2.233.749
	TOTAL ORGANO	-2.233.749

ORGANO 513 DIRECCION DE SERVICIOS DE POLICIA MUNICIPAL

Partida	Denominación	Importe
513/513/095/211/144.1	Gastos de oficina. Policía Municipal	-1.500.000
513/513/095/221/144.1	Alquileres de inmuebles. Policía Municipal ...	-1.900.000
513/513/095/259/144.1	Otros gastos especiales de funcionamiento. Policía Municipal ...	-1.009.324
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-4.409.324
	TOTAL ORGANO	-4.409.324

ORGANO 524 CONCEJALIA DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE

524/524/110/281/653.1	Gastos de promoción y estudios. Recogida y eliminación de basuras.	-3.284.400
524/524/114/282/654.6	Publicidad sobre defensa del medio ambiente ..	-669.703
524/524/115/258/654.7	Contratos de prestación de servicios. Depuración de agua	-10.485.391
524/524/117/263/717.1	Conservación y reparación, otras inversiones. Parques y Jardines	-59.904
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-14.499.398
	TOTAL ORGANO	-14.499.398

ORGANO 542 DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD

542/542/160/281/431.0	Gastos de promoción y estudios. Hospitales, clínicas y más centros de salud	-1.640.306
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-1.640.306
	TOTAL ORGANO	-1.640.306

ORGANO 551 DIRECCION DE SERVICIOS DE CULTURA

551/551/174/291/716.1	Gastos de servicios de nueva creación. Cines, teatros y salas de concierto	-35.000.000
551/551/185/282/718.3	Publicaciones. Otros servicios y actividades culturales y recreativas.	-3.667.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-38.667.000
	TOTAL ORGANO	-38.667.000

ORGANO 553 DIRECCION DE SERVICIOS DE EDUCACION Y JUVENTUD

553/553/195/258/718.2	Contratos de prestación de servicios. Actuaciones para la juventud.	-353.290
553/553/195/281/718.2	Gastos de promoción y estudios. Actuaciones para la juventud	-206.000
553/553/196/254/718.2	Material técnico y especial. Actuaciones para la juventud	-309.000

Partida	Denominación	Importe
553/553/196/255/718.2	Alquiler de material técnico y maquinaria. Actuaciones para la juventud	-4.988.000
553/553/198/258/718.2	Contratos de prestación de servicios. Actuaciones para la juventud.	-3.000.000
553/553/198/281/718.2	Gastos de promoción y estudios. Actuaciones para la juventud	-309.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-9.165.290
	TOTAL ORGANO	-9.165.290

ORGANO 560 AREA DE SERVICIOS SOCIALES

560/520/156/6369/535.0	Centros para drogodependencia. Otros servicios sociales	-115.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6.	-115.000.000
	TOTAL ORGANO	-115.000.000

ORGANO 562 DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES

562/562/156/291/535.0	Gastos de servicios de nueva creación. Otros servicios sociales	-15.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2.	-15.000.000
	TOTAL ORGANO	-15.000.000
	TOTAL	-1.756.605.535

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

RESUMEN

Altas y suplementos de crédito

Capítulo	Modificaciones Pesetas
Capítulo 1 Remuneraciones del personal	1.199.086.000
Capítulo 2 Compra de bienes corrientes y servicios	268.298.991
Capítulo 4 Transferencias corrientes	1.646.800.000
Capítulo 6 Inversiones reales	225.040.000
Capítulo 7 Transferencias de capital	22.900.000
TOTAL	3.362.124.991

Bajas de crédito

Capítulo	Modificaciones Pesetas
Capítulo 1 Remuneraciones del personal	-1.199.086.000
Capítulo 2 Compra de bienes corrientes y servicios	-241.805.835
Capítulo 4 Transferencias corrientes	-673.700
Capítulo 6 Inversiones reales	-295.040.000
Capítulo 7 Transferencias de capital	-20.000.000
TOTAL	-1.756.605.535

RESUMEN ECONÓMICO FUNCIONAL

CAPITULO I. Remuneraciones del personal

Partida	Denominación	Importe
125/111.1	Retribuciones complementarias Alcaldía Presidencia	1.000.000
131/111.1	Ayuda familiar Alcaldía Presidencia.	195.000
181/111.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Alcaldía Presidencia	-7.000.000
131/111.2	Ayuda familiar. Otros órganos de gobierno	125.000
181/111.2	Primas y cuotas de seguros sociales. Otros órganos de gobierno	-15.000.000
198/111.2	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Otros órganos de gobierno	500.000
125/112.1	Retribuciones complementarias. Intervención	-5.000.000
131/112.1	Ayuda familiar. Intervención	35.000
198/112.1	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Intervención	6.000.000
125/112.2	Retribuciones complementarias. Depositaria	6.500.000
131/112.2	Ayuda familiar. Depositaria	15.000
181/112.2	Primas y cuotas de seguros sociales. Depositaria	50.000
198/112.2	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Depositaria	8.000.000
111/112.3	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Otros servicios financieros	-20.000.000
125/112.3	Retribuciones complementarias. Otros servicios financieros	15.000.000
161/112.3	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Otros servicios financieros	-60.000.000
181/112.3	Primas y cuotas de seguros sociales. Otros servicios financieros	-20.000.000
198/112.3	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Otros servicios financieros	-3.000.000
125/113.1	Retribuciones complementarias. Estadística	-1.500.000
131/113.1	Ayuda familiar. Estadística	10.000
161/113.1	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Estadística	3.000.000
181/113.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Estadística	900.000
198/113.1	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Estadística	3.300.000
125/115.0	Retribuciones complementarias. Servicios generales	-500.000
131/115.0	Ayuda familiar. Servicios generales ..	255.000
161/115.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Servicios generales.	-7.500.000
181/115.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Servicios generales	-2.000.000
198/115.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Servicios generales ..	1.200.000
131/115.1	Ayuda familiar. Secretaría general ...	160.000
161/115.1	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Secretaría general.	-10.000.000

Partida	Denominación	Importe	Partida	Denominación	Importe
181/115.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Secretaría general	-1.000.000	125/140.0	Retribuciones complementarias. Seguridad	1.000.000
111/115.2	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Parque Móvil	-6.000.000	161/140.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Seguridad	-1.500.000
125/115.2	Retribuciones complementarias. Parque Móvil	3.000.000	198/140.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Seguridad	-2.000.000
161/115.2	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Parque Móvil	4.000.000	111/144.1	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Policía Municipal.	-268.626.000
181/115.2	Primas y cuotas de seguros sociales. Parque Móvil	500.000	125/144.1	Retribuciones complementarias. Policía Municipal	-100.000.000
198/115.2	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Parque Móvil	-3.500.000	131/144.1	Ayuda familiar. Policía Municipal ...	-1.000.000
111/115.3	Sueldo, grados, trienios y pagas extraordinarias. Servicios de personal ..	-10.000.000	161/144.1	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Policía Municipal.	5.550.000
125/115.3	Retribuciones complementarias. Servicios de personal	-3.000.000	181/144.1	Primas y cuotas de la seguridad social. Policía Municipal	3.800.000
131/115.3	Ayuda familiar. Servicios de personal.	-160.000	198/144.1	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Policía Municipal ...	-100.000.000
161/115.3	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Servicios de personal	20.000.000	111/145.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Control de tráfico.	14.500.000
181/115.3	Primas y cuotas de seguros sociales. Servicios de personal	1.000.000	125/145.0	Retribuciones complementarias. Control de tráfico	9.500.000
198/115.3	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Servicios de personal.	-5.800.000	161/145.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Control de tráfico.	500.000
111/115.4	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Servicios Internos.	-10.000.000	198/145.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Control de tráfico ...	8.500.000
125/115.4	Retribuciones complementarias. Servicios Internos	1.000.000	111/145.2	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Otros servicios de control de tráfico	2.000.000
161/115.4	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Servicios Internos.	-90.000.000	125/145.2	Retribuciones complementarias. Otros servicios de control de tráfico	4.500.000
181/115.4	Primas, cuotas de seguros sociales. Servicios Internos	-20.000.000	161/145.2	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Otros servicios de control de tráfico	-2.500.000
198/115.4	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Servicios Internos ...	-3.000.000	181/145.2	Primas y cuotas de seguros sociales. Otros servicios de control de tráfico.	-1.000.000
111/115.5	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Servicios de Ordenación Administrativa	-20.000.000	161/148.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Protección Civil.	-10.000.000
125/115.5	Retribuciones complementarias. Servicios de Ordenación Administrativa.	-15.000.000	181/148.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Protección Civil	-3.000.000
198/115.5	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Servicios de Ordenación Administrativa	-3.000.000	198/148.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Protección Civil	1.300.000
111/115.6	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Relaciones Institucionales	-4.500.000	111/330.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Enseñanza	-18.000.000
125/115.6	Retribuciones complementarias. Relaciones Institucionales	-2.000.000	125/330.0	Retribuciones complementarias. Enseñanza	20.000.000
131/115.6	Ayuda familiar. Relaciones Institucionales	40.000	161/330.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Enseñanza	13.500.000
161/115.6	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Relaciones Institucionales	8.000.000	181/330.0	Primas y cuotas de la seguridad social. Enseñanza	2.500.000
171/115.6	Retribuciones del personal contratado. Relaciones Institucionales	500.000	198/330.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Enseñanza	-9.000.000
181/115.6	Primas y cuotas de la seguridad social. Relaciones Institucionales	1.200.000	111/430.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Hospitales, clínicas y centros médicos	1.000.000
198/115.6	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Relaciones Institucionales	-2.000.000	131/430.0	Ayuda familiar. Hospitales, clínicas y centros médicos	20.000
171/115.7	Retribuciones del personal contratado. Servicios Generales Descentralizados.	13.400.000	161/430.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Hospitales, clínicas y centros médicos	10.000.000
181/115.7	Primas y cuotas de seguros sociales. Servicios Generales Descentralizados.	4.200.000	181/430.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Hospitales, clínicas y centros médicos	5.000.000
111/140.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Seguridad	-5.000.000	111/431.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Hospitales, clínicas y centros de salud	-75.000.000

Partida	Denominación	Importe	Partida	Denominación	Importe
125/431.0	Retribuciones complementarias. Hospitales, clínicas y más centros de salud	-15.000.000	161/642.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Vías públicas	50.000.000
161/431.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Hospitales, clínicas y más centros de salud	210.000.000	181/642.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Vías públicas	3.200.000
181/431.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Hospitales, clínicas y más centros de salud	79.000.000	111/643.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Alumbrado público.	1.000.000
198/431.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Hospitales, clínicas y más centros de salud	-7.000.000	125/643.0	Retribuciones complementarias. Alumbrado público	1.500.000
125/435.0	Retribuciones complementarias. Laboratorios	-7.000.000	161/643.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Alumbrado público.	500.000
161/435.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Laboratorios	2.000.000	181/643.0	Primas y cuotas de la seguridad social. Alumbrado público	1.100.000
181/435.0	Primas y cuotas de la seguridad social. Laboratorios	1.600.000	198/643.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Alumbrado público	750.000
191/511.0	Pensiones de jubilación. Pensiones de funcionarios de la Corporación	180.000.000	125/644.0	Retribuciones complementarias. Edificios de la Corporación	10.500.000
192/511.0	Pensiones de viudedad y orfandad. Pensiones de funcionarios de la Corporación	10.000.000	161/644.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Edificios de la Corporación	500.000
197/511.0	Ayuda familiar al personal pasivo. Pensiones de funcionarios de la Corporación	5.000.000	198/644.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Edificios de la Corporación	1.500.000
198/523.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Otras prestaciones e indemnizaciones	-45.000.000	125/646.0	Retribuciones complementarias. Mobiliario urbano	1.500.000
111/530.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Servicios de asistencia social	13.000.000	161/646.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Mobiliario urbano ..	1.000.000
125/530.0	Retribuciones complementarias. Servicios de asistencia social	6.500.000	181/646.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Mobiliario urbano	200.000
131/530.0	Ayuda familiar. Servicios de asistencia social	25.000	161/652.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Servicio contra incendios	-45.000.000
161/530.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Servicios de asistencia social	-4.000.000	181/652.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Servicio contra incendios	-20.000.000
181/530.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Servicios de asistencia social	-1.000.000	111/653.1	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Recogida y eliminación de basuras	1.500.000
198/530.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Servicios de asistencia social	7.500.000	125/653.1	Retribuciones complementarias. Recogida y eliminación de basuras	12.000.000
131/532.0	Ayuda familiar. Residencias de ancianos, albergues y comedores de beneficencia	110.000	198/653.1	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Recogida y eliminación de basuras	600.000
161/532.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Residencias de ancianos, albergues y comedores de beneficencia	5.500.000	125/653.2	Retribuciones complementarias. Limpieza viaria	30.500.000
181/532.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Residencias de ancianos, albergues y comedores de beneficencia	500.000	111/654.3	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Pompas fúnebres	-12.000.000
111/640.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Urbanismo y arquitectura	750.000	161/654.3	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Pompas fúnebres	-44.000.000
125/640.0	Retribuciones complementarias. Urbanismo y arquitectura	24.000.000	181/654.3	Primas y cuotas de seguros sociales. Pompas fúnebres	-13.000.000
131/640.0	Ayuda familiar. Urbanismo y arquitectura	30.000	198/654.3	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Pompas fúnebres	-5.000.000
181/640.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Urbanismo y arquitectura	1.300.000	111/654.5	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Alcantarillado y aguas residuales	21.000.000
198/640.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Urbanismo y arquitectura	2.500.000	125/654.5	Retribuciones complementarias. Alcantarillado y aguas residuales	20.500.000
			131/654.5	Ayuda familiar. Alcantarillado y aguas residuales	55.000
			198/654.5	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Alcantarillado y aguas residuales	12.000.000
			111/654.6	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Defensa del medio ambiente	5.000.000
			125/654.6	Retribuciones complementarias. Defensa del medio ambiente	4.500.000

Partida	Denominación	Importe	Partida	Denominación	Importe
161/654.6	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Defensa del medio ambiente	5.000.000	161/718.2	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Actuaciones para la juventud	6.000.000
111/654.7	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Depuración de agua ...	-15.000.000	181/718.2	Primas y cuotas de seguros sociales. Actuaciones para la juventud	450.000
125/654.7	Retribuciones complementarias. Depuración de agua	-12.000.000	125/864.1	Retribuciones complementarias. Abastos	2.500.000
198/654.7	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Depuración de agua	-7.000.000	131/864.1	Ayuda familiar. Abastos	150.000
125/712.0	Retribuciones complementarias. Bibliotecas y Archivos	12.500.000	161/864.1	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Abastos	2.000.000
161/712.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Bibliotecas y Archivos	4.500.000	181/864.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Abastos	1.800.000
181/712.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Bibliotecas y Archivos	2.500.000	198/864.2	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Consumo	7.500.000
198/712.0	Cuotas de la Mupal a cargo de la Corporación. Bibliotecas y Archivos ..	6.500.000	CAPITULO II. Compra de bienes corrientes y servicios		
111/713.0	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Museos e instalaciones similares, Jardín Botánico y Zoo	2.500.000	211/111.2	Gastos de oficina. Otros órganos de gobierno	-1.787.994
125/713.0	Retribuciones complementarias. Museos e instalaciones similares, Jardín Botánico y Zoo	6.000.000	222/111.2	Conservación y reparaciones ordinarias. Otros órganos de gobierno	-33.607.410
161/713.0	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Museos e instalaciones similares, Jardín Botánico y Zoo ..	1.600.000	259/111.2	Otros gastos especiales de funcionamiento. Otros órganos de gobierno ..	-800.000
181/713.0	Primas y cuotas de seguros sociales. Museos e instalaciones similares, Jardín Botánico y Zoo	1.500.000	272/111.2	Equipo de oficina. Otros órganos de gobierno	-2.000.000
111/716.1	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Cines, teatros y salas de concierto	1.000.000	258/112.3	Contratos de prestación de servicios. Otros servicios financieros	-3.663.750
125/716.1	Retribuciones complementarias. Cines, teatros y salas de concierto	1.750.000	258/113.1	Contratos de prestación de servicios. Estadística	-1.000.000
161/716.1	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Cines, teatros y salas de concierto	7.000.000	259/113.1	Otros gastos especiales de funcionamiento. Estadística	-7.000.000
181/716.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Cines, teatros y salas de concierto ...	2.000.000	259/115.0	Otros gastos especiales de funcionamiento. Servicios generales	-500.000
125/716.2	Retribuciones complementarias. Bandas de música y orquestas	5.000.000	258/115.3	Contratos de prestación de servicios. Servicios de personal	-12.000.000
161/716.2	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Bandas de música y orquestas	5.500.000	281/115.3	Gastos de promoción y estudios. Servicios de personal	-3.033.040
181/716.2	Primas y cuotas de seguros sociales. Bandas de música y orquestas	6.800.000	211/115.4	Gastos de oficina. Servicios internos ..	-8.373.000
125/717.1	Retribuciones complementarias. Parques y Jardines	26.000.000	221/115.4	Alquileres de inmuebles. Servicios internos	419.652
161/717.1	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Parques y Jardines ..	99.000.000	222/115.4	Conservación y reparaciones ordinarias. Servicios internos	-7.000.000
181/717.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Parques y Jardines	6.000.000	251/115.4	Vestuario y equipo del personal. Servicios internos	-5.000.000
125/717.3	Retribuciones complementarias. Campos de deportes	9.000.000	254/115.4	Material técnico y especial. Servicios internos	34.594.843
111/718.1	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias. Centros Culturales	10.000.000	258/115.4	Contratos de prestación de servicios. Servicios internos	19.081.315
125/718.1	Retribuciones complementarias. Centros Culturales	7.000.000	271/115.4	Mobiliario. Servicios internos	28.202.496
131/718.1	Ayuda familiar. Centros culturales ..	61.000	272/115.4	Equipo de oficina. Servicios internos ..	-18.750.000
161/718.1	Jornales y demás emolumentos del personal laboral. Centros culturales ..	6.000.000	274/115.4	Otro material inventariable. Servicios internos	1.050.000
171/718.1	Retribuciones del personal contratado. Centros culturales	3.500.000	258/115.5	Contratos de prestación de servicios. Servicios de ordenación administrativa	6.000.000
181/718.1	Primas y cuotas de seguros sociales. Centros culturales	4.000.000	258/115.6	Contratos de prestación de servicios. Relaciones Institucionales	-559.440
			263/115.6	Conservación y reparaciones de otras inversiones. Relaciones Institucionales	-1.000.000
			211/115.7	Gastos de oficina. Servicios Generales Descentralizados	250.000
			258/115.7	Contratos de prestación de servicios. Servicios Generales Descentralizados	6.084.400

CAPITULO VI. Inversiones reales

Partida	Denominación	Importe
6602/115.3	Necesidades del PENI y adaptación. Servicios de personal	-10.000.000
6805/115.7	Mobiliario de edificio de Junta Municipal. Servicios Generales Descentralizados	-3.800.000
6515/330.0	Obras en diversos colegios del distrito de Moncloa. Enseñanza	3.800.000
6335/535.0	Nueva sede del Area de Servicios Sociales. Otros servicios sociales	55.000.000
6369/535.0	Centros para drogodependencia. Otros servicios sociales	-115.000.000
6110/641.0	Urbanización de la plaza de España. Urbanismo	-24.240.000
6154/641.0	Plaza Cerrada y equipamientos ant. cocheras. Urbanismo	-50.000.000
6156/641.0	Urbanización Beatriz Bobadilla. Urbanismo	-35.000.000
6291/641.0	Finca Vista Alegre y Puerta Bonita. Urbanismo	18.000.000
6400/641.0	Urbanización avenida de la Osa Mayor. Urbanismo	40.000.000
6500/641.0	Urbanización calles de Caroli, Rioja y otras. Urbanismo	24.000.000
6505/641.0	Urbanización plazas del Marqués Camarines, Anacleto, etc. Urbanismo.	24.240.000
6512/641.0	Urbanización calle de Ochagavia. Urbanismo	5.000.000
6263/642.0	Remodelación calle de Beatriz Bobadilla. Vías públicas	-34.000.000
6117/717.1	Ampliación del Parque Las Cruces. Parques y jardines	-23.000.000
6300/717.1	Remate del ajardinamiento borde del Parque San Isidro. Parques y jardines	5.000.000
6379/717.3	Remodelación de las instalaciones deportivas de la piscina Playa Victoria. Campos de deporte	50.000.000
	TOTAL	-70.000.000

CAPITULO VII. Transferencias de capital

721/115.0	Aportaciones a organismos autónomos administrativos para obras. Servicios generales	22.900.000
762/864.1	Aportaciones a otras empresas. Abastos	-20.000.000
	TOTAL	2.900.000
	TOTAL	1.605.519.456

Segundo. Modificar, inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, el estado de gastos del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio económico de 1988 y, en su consecuencia, formalizar en el mismo las altas y bajas de crédito que a continuación se señalan, con especificación de los conceptos que se indican:

CAPITULO I

ESTADO DE GASTOS
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO*Altas por suplemento de crédito*

Partida	Epígrafe	Importe
171/600.0	Retribuciones del personal contratado de la Gerencia Municipal de Urbanismo	3.050.000
	TOTAL DE ALTAS	3.050.000

Bajas de crédito

161/600.0	Jornales, horas extraordinarias y demás emolumentos del personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo	3.050.000
	TOTAL DE BAJAS	3.050.000

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

RESUMEN

CAPITULO I

Altas por suplemento de crédito

	Pesetas
Gerencia	3.050.000
Bajas de crédito de la Gerencia	3.050.000

Tercero. Modificar, inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, los estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Centro Municipal de Informática (C.E.M.I.) para el ejercicio económico de 1988 y, en su consecuencia, formalizar en el mismo las altas y bajas de crédito que a continuación se señalan, con especificación de los conceptos que se indican:

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL CEMI

ESTADO DE INGRESOS

Altas por incremento de la aportación del Ayuntamiento

CAPITULO VII

Concepto	Denominación	Importe
733.01	Aportación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid	22.900.000
	TOTAL	22.900.000

ESTADO DE GASTOS

Altas de crédito

CAPITULO VI

426/6618/115.0	Periferia sistemas distribuidos.	22.900.000
TOTAL		22.900.000

RESUMEN

ESTADO DE INGRESOS

Altas

Capítulo VII	22.900.000
TOTAL	22.900.000

ESTADO DE GASTOS

Altas de crédito

Capítulo 6	22.900.000
TOTAL	22.900.000

Cuarto. Que se dé al expediente el trámite previsto en el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes.

ENMIENDA APROBADA

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

TRANSFERENCIAS DE CREDITO

ESTADO DE GASTOS

Altas y suplementos de crédito

ORGANO 120 JUNTA MUNICIPAL DE VILLAVERDE

Partida	Denominación	Importe
120/120/184/254/718.1	Material técnico y especial. Centros culturales	400.000
120/120/184/258/718.1	Contratos de prestación de servicios. Centros culturales	3.800.000
120/120/185/233/718.3	Servicio de Transporte. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	600.000
120/120/185/254/718.3	Material técnico y especial. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	828.000
120/120/185/258/718.3	Contratos de prestación de servicios. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	3.800.000
TOTAL CAPÍTULO 2.		9.428.000
TOTAL ORGANO		9.428.000
TOTAL		9.428.000

Bajas de crédito

Partida	Denominación	Importe
120/120/173/258/717.3	Contratos de prestación de servicios. Campos de deporte	-200.000
120/120/173/259/717.3	Otros gastos especiales de funcionamiento. Campos de deporte ..	-450.000
120/120/190/223/330.0	Limpieza, calefacción y otros gastos. Enseñanza	-4.500.000
120/120/195/254/718.2	Material técnico y especial. Actuaciones para la juventud	-100.000
120/120/195/255/718.2	Alquiler de material técnico y maquinaria. Actuaciones para la juventud	-50.000
120/120/195/274/718.2	Otro material inventariable. Actuaciones para la juventud	-400.000
120/120/197/258/718.2	Contratos de prestación de servicios. Actuaciones para la juventud.	-3.000.000
TOTAL CAPÍTULO 2.		-8.700.000
120/120/185/471/718.3	Aportaciones a entidades que suplan servicios. Otros servicios y actividades culturales y recreativas	-728.000
TOTAL CAPÍTULO 4.		-728.000
TOTAL ORGANO		-9.428.000
TOTAL		-9.428.000

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

RESUMEN

Altas y suplementos de crédito

Capítulo	Modificación	
Capítulo 1	Remuneraciones del personal	1.199.086.000
Capítulo 2	Compra de bienes corrientes y servicios	273.226.991
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.646.800.000
Capítulo 6	Inversiones reales	225.040.000
Capítulo 7	Transferencias de capital	22.900.000
TOTAL		3.367.052.991

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

RESUMEN

Bajas de crédito

Capítulo 1	Remuneraciones del personal	-1.199.086.000
------------	-----------------------------------	----------------

Capítulo 2	Compra de bienes corrientes y servicios	-246.005.835
Capítulo 4	Transferencias corrientes	-1.401.700
Capítulo 6	Inversiones reales	-295.040.000
Capítulo 7	Transferencias de capital	-20.000.000
TOTAL		-1.761.533.535

57. Ratificar, en dos expedientes, otros tantos Decretos de la Alcaldía Presidencia del siguiente tenor literal:

1) Que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, la Corporación se persone en el recurso, que se sustancia ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por Inmobiliaria Hispano Alemana, S. A., expidiéndose, a tal efecto, al señor Procurador Consistorial la preceptiva certificación.

2) Que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, la Corporación se persone en el recurso, que se sustancia ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, expidiéndose, a tal efecto, al señor Procurador Consistorial la preceptiva certificación.

58. Ratificar, en tres expedientes, otros tantos Decretos de la Alcaldía Presidencia del siguiente tenor literal:

1) Que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la Corporación se muestre parte en el recurso interpuesto, ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por doña Isabel Cuesta Martínez-Amo contra expediente sobre sujeción al pago del IVA de los Recaudadores Municipales.

2) Que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la Corporación se muestre parte como demandada en el recurso interpuesto, ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Juan García Sánchez contra expediente sobre la denegación de indemnización por desperfectos a causa de rotura de boca de riego.

3) Que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la Corporación se muestre parte como demandada en el recurso interpuesto, ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A., contra expediente sobre improcedencia de la facturación por Plan de Saneamiento Integral de Madrid (depuración).

59. Ratificar, en dos expedientes, otros tantos Decretos de la Alcaldía Presidencia del siguiente tenor literal:

1) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que el Ayuntamiento se muestre parte como demandado en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, interpuesto por Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de ITE, en relación con la acometida eléctrica para la Casa de Cultura de Carabanchel.

2) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que el Ayuntamiento se muestre parte como demandado en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, interpuesto por Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de ITE, en relación a las obras realizadas en el Palacio Alameda de Osuna.

60. Disponer que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia número 122, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

en 26 de marzo de 1988, estimando el recurso 178/85 y acumulados 1318 y 1320/85, interpuestos por la representación procesal de don Guillermo González-Carra de la Rasilla contra denegación tácita de solicitudes de subsanación de defectos formales contenidos en notificaciones practicadas en 2 y 18 de mayo y 9 de julio de 1984 de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente relativos a Recaudadores municipales, reponiéndose las actuaciones al trámite de notificación.

61. Disponer que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada en 25 de junio de 1988 por el Juzgado de Distrito número 3 de Madrid en Juicio de Cognición 139/88, promovido por Ercos, S. A., Seguros y Reaseguros, condenando al Ayuntamiento al pago a la actora, en concepto de indemnización de daños producidos por rotura de alcantarillado, de la cantidad de 124.200 pesetas, más intereses legales por demora, a computar desde el 27 de febrero de 1988 y costas, que ascienden a 59.155 pesetas.

62. Autorizar a Mercado Guillermo de Osma, S. A., concesionaria del Mercado del mismo nombre, para ceder dicha concesión a favor de la Asociación de Comerciantes legalmente constituida en el repetido Mercado, por el tiempo que falta hasta su reversión y en las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, con expresa manifestación por parte de la referida Asociación, en el documento que al efecto se suscribe, de que, en todo caso, se subroga en todos cuantos derechos y obligaciones correspondían en la concesión a la empresa cedente.

63. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aceptar la renuncia por parte de Inmobiliaria Sandi, Sociedad Anónima, a la titularidad de la concesión administrativa del Mercado de Puerta Bonita, a partir de la fecha en la que empiece a ser gestionado el citado Mercado como Centro Comercial de Barrio, asimismo, en régimen de concesión administrativa.

Segundo. Convocar concurso público para la explotación, en régimen de concesión administrativa, del Mercado de Puerta Bonita como Centro Comercial de Barrio, denominado Centro Comercial de Puerta Bonita; y, asimismo, aprobar el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que figuran en el expediente.

64. Adjudicar el concurso público para la explotación, en régimen de concesión administrativa, del Mercado del distrito de Maravillas, como Centro Comercial de Barrio, denominado Centro Comercial de Maravillas, a la Asociación de Comerciantes del Mercado de Maravillas, por un plazo de cincuenta años y con sujeción a los pliegos de condiciones que figuran en el expediente.

65. Adjudicar el concurso público para la explotación, en régimen de concesión administrativa, del Centro Comercial de Barrio de Valdezarza a la Asociación Profesional de Comerciantes de dicho Centro Comercial, por un plazo de cincuenta años y con sujeción a los pliegos de condiciones que figuran en el expediente. Aprobando, asimismo, la tarifa que para mantener el equilibrio económico de la concesión habrán de abonar los titulares de cada uno de los locales del repetido Centro Comercial, que a propuesta de la mencionada Asociación se fija inicialmente en la cantidad de 847,11 pesetas por metro cuadrado al año.

66. Estimar las alegaciones formuladas por don Elpidio Hernando Madera, Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado de distrito de Jesús del Gran Poder, contra los pliegos de condiciones que han de regir el concurso público para adjudicar la explotación, en régimen de concesión administrativa, del Mercado de distrito de Jesús del Gran Poder como Centro Comercial de Barrio y, en consecuencia, modificar la base novena del pliego de condiciones técnicas y la base cuarta del de condiciones económico-administrativas que quedarán redactadas en la forma que a continuación se transcribe:

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

NOVENA

Canon municipal

Durante el plazo de concesión, el concesionario abonará al Ayuntamiento un canon anual mínimo del 6 por 100 del valor del edificio del Centro Comercial, que se cifra en la cantidad de 11.587.433 pesetas. Dicho canon será revisable anualmente de conformidad con el IPC que sobre los meses de diciembre a diciembre de cada año fije el Instituto Nacional de Estadística.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

CUARTA

Canon a satisfacer al Ayuntamiento

El concesionario abonará al Ayuntamiento un canon anual mínimo del 6 por 100 del valor del edificio del Centro Comercial, que se cifra en la cantidad de 11.587.433 pesetas. Dicho canon será revisable anualmente de conformidad por el IPC que sobre los meses de diciembre a diciembre de cada año fije el Instituto Nacional de Estadística.

67. Ratificar el Decreto del señor Alcalde Presidente de fecha 19 de julio de 1988, que a continuación se transcribe:

Que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, se lleve a puro y debido cumplimiento la sentencia dictada, con fecha 4 de marzo de 1985, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la que se estima, en parte, el recurso contencioso-administrativo seguido por don José Cadierno Martínez contra el acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 10 de agosto de 1982, recaído en reposición del dictado por el mismo, en fecha 1 de julio de 1982, por el que se reclamaba al citado señor Cadierno, concesionario del Mercado del distrito de Orcasur, unas cantidades en concepto de excedentes de tarifas de adjudicación en las subastas de locales del referido mercado.

68. Ratificar el Decreto del señor Alcalde Presidente de fecha 19 de julio de 1988, que a continuación se transcribe:

Quedar enterado del auto de fecha 8 de marzo de 1988, dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, por el que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el auto de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 4 de marzo de 1986, que se mantiene en todos los extremos. Dicho auto recurrido en apelación, ahora desestimado, decretaba la suspensión de la ejecución de la resolución del Concejal del Area de Consumo y Abastos de 10 de diciembre de 1984, y las desestimatorias de su reposición, en virtud de los recursos interpuestos por la Empresa Cicomerca, que ordenaban el desalojo de los puestos que ocupaban en el denominado Mercado de la calle de la Ballesta, 9.

69. Ratificar el Decreto del señor Alcalde Presidente de fecha 26 de julio de 1988, que a continuación se transcribe:

Quedar enterado del auto de la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 18 de marzo de 1988, por el que se desestimaba el recurso de súplica interpuesto por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, en nombre y representación de don Pedro Loza Alonso, contra la providencia de 15 de diciembre de 1986, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo referente al Mercado de La Paz, cuya resolución se mantiene íntegramente y en sus propios términos, lo que resulta favorable a los intereses municipales.

70. Ratificar el Decreto del señor Alcalde Presidente de fecha 29 de julio de 1988, que a continuación se transcribe:

Quedar enterado de la sentencia de la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 16 de octubre de 1987,

por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Jesús Martín Rodrigo, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación interpuesta por el recurrente contra el Ayuntamiento de Madrid en 9 de marzo de 1982 y cuya mora fue denunciada en 26 de febrero de 1983, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo cuya resolución se mantiene íntegramente y en sus propios términos, lo que resulta favorable a los intereses municipales.

71. Ratificar el Decreto del señor Alcalde Presidente de fecha 27 de julio de 1988, que a continuación se transcribe:

Quedar enterado del auto de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 3 de mayo de 1988, por el que la Sala declara apartado y desistido al letrado don Eduardo Raúl Vieira del Manso, en nombre de doña Josefa Laliga Pérez, del recurso contencioso-administrativo, declarando terminado el procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas.

72. Ratificar el Decreto del señor Alcalde Presidente de fecha 29 de julio de 1988, que a continuación se transcribe:

Quedar enterado de la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 26 de octubre de 1987, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 6 de abril de 1984, sobre Reglamento de Prestación de Servicios de Mercados Mayoristas de la Empresa Mixta de Mercaderías, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, cuya resolución se mantiene íntegramente y en sus propios términos, lo que resulta favorable a los intereses municipales.

Area de Cultura, Educación, Juventud y Deportes

73. Atribuir el nombre de Concejal Benito Martín Lozano a la calle actualmente sin denominación situada entre el paseo de los Olmos y la calle del Gasómetro, del distrito de Arganzuela.

74. Atribuir el nombre de plaza de Andrés Segovia al espacio público urbano situado entre el nuevo Auditorio Nacional y el edificio de la Junta Municipal del distrito de Chamartín.

75. Aprobar el texto del Convenio con la Comunidad Autónoma de Madrid, que a continuación se transcribe, para la apertura de Escuelas Infantiles y desarrollo del Plan Experimental de Educación Infantil.

En Madrid, a ... de ... de 1988.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Lissavetzky Díez, en representación de la Comunidad de Madrid como Consejero de Educación.

De otra, el excelentísimo señor don Juan Antonio Barranco Gallardo, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Alcalde Presidente.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Madrid, conscientes de la necesidad de fomentar la atención educativa a la primera infancia, especialmente en las zonas menos favorecidas económica y culturalmente, se proponen mediante el presente Convenio iniciar la colaboración entre ambas Administraciones en todas aquellas actividades que promuevan la atención educativa a los niños menores de seis años.

Se reconoce así el derecho que tiene el niño a la educación desde los primeros momentos de la vida y al que debe responder la

familia y la sociedad a través de instituciones y programas educativos.

Los avances científicos reafirman continuamente la importancia de la educación en los primeros años de la vida para el posterior desarrollo del individuo. Por otra parte, la Educación Infantil constituye uno de los principales recursos con que cuentan, sociedad e individuos, para compensar desigualdades sociales y económicas.

Además, la organización del trabajo y la progresiva incorporación de ambos progenitores al mismo, hacen cada vez más necesaria la intervención de los poderes públicos en la educación de los niños, casi desde su nacimiento.

Como consecuencia de lo anterior, la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Madrid acuerdan suscribir un Convenio de Cooperación en materia educativa para la primera infancia.

Segundo. La facultad para firmar el presente Convenio viene atribuida al excelentísimo señor Consejero de Educación por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, artículo 41.

Tercero. El Organismo Local firmante del Convenio tiene asimismo conferida competencia en esta materia en la legislación vigente al Régimen Local, aportándose certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la fecha 8 de agosto de 1988, referida al Pleno del Ayuntamiento de 29 de julio.

Cuarto. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo y la gestión de los objetivos propuestos, ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO DEL CONVENIO.

1.1. Realización de un estudio sobre las necesidades educativas existentes en los diferentes distritos de Madrid para los niños menores de seis años, así como de los recursos dependientes de ambas Administraciones susceptibles de ser destinados a este fin, que permitan planificar la creación de Escuelas Infantiles en el Municipio de Madrid y en el marco del presente Convenio.

La realización de este estudio se llevará a cabo por un equipo que estará formado por dos miembros de la Consejería de Educación y otros dos del Ayuntamiento de Madrid.

1.2. Apertura de cuatro escuelas infantiles en el curso 1988/1989, ubicadas en los distritos de Villaverde, Fuencarral y Carabanchel, con una capacidad máxima de 500 plazas, al amparo del Decreto 88/86 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y la Orden del 3 de noviembre de 1986 de la Consejería de Educación.

1.2.1. Las Escuelas Infantiles objeto de este Convenio:

Se coordinarán en su funcionamiento con las Escuelas Infantiles Públicas existentes en esos distritos, dependientes de la Comunidad de Madrid.

Se regularán de manera similar a la normativa vigente establecida por la Comunidad de Madrid en lo referente a:

- Calendario escolar.
- Admisión y agrupamiento por edades de los niños.
- Cuotas a satisfacer por las familias.
- Organos de Gestión. Unipersonales.

Colegiados. — Consejo Escolar.

— Equipo Educativo.

La plantilla de las Escuelas Infantiles estará formada, al menos, por un Director con titulación de Maestro o similar, un Maestro o Educador por grupos, un Educador más, de apoyo y personal necesario para servicios de cocina-limpieza y mantenimiento.

Los Educadores estarán en posesión, al menos, del título de Bachiller Superior o F.P. 2 Jardín de Infancia.

Los espacios exteriores e interiores serán adecuados a la edad de los niños, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de la normativa vigente.

El equipamiento de las escuelas contará con material didáctico

de uso común y específico para cada grupo de niños acorde con las características evolutivas de cada edad, de conformidad con las orientaciones dadas por la Consejería de Educación, de acuerdo con las directrices emanadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

1.2.2. Recursos destinados.

La Consejería de Educación aporta:

— Una asignación económica de 40.000.000 de pesetas, que corresponde a un tercio de la aplicación del Módulo de 240.000 pesetas coste niño/año a que hace alusión el artículo 2.2 de la Convocatoria, establecido para el año 1988 por Orden del Consejero de Educación de 18 de febrero de 1988.

— El apoyo técnico a las escuelas objeto de este Convenio de los Equipos de Orientación y Apoyo a la Integración para garantizar el buen funcionamiento de las escuelas.

El Ayuntamiento de Madrid aporta:

— Los recursos necesarios, de personal y materiales, para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles objeto de este Convenio.

— Los recursos económicos necesarios para la adecuación de los edificios que albergarán las escuelas infantiles objeto de este Convenio, de los que 60.000.000 de pesetas serán con cargo al ejercicio de 1988.

1.2.3. Funciones:

Funciones de la Consejería de Educación:

— La orientación y supervisión del funcionamiento pedagógico de las escuelas infantiles objeto de este Convenio y del cumplimiento del mismo.

— El asesoramiento en la contratación del Equipo Educativo.

— Informar al Ayuntamiento de Madrid sobre el Plan de actuación anual y Memoria en lo que afecta a Madrid.

Funciones del Ayuntamiento:

— La colaboración en la orientación y supervisión del funcionamiento pedagógico de las Escuelas Infantiles objeto del presente Convenio.

— La contratación del Equipo Educativo y personal de servicios, así como el control y fiscalización del presupuesto asignado a las escuelas infantiles de titularidad municipal.

— El control del cumplimiento en las escuelas infantiles de las normas establecidas en el apartado 2.2 del presente Convenio.

1.3. Desarrollo del Plan Experimental de Educación Infantil.

1.3.1. La existencia de diversas ofertas educativas para la primera infancia desde las distintas Administraciones Públicas, hace aconsejable avanzar en una mayor coordinación entre todas con el fin de lograr una planificación adecuada que permita optimizar los recursos en este campo, así como lograr modelos educativos de calidad, adecuados a estas edades.

El Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, en su Programa 4.1, contempla la posibilidad de intensificar la planificación progresiva de recursos y programas de atención a la primera infancia en colaboración con las Administraciones implicadas.

En este marco, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid se proponen desarrollar este Programa en una o dos Juntas de distrito que permita llevar a cabo los objetivos propuestos sobre el Plan Experimental de Educación Infantil en el citado Programa 4.1.

1.3.2. Recursos:

La Consejería de Educación, al amparo del Convenio suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia, aportará:

— Un Coordinador General del Plan Experimental de Educación Infantil.

— Dos Técnicos que orientarán la experiencia en el distrito o distritos de Madrid que se determinen.

— La financiación de actividades de formación para los maestros que participen en la experiencia.

El Ayuntamiento de Madrid, aportará:

— La colaboración de un Técnico en Educación que formará parte de la Comisión Técnica de la Experiencia (Programa 4.1 de

Convenio Ministerio de Educación y Ciencia-Comunidad de Madrid).

— Información sobre datos de escolarización y necesidades de puestos escolares.

— Colaboración de la Unidad Técnica para el estudio de posibles reconversiones o remodelación de Centros.

2. En toda la documentación e información de los Centros objeto de este Convenio se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y al Ayuntamiento de Madrid como entidades que los patrocinan conjuntamente.

3. Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1989, prorrogándose automáticamente salvo que una de las partes lo denuncie explícitamente con dos meses de antelación.

Los compromisos económicos referidos al presupuesto del año siguiente quedan condicionados a la aprobación de los presupuestos de ambas instituciones correspondientes a dicho ejercicio, y se establecerán por acuerdo previo entre ambas Administraciones.

4. La Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Madrid nombrarán una Comisión Técnica compuesta por dos representantes de cada una de las administraciones encargadas del cumplimiento, interpretación y desarrollo de este Convenio, para lo que se reunirán, al menos, dos veces en el año. Dichos representantes serán designados por la Directora General de Educación y el Concejal de Educación del Ayuntamiento de Madrid, respectivamente.

Y para que conste, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicado, en Madrid, a ... de ... de mil novecientos ochenta y ocho.

Area de Circulación y Transportes

76. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a la Sociedad Sainco Tráfico, S. A., con domicilio en la calle de Santiago Rusiñol, 12, el concurso convocado para la prestación de la Asistencia Técnica para el archivo y elaboración de los datos básicos relativos a la seguridad vial en Madrid, con sujeción a los pliegos de condiciones que han regido en el concurso y a la oferta del adjudicatario, en cuanto mejore y no se oponga a aquéllos, por un plazo de tres años y por un importe de 6.240.000 pesetas.

Segundo. El gasto expresado se hará efectivo, en cuanto a la suma de 1.555.561 pesetas, con cargo a la partida 258.0/145.2/085, Contratos de prestación de servicios-Otros servicios de control de tráfico-Circulación, del presupuesto del Ayuntamiento para 1988, y en cuanto al resto, con cargo a las partidas que a tal efecto se consignen en sucesivos presupuestos.

77. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Prorrogar, por un plazo de seis meses a partir del día 1 de octubre de 1988, el contrato concertado con don Francisco Javier Leralta García para la prestación del servicio de información radiofónica sobre la circulación y los transportes, adjudicado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de marzo de 1988.

Segundo. Aprobar un gasto por importe de 4.038.624 pesetas, a que asciende la prestación del servicio durante el período indicado, que se hará efectivo, en cuanto a la suma de 2.019.312 pesetas, con cargo a la partida 258.0/145.2/081, Contratos de prestación de servicios-Control de tráfico-Servicios generales de circulación, y en cuanto a la suma de 2.019.312 pesetas, con cargo a la partida que a tal efecto se designe en el presupuesto para 1989.

78. Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 3 de octubre de 1988 por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María del Rey Valero contra Decreto del señor Concejal de Circulación y Transportes de 19 de febrero de 1988, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 22 de octubre de 1987, en cuya virtud se impuso

al recurrente la sanción de suspensión durante tres meses de la licencia de autotaxi número 10.372.

79. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Reyner, S. A., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de mayo de 1988 por el que se adjudicó a la Empresa Montajes y Obras, S. A., el concurso convocado para el suministro, instalación y conservación de señales fijas, carteles y otros elementos de protección y balizamiento en el término municipal de Madrid, en base al informe emitido por los Servicios del Area de Circulación y Transportes, del cual se dará traslado al recurrente.

80. Aprobar el proyecto definitivo de construcción del aparcamiento subterráneo para residentes de la calle del General Alvarez de Castro.

Area de Sanidad y Consumo

81. Disponer, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, que el Ayuntamiento se persone como parte demandada en el recurso contencioso interpuesto por Panificadora Comercial y Distribución Alimentaria, ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre imposición de sanción.

82. Aprobar inicialmente la Norma Provisional de Organización y Funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que a continuación se relacionan:

NORMA PROVISIONAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ARBITRAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

1. La Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Madrid resolverá las quejas o reclamaciones formuladas por los consumidores y usuarios, dentro del ámbito de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, que voluntaria y expresamente sometan las partes interesadas.

2. Entenderá de las reclamaciones entre partes cuyo domicilio corresponda al término municipal de Madrid y las que expresamente se sometan al arbitraje de la misma.

TITULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN

Artículo 2.º

La Junta Arbitral estará integrada por un Presidente y dos Vocales, además del Secretario con voz pero sin voto, salvo que por la existencia de pluralidad de interesados que deban tener la adecuada representación fuera preciso designar mayor número de vocales. En todo caso, el número de componentes será impar.

Artículo 3.º

1. El cargo de Presidente recaerá en un funcionario de carrera, Licenciado en Derecho y perteneciente al Subgrupo de Técnicos de Administración General (Rama Jurídica), del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por la Alcaldía Presidencia, a propuesta del Concejal Delegado de Sanidad y Consumo. Dicho funcionario desempeñará la Jefatura de la Unidad Administrativa que sirva de soporte a la Junta.

2. Podrán designarse con carácter de Presidentes Adjuntos dos o más funcionarios pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento o a la de cualquier otra Administración Pública, que reúnan las condiciones indicadas en el apartado anterior a fin de prever situaciones de fuerza mayor, interés directo de las partes o que las especiales circunstancias hicieran aconsejable la constitución de varias secciones en la Junta.

Artículo 4.º

Podrán ser vocales aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Tener capacidad legal.
- d) Ser designado por una Asociación u Organización de Consumidores o Empresarios legalmente constituidas, con domicilio en Madrid y adheridas a la Junta Arbitral.

Artículo 5.º

La designación de los vocales se efectuará de la forma siguiente:

1. Cuando la reclamación se formule a través de una Organización de Consumidores, el vocal representante será el designado por la misma en la Junta Arbitral.

Si la reclamación se presenta directamente en la Junta Arbitral, la designación se hará por ésta, entre los vocales propuestos previamente por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

2. El vocal representante de los sectores empresariales será el designado por éstos en la Junta Arbitral, cuando el reclamado forme parte de una organización adherida al sistema arbitral; en los demás casos lo será el designado por la Junta entre los propuestos previamente por las Organizaciones Empresariales.

Artículo 6.º

Desempeñará el puesto de Secretario de la Junta un funcionario de la Corporación, Licenciado en Derecho y perteneciente al Subgrupo TAG (Rama Jurídica), que levantará acta de las actuaciones practicadas, notificará las resoluciones que se adopten y dirigirá, de conformidad con las instrucciones emanadas del Presidente, la actividad administrativa de la Junta.

Artículo 7.º

Excepcionalmente, podrán ser elegidos Presidentes o Vocales determinados, entre personas de reconocido prestigio, para un asunto concreto, siempre que las partes a través de sus Asociaciones respectivas así lo acuerden.

Dicha decisión deberá ser comunicada a la Junta, al formular o contestar a la reclamación.

Dicha solicitud será resuelta por el Concejal Delegado de Sanidad y Consumo, oído el Presidente de la Junta.

Artículo 8.º

Las Asociaciones de Consumidores y Organizaciones de Empresarios, incluso entidades o empresas de los servicios de agua, gas, electricidad, teléfonos y transportes o simples empresas aisladas que deseen acogerse al sistema arbitral, deberán solicitarlo al Ayuntamiento, indicando los representantes que designen para formar parte de la Junta Arbitral.

Artículo 9.º

1. La aceptación del arbitraje deberá constar siempre por escrito, suscrito por las partes previamente al planteamiento de la controversia ante la Junta.

2. Se entenderá aceptado el arbitraje cuando así se haya acordado en forma sectorial, por las Organizaciones Empresariales, Asociaciones de Consumidores y Administración, salvo denuncia expresa del mismo con anterioridad al surgimiento del conflicto.

Artículo 10.

A los empresarios y organizaciones que se sometan al sistema arbitral se les otorgará un distintivo oficial, indicativo de su adhesión al mismo, que podrán exhibir en sus establecimientos, contratos, facturas y demás documentación que utilicen en su actividad empresarial.

Artículo 11.

Podrán ser oídos los empresarios que expongan problemas surgidos con los consumidores como consecuencia de sus relaciones de compraventa o de prestación de servicio.

TITULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO

Artículo 12.

La Junta Arbitral, cuando la convoque el Presidente, en función de las reclamaciones que se presenten. En dicha convocatoria se determinará el asunto que deba tratarse, lugar, día, hora y designación de los miembros.

Todas las sesiones tendrán carácter de ordinarias.

Artículo 13.

Para celebrar sesión, válidamente, será precisa la asistencia del Presidente, los Vocales y el Secretario.

Los miembros que no puedan concurrir a la sesión, deberán comunicarlo al Secretario de la Junta con ocho días de antelación, salvo supuestos de fuerza mayor.

Artículo 14.

Con carácter permanente existirá una Unidad Administrativa, para auxiliar a la Junta, constituida por el Secretario y el personal preciso para su normal funcionamiento, cuya Jefatura ostentará el Presidente de la Junta.

Artículo 15.

El Secretario, además de las funciones señaladas en el artículo 6.º, cuidará de citar a los miembros de la Junta, para la celebración de sesiones, con al menos diez días de antelación, dándoles traslado de las actuaciones practicadas.

TITULO TERCERO

PROCEDIMIENTO

Artículo 16.

El procedimiento arbitral se iniciará mediante escrito de solicitud de arbitraje firmado por el reclamante o por la Asociación de consumidores a la que pertenezcan, en su nombre, indicando nombre, domicilio, razón social del reclamado, con exposición sucinta de los hechos, motivos de la reclamación y la pretensión que deduzca. A este escrito acompañará los documentos en que funde la reclamación.

Artículo 17.

Admitida a trámite la reclamación por el Presidente de la Junta, se notificará a la parte reclamada en plazo de tres días.

Si la estimara inadmisibles, por concurrir alguno de los supuestos del artículo 31, o no darse los señalados en el artículo 1.º 2 de la Ley 26/84, lo acordaría así mediante resolución motivada que será recurrible ante el Concejal Delegado del Área de Sanidad y Consumo, en el plazo de tres días, quien deberá resolver en término de siete días, a partir de la recepción del recurso.

Artículo 18.

1. Recibida la reclamación, el reclamado deberá contestar en el plazo, improrrogable, de cinco días.

2. En el supuesto de que la empresa reclamada no se encuentre afectada por acuerdos sectoriales de sometimiento al sistema arbitral, deberá indicar en la contestación que acepta el arbitraje.

3. Si el reclamado rechazase el arbitraje, la Junta se inhibirá del conocimiento del litigio, notificándolo al reclamante.

Artículo 19.

Contestada la reclamación o transcurrido el término para contestar y siempre que el reclamado se haya sometido, expresa o tácitamente, al sistema arbitral, se pondrá de manifiesto el expediente a las partes, señalándose por el Presidente día y hora para celebración de audiencia, determinando la composición de la Junta y notificando todo ello a los interesados.

Artículo 20.

1. La audiencia será a puerta cerrada y se celebrará, aunque no comparezca la parte reclamada, siempre que hubiere sido citada en forma. En este caso, se tendrán en cuenta las alegaciones formuladas y pruebas aportadas por la misma.

Si el reclamante, debidamente citado, no comparece, se le tendrá por desistido.

2. Si ambas partes comparecen, los árbitros intentarán su conciliación y, en caso de obtenerse, se extenderá acta expresiva de los términos de la misma que será firmada por las partes y los miembros de la Junta y registrada en el libro de conciliaciones. Lo acordado en conciliación, tendrá la misma eficacia que lo dispuesto mediante laudo.

Artículo 21.

1. Si no hubiese avenencia, se iniciará la audiencia, que comenzará con una breve lectura, por el Secretario del asunto sometido a arbitraje, oyéndose a las partes y practicando en el acto toda la prueba propuesta y la acordada de oficio por la Junta, siempre que fuere posible.

2. Cuando la prueba no pudiera realizarse en el acto, la Junta señalará el plazo máximo en que ha de practicarse, los extremos sobre los que deba versar y miembros de la Junta que, en su caso, deban asistir. Todo ello deberá notificarse a las partes.

3. Para la práctica de prueba pericial, los peritos serán designados por la Junta, sin perjuicio de la facultad de proponer designaciones concretas por los interesados cuya aceptación corresponderá asimismo a la Junta.

Artículo 22.

El coste económico de las pruebas será de cuenta, en principio, de quien las proponga, salvo que el laudo condene expresamente a una de las partes por apreciar temeridad o mala fe. Las que se acuerden por la Junta de oficio, serán de cuenta de la parte cuya pretensión sea desestimada. Todo ello sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda practicar de forma gratuita aquellas pruebas para las que cuente con medios suficientes a su alcance.

Artículo 23.

1. El laudo arbitral se adoptará por mayoría, se extenderá por escrito, en el que, en su caso, se hará constar la existencia de voto dirimente.

2. Dicho laudo resolverá todas las cuestiones sometidas a la Junta, y deberá pronunciarse sobre la estimación total o parcial, o bien la inadmisibilidad o desestimación de la reclamación formulada, respecto al coste de las pruebas practicadas y plazo de ejecución del mismo.

3. En el mismo podrá reflejarse la oportunidad de su publicación en los medios de comunicación social, por razones de interés público.

Artículo 24.

El laudo deberá registrarse en el correspondiente Libro de Laudos, que se llevará y custodiará por el Secretario.

Artículo 25.

El laudo será recurrible y podrá ser ejecutado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje.

Artículo 26.

Los empresarios que incumplan lo acordado en el laudo o no se sometan al arbitraje, existiendo previo compromiso para ello, se les retirará el distintivo previsto en el artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 27.

La presentación y admisión de la reclamación ante la Junta Arbitral interrumpirá el plazo de prescripción para el ejercicio de las acciones ante los Tribunales de Justicia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Asociaciones de Consumidores y Organizaciones de Empresarios que se hubieren adherido, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Norma, al sistema arbitral, no precisarán de nueva adhesión.

Del mismo modo, los vocales que las referidas entidades hubieren designado con anterioridad no necesitarán nueva designación.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*.

83. Disponer, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, que el Ayuntamiento se persone como parte demandada en el recurso contencioso número 673/88, interpuesto por Dulcyrem, S. A., ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre imposición de multa.

Area de Servicios Sociales

84. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto de Convenio a suscribir por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid en prevención de drogodependencias en los Centros Escolares de la Comunidad de Madrid, cuyo texto se acompaña con la Base Décima del siguiente párrafo: «El Convenio se entenderá prorrogado automáticamente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha prevista para su finalización, en todo su contenido, excepto lo referente a las aportaciones de recursos que podrán ser objeto de revisión anual, comprometiéndose las Instituciones que intervienen en el presente Convenio a aportar dichos recursos de forma equilibrada en la próxima revisión, ampliando, mediante una generalización paulatina, las zonas de intervención comunitaria a que se refiere la Base Cuarta del Convenio»; y facultar a la Alcaldía Presidencia para su firma.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal, cifrado en 115.000.000 de pesetas, con cargo al vigente presupuesto.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Madrid vienen realizando, en el ámbito de sus respectivas competencias, diversas actuaciones en relación al fenómeno social de las drogodependencias. Las tres Administraciones son conscientes de la necesidad de articular una eficaz labor de prevención en este campo que, dentro del marco general de la Educación para la Salud, tome como punto de partida la institución escolar y su entorno comunitario, desarrollando una serie de intervenciones, tanto específicas como inespecíficas, que posibiliten mejorar la formación integral y la calidad de vida de los individuos, con el objetivo último de fomentar el autocontrol personal y la resistencia colectiva frente al consumo de drogas.

En virtud de lo anterior, las tres Administraciones aquí representadas convienen en la necesidad de establecer un programa conjunto de prevención de drogodependencias a desarrollar desde el ámbito de la comunidad escolar de la región de Madrid, con la finalidad de optimizar los recursos existentes y de racionalizar y multiplicar los efectos de aquellos otros que se aporten desde cada Institución.

Este programa representa un esfuerzo de coordinación y colaboración que busca la eficacia en primer término, por lo que se ha considerado conveniente, dada la amplitud de la comunidad escolar en la región de Madrid, seleccionar con criterios técnicos determinadas zonas de intervención para su aplicación inmediata, con independencia de la vocación universalizadora de la coordinación y de la voluntad de generalización y extensión con que nace este programa.

Asimismo, este programa tiene como prioridad ineludible la participación en el mismo de los diversos sectores que se configuren como intervinientes en la formación educativa y social de los individuos.

De este modo, el profesorado, padres y madres y los grupos sociales del entorno comunitario se convierten también en destinatarios de este programa, a través de la formación en diferentes fases y desde los centros educativos, con la finalidad última de modificar actitudes y conductas hacia el consumo de drogas y de favorecer la apertura de la instancia escolar a la comunidad.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes

B A S E S

Primera. Se acuerda por las partes signatarias la ejecución de un Programa de Prevención de Drogodependencias en los centros escolares de la Comunidad de Madrid.

Segunda. El Programa se configura como una actuación conjunta de las tres Administraciones dirigidas a incidir en el medio escolar y su entorno comunitario, enmarcada dentro del fomento de la Educación para la Salud y ejecutada con la participación de los agentes educativos y sociales, que influyen en el proceso de formación global del individuo.

Tercera. El desarrollo del Programa a que se refiere el apartado anterior se efectuará de acuerdo a los objetivos y con la aportación de los recursos y medios que se expresan en el Anexo al presente Convenio.

Cuarta. Se establecen nueve zonas de intervención, divididas a su vez en dos áreas de influencia que corresponden a distritos municipales del Ayuntamiento de Madrid y a municipios de la Comunidad de Madrid, a fin de evitar la dispersión de recursos y de optimizar la eficacia del Programa.

Las nueve zonas de intervención son las siguientes:

- a) Ayuntamiento de Madrid:
 - Distrito Municipal de Fuencarral.
 - Distrito Municipal de Latina.
 - Distrito Municipal de Vallecas.
 - Distrito Municipal de Vicálvaro.
 - Distrito Municipal de Villaverde.
- b) Municipios de la Comunidad de Madrid:
 - Alcobendas.
 - Coslada.
 - Leganés.
 - Majadahonda/Las Rozas.

Quinta. El Programa se basa en la actuación en los siguientes niveles:

- a) Información y sensibilización de los agentes educativos a través de una campaña de presentación y explicación de los objetivos del Programa.
- b) Formación del profesorado y de los padres de alumnos, tanto básica y general como de perfeccionamiento para aquellos que participen activa y directamente en la ejecución del Programa.
- c) Formación de agentes socio-comunitarios que actúen como mediadores sociales y que posibiliten la conexión de los recursos comunitarios con el centro escolar, a la vez que potencien la participación del centro en las actividades de la comunidad.
- d) Intervención directa en los centros educativos a través de actividades con el alumnado.
- e) Elaboración y difusión de documentos explicativos así como de materiales básicos y de apoyo para el profesorado. Dotación de recursos a los centros educativos y a los C.E.P.S.

Sexta. Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes del Convenio.

Estos representantes informarán y darán cuenta periódicamente de lo tratado en las reuniones, así como de la ejecución del Programa, a los respectivos organismos de los que dependen, concretamente:

— Los representantes del Ayuntamiento de Madrid, al Área de Servicios Sociales, que trasladará la información a la Comisión Municipal del Plan Anti-Droga.

— Los representantes de la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Educación.

— Los representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, a la Secretaría de Estado de Educación.

La Presidencia de esta Comisión corresponderá al Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comisión Mixta establecerá sus propias normas internas de funcionamiento.

Séptima. Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

a) Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del Convenio.

b) Determinación de los aspectos concretos relativos a la ejecución y gestión del Programa, concretando las actuaciones que deban desarrollar cada una de las partes y su temporalización.

Asimismo, velará por la correcta aplicación de los recursos aportados por cada Administración, de tal manera que se garantice la eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Octava. En el último trimestre de vigencia del Convenio, la Comisión Mixta elaborará una Memoria de Ejecución y una evaluación técnica del mismo.

Novena. La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Asimismo, tampoco limita la capacidad para desarrollar programas específicos de prevención de drogodependencias ni excluye la posibilidad de formalizar otros Convenios con entidades públicas, sociales y ciudadanas.

Décima. El presente Convenio tendrá vigencia a partir del ... hasta el 31 de julio de 1989, correspondiendo el desarrollo de su programa al curso académico 1988/1989.

El Convenio se entenderá prorrogado automáticamente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha prevista para su finalización, en todo su contenido, excepto lo referente a las aportaciones de recursos que podrán ser objeto de revisión anual, comprometiéndose las Instituciones que intervienen en el presente Convenio a aportar dichos recursos de forma equilibrada en la próxima revisión, ampliando, mediante una generalización paulatina, las zonas de intervención comunitaria a que se refiere la base cuarta del Convenio.

A N E X O

1. El programa de prevención de drogodependencias se desarrollará en centros educativos de la Comunidad de Madrid, seleccionados a partir de un criterio general de intervención comunitaria, en las zonas designadas por la Comisión Mixta del Convenio.

2. Los niveles de actuación del programa se definen por las siguientes líneas de trabajo:

- Información y sensibilización.
- Formación.
- Intervención Comunitaria.
- Elaboración de Materiales.

2.1. Información y sensibilización.

Se elaborará un documento explicativo del programa que contemple: objetivos, organización, descripción y fases de aplicación, junto a criterios generales que puedan homogeneizar los planteamientos de trabajo en prevención.

A este documento se le dará la mayor difusión posible, llegando a todos los Centros Educativos de la Comunidad de Madrid y a otras entidades interesadas.

El objetivo que se pretende es aumentar la receptividad y participación de los Consejos Escolares, respecto al programa y potenciar la disposición de los Centros a participar en una actuación que se presenta de forma conjunta y avalada por las tres Administraciones que suscriben el Convenio.

2.2. Formación.

La estrategia formativa estará dirigida a la ampliación de conocimientos de los agentes educativos sobre la prevención de drogodependencias en el marco de la educación para la Salud. Los principales agentes educativos que intervienen en este programa son los profesores, padres y animadores socioculturales.

La formación se establecerá a dos niveles:

a) Formación básica y genérica destinada a colectivos interesados dentro de un marco geográfico amplio.

b) Formación específica dirigida a educadores implicados en el desarrollo del programa en las zonas de intervención.

2.2.1. Formación del Profesorado.

Se trata de una formación integrada en el proceso de perfeccionamiento a través de cursos en los C.E.P.S.

Se realizará al menos un curso de cada C.E.P. durante el año escolar 1988/1989 con una duración mínima de veinte horas. Tendrán prioridad los Centros Educativos cercanos a las zonas de intervención.

2.2.2. Formación de padres.

La formación de padres se realizará en la medida de lo posible desde las Coordinadoras de APAS y en segundo lugar con las Confederaciones de Padres de Alumnos.

Los cursos estarán orientados hacia encuentros de varios días de duración con una metodología participativa. Con la formación de padres se pretende modificar sus actividades ante las drogas y procurar una toma de conciencia de su papel de educadores en materia de Salud.

2.2.3. Formación de los Técnicos en animación socio-cultural.

Se seleccionará un equipo de técnicos en animación socio-cultural para dinamizar y coordinar las actividades con mayor contenido sociocomunitario. El curso de formación de este personal permitirá la especialización en el campo de la prevención y tendrá una duración mínima de sesenta horas.

2.3. Intervención comunitaria.

Las acciones de prevención se realizarán en distintos medios educativos y comunitarios, incluyendo estrategias de carácter específico e inespecífico. Se considerarán intervenciones más integradas en la dinámica escolar y otras en las que el Centro educativo actúe como instancia comunitaria (desarrollo asociativo, ocupación del ocio y tiempo libre, actividades de barrio con otros Centros, etc.).

2.3.1. La elección de Centros y zonas respetará la perspectiva comunitaria, adecuando las actuaciones a cada realidad concreta desde el siguiente diseño de intervención:

a) Valoración de la situación en la Comunidad.

b) Inventario y disponibilidad de los recursos, creación de un equipo de trabajo en la zona.

c) Determinación de los sectores de población sobre los que se va a incidir y determinación de objetivos.

d) Temporalización por fases.

e) Medidas a desarrollar: informativas, formativas y participativas.

f) Evaluación.

2.3.2. En cada zona de intervención se formará un equipo integrado por representantes de las instituciones, con la participación de otros colectivos que se consideren de interés. Será el encargado de articular el seguimiento y la evaluación del programa con el equipo técnico y de rentabilizar al máximo los recursos de las instituciones y entidades presentes en la zona para desarrollar el plan conjunto de actuación.

2.3.3. Cada una de las instituciones asume su participación en el programa asegurando la continuidad del mismo con su propia estructura organizativa.

2.3.4. Se contará con un equipo de técnicos en Animación Socio-Cultural, uno por cada dos Centros de trabajo, que estarán integrados en los equipos de zona. Serán sus principales funciones:

a) Colaboración en los programas de Centros y coordinación con las intervenciones realizadas desde las otras instituciones implicadas.

b) Apoyo técnico al profesorado para la dinamización del Centro y el fomento de la participación de los alumnos.

c) Intervención directa con grupos o asociaciones que necesiten una colaboración específica para la realización de las actividades.

2.4. Elaboración y diseño de materiales.

Se elaborará un material de apoyo, con un especial contenido didáctico, para los agentes educativos implicados en el programa. El diseño de contenido de estos materiales contemplará las siguientes necesidades:

a) Documentación general de sensibilización colectiva.

b) Dossiers sobre prevención de drogas en centros educativos para la formación de padres y profesores.

c) Materiales de apoyo para realización de programas.

d) Dotación de material básico para el trabajo en los C.E.P.S.

e) Materiales complementarios para los Centros donde se realice la experiencia.

f) Materiales para los equipos de coordinación de la reforma y del programa de orientación.

3. La Comisión Mixta Institucional será la encargada de la dirección y gestión del Programa, articulando la coordinación de recursos de cada uno de los organismos implicados y dotándose de los mecanismos de funcionamiento necesarios para garantizar la eficacia del desarrollo, implantación del programa y el avance de los objetivos marcados y definidos en su concepción.

4. Aportación de recursos.

Las distintas instituciones se comprometen a contribuir al Programa de Prevención de Drogodependencias en Centros Escolares, con las dotaciones y recursos que a continuación se señalan:

4.1. Ayuntamiento de Madrid.

4.1.1. Area de Servicios Sociales.

	Pesetas
— Tres Técnicos superiores a tiempo completo	8.239.365
— Un Técnico de grado medio a tiempo completo .	1.885.178
— Cinco Técnicos superiores adscritos a los distintos CADS, a tiempo parcial	4.531.650
— Cinco responsables de los Servicios de Prevención y Reinserción de las distintas Juntas Municipales, a tiempo parcial	3.110.544
— Aportación directa	115.000.000
SUBTOTAL	132.766.737

4.2. Comunidad de Madrid.

4.2.1. Dirección General de Juventud.

	Pesetas
— Cuatro Técnicos Superiores a tiempo parcial	4.600.000
— Subvenciones a asociaciones y entidades preventivas	10.000.000
— Elaboración de materiales	3.500.000
— Aportación directa	35.000.000
SUBTOTAL	53.100.000

4.2.2. Dirección General de Educación.

	Pesetas
— Diez Orientadores del Gabinete de Orientación Educativa y Social, a tiempo parcial	3.500.000
— 23 personas a tiempo parcial, una por cada Centro de Menores	9.000.000

	Pesetas
— Elaboración de materiales para tutores y educadores	5.000.000
— Material de apoyo a las actividades de los Centros	3.000.000
SUBTOTAL	20.500.000

4.2.3. Plan Regional sobre Drogas.

Aportación proporcional atribuible al presupuesto de prevención de los Convenios con los Ayuntamientos de las siguientes zonas:

	Pesetas
— Alcobendas	3.500.000
— Coslada	3.500.000
— Leganés	3.500.000
— Majadahonda	3.500.000
SUBTOTAL	14.000.000

4.3. Ministerio de Educación y Ciencia.

	Pesetas
— Dos coordinadores de prevención en la Dirección Provincial	4.081.070
— 20 Profesores (11 EGB/9 EE.MM.)	40.445.234
SUBTOTAL	44.526.304

85. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto de Convenio a suscribir por el Ayuntamiento de Madrid con la Federación de la Autonomía de Madrid de Asociaciones de Asistencia al Toxicómano (Fermat), cuyo texto se transcribe a continuación; y facultar a la Alcaldía Presidencia para su firma.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal, cifrado en 11.250.000 pesetas, con cargo a la partida 562/562/162/472/535.0 del programa de Lucha contra las drogas del vigente presupuesto.

CONVENIO ENTRE LA FEDERACION DE LA AUTONOMIA DE MADRID DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA AL TOXICOMANO (FERMAT) Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

REUNIDOS

En Madrid, a ... de ... de mil novecientos ochenta y ocho.

Comparecen, de una parte, el excelentísimo señor don Juan Barranco Gallardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, y de otra, don Rafael Terrasa Blázquez, Presidente de la Federación de la Autonomía de Madrid de Asociaciones de Asistencia al Toxicómano (Fermat).

Ambas partes convienen en la procedencia y oportunidad de suscribir un Convenio fundado en las consideraciones que a continuación se relacionan y sujeto a los acuerdos y cláusulas que se exponen.

MANIFIESTAN

Que estando ambos Organismos interesados en la promoción de iniciativas para el desarrollo del movimiento asociativo y la participación familiar, en la prevención contra las drogodependencias y con el fin de lograr un alto nivel de eficacia y una racional utilización de los recursos disponibles por ambas partes,

ACUERDAN

Primero. Colaborar en los programas comunitarios de prevención de drogodependencias a desarrollar en el marco del Plan Municipal contra las Drogas fomentando las medidas modificadoras de las actitudes de la población ante esta problemática social.

Segundo. Participar solidariamente en los programas de reinserción social de drogodependientes, apoyando al voluntariado social, integrado fundamentalmente por los padres y familiares de los afectados.

Tercero. Conseguir la sensibilización de la opinión pública frente a las drogas, mediante los oportunos programas de prevención.

Cuarto. Apoyar legal y asistencialmente a todo tipo de asociaciones, intercambiando conocimientos y experiencias con las mismas o con federaciones de otras regiones.

Quinto. Crear una Comisión Mixta integrada por un miembro del Departamento de Planificación y Programación del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid y otro del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Plan Municipal Contra las Drogas, y dos miembros de la Federación de la Autonomía de Madrid de Asociaciones de Asistencia al Toxicómano (Fermat), responsable de la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los objetivos de este acuerdo.

Dicha Comisión Mixta se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes cuantas veces fuere necesario.

Sexto. El presente Convenio tendrá una duración de nueve meses a partir de la fecha de su firma y entrará en vigor ese mismo día, prorrogándose por anualidades salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación de un mes a la expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Así lo acuerdan los comparecientes y en ejercicio de las facultades de que son titulares, suscriben este Convenio y el Anexo que le acompaña, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

A N E X O

Este Anexo desarrolla el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación de la Autonomía de Madrid de Asociaciones de Asistencia al Toxicómano (Fermat) en términos concretos:

La Federación de la Autonomía de Madrid de Asociaciones de Asistencia al Toxicómano (Fermat) está integrada por las Asociaciones que a continuación se transcriben y que cuentan con 1.820 familias asociadas:

- Asociación para la Prevención y Rehabilitación de Drogadictos de Madrid.
- Asociación de Padres de Drogadictos Aspad de Madrid.
- Asociación de Familias y Amigos del Centro Español de Solidaridad-Proyecto Hombre Afaces-Proyecto Hombre, de Madrid.
- Asociación Lucha Antidroga-Alad Latina.

Como concreción del acuerdo firmado, Fermat se compromete a:

— Colaborar estrechamente con las Juntas Municipales de distrito y Centros de Atención a Drogodependencias (CAD), para el desarrollo del Plan Municipal de Drogas.

— Crear, en colaboración con el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, un Centro de Información y Prevención para familias con problemas de drogodependencias. Los fines previstos con la creación de dicho Centro son tanto la ayuda directa a las familias afectadas por las drogas, como la promoción de la cooperación entre las Asociaciones, las familias y las Administraciones de la Autonomía de Madrid.

— Celebrar cursos de formación y reciclaje del voluntariado familiar, cuyos temas monográficos serán:

- Entrenamiento en comunicación interpersonal.
- Entrenamiento para trabajo con familias, incidiendo en los procesos de drogadicción.
- Elaborar un programa de prevención, utilizando el modelo de desarrollo de la comunidad orientado a la familia, promoviendo la participación de los núcleos fundamentales de la comunidad que ejercen influencia en la familia, tales como escuelas, asociaciones de

padres, medios de comunicación, iglesias, agrupaciones religiosas, asociaciones de voluntarios, de vecinos, etc.

- Celebración de jornadas sobre asociaciones de vecinos ante la problemática de la droga y asistencia a los congresos que se celebren sobre asociacionismo familiar y toxicomanías.

Presupuesto: El Ayuntamiento de Madrid aportará a la Federación de la Autonomía de Madrid de Asociaciones de Asistencia al Toxicómano (Fermat) la cantidad de 11.250.000 pesetas, tanto para la realización de las actividades previstas por dicha Federación como para financiar los gastos de mantenimiento del Centro de Información y Prevención a crear por la misma, y parte de los gastos del personal.

Forma de pago: El pago se efectuará en un solo plazo, a la firma del Convenio, comprometiéndose la Federación de la Autonomía de Madrid de Asociaciones de Asistencia al Toxicómano (Fermat) a presentar al Area de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid una Memoria justificativa del desarrollo de sus actividades al finalizar el período de colaboración.

Area de Coordinación y Participación

86. Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 16 de diciembre de 1987 en la reclamación presentada por El Corte Inglés, S. A., contra la resolución de fecha 26 de junio de 1981, por la que se desestimaba recurso presentado contra Decreto de 21 de mayo de 1981, por el que se le imponía una multa de 5.000 pesetas por no ajustarse a la legislación vigente en materia de rotulación de Brandy 1866.

87. Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid de 16 de mayo de 1988 en la reclamación presentada por Conavel, Sociedad Anónima, contra la resolución de 18 de noviembre de 1982, por la que se desestimaba recurso presentado contra Decreto de 22 de febrero de 1982, por el que se ordenaba realizar las obras necesarias de reparación a fin de mantener la finca sita en el número 193 de la calle de Bravo Murillo en las debidas condiciones de seguridad y habitabilidad.

88. Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, el fallo dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, en sentencia que desestima el recurso interpuesto por El Canalillo de Metales Preciosos, S. A., con la confirmación en alzada por el Ayuntamiento Pleno, de la resolución de la Presidencia de la Junta Municipal de Arganzuela, que denegó la licencia de apertura para oficinas de venta al por mayor de metales preciosos en un local del paseo de las Delicias, 8.

89. Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 23 de enero de 1987 en la reclamación presentada por doña Carmen Martínez Sánchez, contra la resolución de fecha 2 de agosto de 1984, por la que se desestimaba recurso presentado contra Decreto de fecha 19 de diciembre de 1983, por el que se denegaba el traslado del quiosco de prensa concedido a doña Manuela López Viñas.

90. Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Fernando Contreras Cordoncillo, con motivo de la resolución dictada por el Concejal Presidente de la Junta Municipal de Tetuán en fecha 12 de noviembre de 1987, por la que se denegaba la licencia de apertura para la actividad de venta por menor de accesorios y máquinas para pintar, con taller de reparación, en el local sito en la calle de los Pinos Alta, 3, con vuelta a la de Torrijos, número 20.

91 Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría

Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Juan García Vaquero, contra resolución de 21 de marzo de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 29 de diciembre de 1987, por el que se le requirió para legalizar las obras efectuadas en la vivienda sita en la calle de Argumosa, 39, primero izquierda.

92. Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, por la Comunidad de Propietarios de la finca número 16 de la calle de Zurbarán, contra Decreto de fecha 4 de diciembre de 1987 sobre clausura del sistema de climatización en la finca de referencia.

93. Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de septiembre de 1988 por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por Transportes Porras Rochas (nombre comercial de don Graciliano Porras González), sobre reclamación de daños a vehículos. Expedir la preceptiva certificación al Jefe de los Procuradores Consistoriales, para que pueda personarse y actuar bajo la dirección de un Letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

94. Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de agosto de 1988 por el que se dispone que, en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo veintiuno, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por Sedauto Servicio de Automóviles, S. A., y otro, sobre licencia de ampliación de la actividad de venta de vehículos.

95. Ratificar el Decreto del Alcalde Presidente de fecha 17 de junio de 1988, por el que se ha dispuesto que la Corporación Municipal se persone como parte en el recurso contencioso-administrativo, del que conoce la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid y que fue interpuesto por la representación de doña Rosa Palazón Briones, contra el acuerdo de 30 de octubre de 1987 del Concejal Presidente de la Junta Municipal de Moratalaz-Vicálvaro, por el que desestimó recurso de reposición presentado por la interesada contra el acuerdo de 28 de agosto de 1987, en virtud del cual le ordenó la demolición de la cubrición de terrazas con techo translúcido, efectuada en la avenida de Moratalaz, 135, primero C.

96. Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Tomás Cea Alonso, contra resolución de 5 de marzo de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto del Concejal Presidente de la Junta Municipal de Vallecas de fecha 3 de diciembre de 1986, por el que se ordenaba la demolición de las obras realizadas en la terraza superior de la finca sita en el número 3 de la calle de Gregorio Sanz, por tratarse de actuaciones urbanísticas no legalizables.

97. Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de septiembre de 1988 por el que, en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Area de Régimen Interior y Personal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como

parte demandada, ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra liquidaciones por tasa de obras en vía pública.

98. Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de mayo de 1988, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por Transportes Porras Rochas (nombre comercial de don Graciliano Porras González), sobre reclamación de daños a vehículos. Expedir la preceptiva certificación al Jefe de los Procuradores Consistoriales, para que pueda personarse y actuar bajo la dirección de un Letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

99. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la novación del contrato de fecha 19 de octubre de 1987 suscrito con Limpiezas Parla, S. A., para la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos del distrito de Carabanchel (Zona B), subrogándose en sus derechos y obligaciones, hasta la expiración del mismo, Limpiezas Carmensa, Sociedad Anónima.

Segundo. Previamente a la formalización del contrato, Limpiezas Carmensa, S. A., debe constituir la fianza que se le señale, de acuerdo con el artículo 82.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, liberándose simultáneamente a 336.230 pesetas.

100. Declarar de utilidad pública municipal a la Asociación de Mujeres Progresistas por la Igualdad de Ciudad de los Angeles, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título V de las Normas que regulan la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación, así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario de las competencias municipales.

101. Declarar de utilidad pública municipal a la Asociación de Mujeres Progresistas por la Igualdad de Moratalaz, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título V de las Normas que regulan la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación, así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario de las competencias municipales.

102. Declarar de utilidad pública municipal a la Asociación de Mujeres Progresistas por la Igualdad de Villaverde, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título V de las Normas que regulan la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación, así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario de las competencias municipales.

103. Declarar de utilidad pública municipal a la Asociación de Mujeres Progresistas por la Igualdad de Latina, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título V de las Normas que regulan la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación, así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario de las competencias municipales.

104. Declarar de utilidad pública municipal a la Asociación Cultural Al Alba, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título V de las Normas que regulan la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación, así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario de las competencias municipales.

105. Declarar de utilidad pública municipal a la Asociación Cultural Benito Pérez Galdós, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título V de las Normas que regulan la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación, así como las actividades

que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario de las competencias municipales.

106. Declarar de utilidad pública municipal a la Asociación Amigos de la Paella, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título V de las Normas que regulan la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación, así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario de las competencias municipales.

107. Declarar de utilidad pública municipal a la Asociación de Vecinos y Comerciantes de la Ampliación del Barrio de la Concepción y Aledaños, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título V de las Normas que regulan la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación, así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario de las competencias municipales.

108. Declarar de utilidad pública municipal a la Asociación Cultural Serie Psicoanalítica, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título V de las Normas que regulan la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación, así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario de las competencias municipales.

109. Declarar de utilidad pública municipal a la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público República de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título V de las Normas que regulan la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid, dado que el objeto social de la citada Asociación, así como las actividades que ésta desarrolla, tienen un carácter complementario de las competencias municipales.

Proposiciones

110. Aprobar una, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, Viñals Pérez, Martínez-Blanco Megía, señora doña Carmen Díaz Marés, señores Martín Vela y Matanzo España, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que por parte de este Ayuntamiento Pleno se acuerde que, a la mayor brevedad, se efectúe el estudio necesario, por parte de la Concejalía de Sanidad y Consumo, para descentralizar de forma eficaz y correcta los efectivos del Parque de Ambulancias Municipales para que, una vez cumplimentado el oportuno expediente y dictaminado por la Comisión correspondiente, se tome el acuerdo definitivo que solucione el grave riesgo en que se encuentran los potenciales usuarios de nuestra ciudad.

111. Remitir a estudio de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, otra, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro y Díez Zazo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Que se convoque un concurso de ideas para establecer las bases técnicas y funcionales de un Proyecto arquitectónico singular para Casa de Iberoamérica en Madrid.

Segundo. Que con carácter inmediato se incluya en los próximos presupuestos los fondos necesarios para construir y mantener dicho Centro Cultural Iberoamericano o Casa de América en Madrid, que sería inaugurada como contribución de la Ciudad de Madrid, Capital de España, al V Centenario del Descubrimiento de América.

112. Aprobar otra, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Alianza Popular, señor Alvarez del Manzano y López del Hierro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que por el Ayuntamiento Pleno se encomiende al Área de Relaciones Institucionales y a la de Cultura la formación de un Fondo Documental constituido por las Ponencias y Conclusiones

de los Congresos y Seminarios a los que el Ayuntamiento ofrece recepciones.

113. No aprobar otra, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, López Collado y Ortiz Castaño, interesando que, por el Equipo de Gobierno, se redacte un Programa de Organización, Coordinación y Actuación de la Unidad de Tráfico de la Policía Municipal.

114. Aprobar otra, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, López Collado y Ortiz Castaño, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Que se redacte por parte del Equipo de Gobierno un Programa de Cumplimiento de las Medidas Sancionadoras de Circulación.

Segundo. Que la Secretaría General, con la colaboración de los Servicios Jurídicos, elabore un informe sobre mecanismos jurídicos para el cumplimiento de las medidas sancionadoras en materia de tráfico.

Tercero. Que se eleve al Gobierno de la Nación las conclusiones del citado informe, solicitando su inclusión en la legislación que, en materia de tráfico y seguridad vial, se desarrolle.

Cuarto. Que dicho Plan se presente a debate y aprobación del Pleno municipal del mes de diciembre de 1988.

115. Aprobar otra, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, López Collado y Ortiz Castaño, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Que se redacte por parte del Equipo de Gobierno un Programa de Tratamiento Jerarquizado de las Vías Urbanas.

Segundo. Que dicho Programa contenga:

— Un análisis de las demandas específicas a cada vía, revisión de los datos de 1984.

— Una clasificación de las vías por categorías funcionales en la estructura urbana.

— Una normalización de tratamientos a realizar para apoyar las características estructurales de las vías.

— Un modelo matemático informatizado del tráfico en la red primaria y en alguna zona preseleccionada de la red secundaria.

— Una propuesta de tratamiento jerarquizado de las vías con aplicación de la normalización propuesta y comprobación y calibración por modelo matemático.

Tercero. Que dicho Plan se presente a debate y aprobación del Pleno municipal en el mes de enero de 1989.

116. Aprobar otra, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, López Collado y Ortiz Castaño, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Que se redacte por parte del Equipo de Gobierno un Programa de Inversiones en Infraestructuras Viarias.

Segundo. Que dicho Programa contenga las especificaciones contenidas en las proposiciones presentadas al Pleno del Ayuntamiento y contempladas en los Presupuestos Municipales.

El programa contendrá especialmente las siguientes operaciones de inversión pública:

— Red Periférica:

a) Cuarto Cinturón: Adaptación de la sección a la demanda potencial y procedimiento de urgencia en la realización.

b) Cierre Tercer Cinturón: Revisión funcional de la avenida de la Ilustración.

c) Reforzamiento de la Red Secundaria de Vías y accesos.

— Red Interna:

a) Pasos subterráneos: Programación plurianual de conjunto y selección de prioridades.

b) Cierre Segundo Cinturón: Compatibilización con el Pasillo Verde Ferroviario.

c) Operaciones de micro-cirugía estructurante.

Tercero. Que dicho Plan se presente a debate y aprobación del Pleno municipal en el mes de febrero de 1989.

117. No aprobar otra, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, López Collado y Ortiz Castaño, interesando que, por el Equipo de Gobierno, se redacte un Programa de Revisión de la Utilización y Señalización del Espacio Vial.

118. No aprobar otra, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, López Collado y Ortiz Castaño, interesando que, por el Equipo de Gobierno, se redacte un Programa de Planificación Coordinada del Transporte Colectivo.

119. Aprobar otra, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, López Collado y Ortiz Castaño, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Que se redacte por parte del Equipo de Gobierno un Programa de Revisión de la Ordenanza de Regulación del Aparcamiento.

Segundo. Que dicho Programa contenga:

— Análisis de la demanda mediante la estructuración y territorialización de la misma.

— Una adaptación del sistema de oferta a las características de la demanda.

— Una aproximación de la tasa al valor de mercado de los recursos utilizados.

— Una mecanización del sistema expendedor.

— Una simplificación del sistema de recaudación de sanciones.

Tercero. Que dicho Plan se presente a debate y aprobación del Pleno municipal en el mes de mayo de 1989.

120. Retirar otra, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, López Collado y Ortiz Castaño, interesando que por el Equipo de Gobierno se redacte un Programa de Ampliación del Sistema Centralizado de Ordenación del Tráfico.

121. Aprobar otra, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, López Collado y Ortiz Castaño, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Que se redacte por parte del Equipo de Gobierno un Programa de Prioridades en la Realización y Adaptación de la Oferta de Aparcamientos.

Segundo. Que dicho Programa contenga:

— Un análisis de la demanda mediante la estructuración y territorialización de la misma.

— Una evaluación de los requisitos de la oferta para satisfacer la demanda estructurada.

— El establecimiento de criterios urbanísticos en la provisión de la oferta.

— El establecimiento de un programa de prioridades en la realización y localización de infraestructuras destinadas a la oferta de aparcamientos (públicos, residentes, disuasorios, etc.).

Tercero. Que dicho Plan se presente a debate y aprobación del Pleno municipal en el mes de julio de 1989.

122. Aprobar otra, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, López Collado y Ortiz Castaño, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Que se redacte por parte del Equipo de Gobierno un Programa de Estructuración Administrativa del Área de Circulación y Transportes.

Segundo. Que el Alcalde, consecuente con su preocupación por los problemas de tráfico de Madrid, decreta una estructuración del Área de Circulación y Transportes que permita a ésta afrontar la grave situación actual, con los medios materiales y humanos necesarios para hacerlo de manera eficaz.

Tercera. Que dicha estructuración se refleje en los presupuestos del Ayuntamiento para 1989.

123. Aprobar otra, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, López Collado y Ortiz Castaño, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Que se inicie la redacción del Plan Integrado de Transporte como parte de los trabajos de Revisión del Plan General y en colaboración competencial de las Areas de Circulación y Transportes y de Urbanismo e Infraestructuras.

Segundo. Que se provean en los presupuestos municipales de 1989 los fondos necesarios para la realización de los diversos aspectos del Plan Integrado de Transportes.

124. Aprobar otra, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, López Collado y Ortiz Castaño, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Que el Plan Integrado de Transportes, por la compleja coordinación de las diversas Areas del Ayuntamiento que su gestión requiere, quede bajo la directa responsabilidad del Alcalde, delegando éste únicamente aspectos parciales del mismo.

Segundo. Que, por las necesidades y responsabilidades de coordinación de las diversas Areas municipales en la gestión de los aspectos de la Circulación y Transportes, no se produzca una Delegación de la Presidencia de la Comisión de Circulación y Transportes por parte del Alcalde.

125. No aprobar otra, presentada por los Concejales del Grupo municipal de Alianza Popular señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, López Collado y Ortiz Castaño, interesando la realización de una Semana de Transporte Público en Madrid, como factor de defensa y promoción del mismo.

* * *

Mociones

Grupos Municipales

A) Relativas al Pleno Monográfico sobre Circulación:

126 a 139. Aprobar catorce mociones, previa su declaración de urgencia, presentadas por el Portavoz del Grupo municipal de Centro Democrático y Social, cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

126. Revisión de los criterios, que en el momento de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, fueron determinantes de la política seguida en la actualidad en relación con el transporte subterráneo, al objeto de conseguir, en el ámbito de las competencias municipales sobre la materia, una mejor y más eficaz prestación del servicio, procurando su coordinación con los demás medios de transporte público.

127. Realización definitiva de los programas encaminados a dar solución a los actuales problemas detectados en los distintos puntos de acceso a la ciudad.

128. En los términos de la proposición de este Grupo municipal, aprobada por el Pleno Corporativo en su sesión de 30 de junio de 1988, por el Equipo de Gobierno deberá procederse a la realización urgente de un estudio acerca de las causas determinantes de los accidentes que se vienen produciendo en todos los puntos negros existentes actualmente en el término municipal de Madrid, al objeto de que sean adoptadas las medidas precisas para su total desaparición.

Asimismo habrá de instarse al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con la finalidad de que proceda a la urgente revisión del conjunto de señalización de la M-30, con especial incidencia en los puntos negros detectados en la misma, ofreciendo la colaboración municipal necesaria a tal efecto.

129. Realización de los estudios necesarios al objeto del

desarrollo de una política de fomento del transporte público sobre la base de una mayor aportación municipal y de otras instituciones públicas, encaminadas a la financiación subvencionada del transporte público que permita una adecuada reducción de las actuales tarifas que abonan los usuarios del mismo.

130. Priorización del transporte público mediante el establecimiento de carriles-bus y sólo taxi invertidos al sentido normal de la circulación al objeto de facilitar la misma en aquellas vías públicas cuyas características lo hagan aconsejable.

131. Que por la Alcaldía Presidencia, y en el ejercicio de sus competencias en orden a la organización de los distintos servicios municipales, se proceda a la necesaria y definitiva coordinación de las Areas de Seguridad y Policía Municipal y de Circulación y Transportes, mediante la adscripción a esta última de la actual Unidad de Tráfico y su decidida potenciación al objeto de disponer de mayores dotaciones de personal encargado de la ordenación del tráfico en la ciudad.

132. Realización, en colaboración con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, las Organizaciones Empresariales y Sindicatos de Trabajadores afectados, de un programa encaminado a la posible modificación de los actuales horarios de carga y descarga, procurando que tales operaciones no se realicen en horas punta, arbitrándose las medidas de fomento o apoyo fiscal correspondientes.

Sobre los resultados de dicho programa se procederá, en su caso, a la revisión de la actual normativa reguladora de la carga y descarga en nuestro municipio.

133. Coordinación eficaz de las actuales líneas del Metro con las de transporte público de la EMT, evitando su solapamiento y sin perjuicio del establecimiento, en las zonas periféricas municipales, de líneas de autobuses que presten su servicio en itinerarios circulares cuya concreción vendrá dada en función de las necesidades existentes en cada una de aquéllas.

A tal efecto se instará al Consorcio Regional de Transportes, ofreciéndose al mismo la colaboración que se precise de los Servicios Técnicos municipales.

134. Racionalización de los criterios de actuación de la Grúa, disponiéndose sus intervenciones en función de la gravedad de las infracciones que puedan ser cometidas y la incidencia que las mismas tengan en la correcta ordenación del tráfico en la ciudad.

135. Deberá procederse a completar el actual sistema de informatización de los distintos Servicios municipales relacionados con la ordenación de la circulación y el transporte en nuestro Municipio.

136. Realización de un estudio encaminado a la puesta en funcionamiento del bono combinado aparcamiento-ORA, con integración en el sistema de actuaciones concertadas, previo ajuste de la política tarifaria, con aparcamientos privados.

A tal efecto se procederá igualmente a la elaboración de un inventario de los aparcamientos actualmente existentes.

137. Establecimiento inmediato de estacionamientos repartidos estratégicamente en las principales entradas o accesos a la ciudad, al objeto de la mejor ordenación de la circulación privada que tenga su origen en el entorno de la ciudad y su destino en el centro.

138. Instar al Gobierno de la Nación al objeto de la urgente elaboración de una Ley de Vialidad, que regule el régimen de derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración en materia de infracción de tráfico y su sanción, arbitrándose un procedimiento a tales efectos de carácter sumario, suficientemente eficaz y que ponga fin a la actual dispersión normativa en la materia.

139. Que a la vista de las propuestas concretas, presentadas por los distintos Grupos Políticos así como de los criterios establecidos por los mismos y sin perjuicio de la inmediata puesta en práctica de las medidas cuya necesidad de aplicación se considere

más urgente, se proceda por el Equipo de Gobierno a la elaboración de un Libro Blanco sobre la circulación y el transporte en el Municipio de Madrid.

Dicho Libro Blanco, que deberá ser sometido a la aprobación de este Pleno Corporativo, constituirá un ineludible punto de referencia de cara a la próxima revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

140. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida, señor Herrera de Elera, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Congelación de tarifas en la EMT durante los años 1989 y 1990.

Segundo. Solicitud al Consorcio Regional de Transportes de congelación de tarifas en el Metro, igualmente durante 1989 y 1990.

141. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida, señor Herrera de Elera, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Instar al Ayuntamiento para que se adopte el sistema de cambio de sentido de circulación para los autobuses en las calles de Madrid, suprimiéndose las referencias que en la misma se hacen al bordillo separador como medida complementaria para facilitar la circulación de autobuses.

142. No aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida, señor Herrera de Elera, interesando la realización de un estudio técnico económico sobre la viabilidad de la incorporación del sistema de trolebuses a la flota de la EMT.

143. No aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida, señor Herrera de Elera, interesando que el Pleno del Ayuntamiento destine 1.200.000.000 de pesetas, que inicialmente contempla el presupuesto de 1988 de inversiones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para construcción de pasos subterráneos a obras de remodelación en la red viaria secundaria.

144. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida, señor Herrera de Elera, interesando se inste al Ayuntamiento de Madrid para la creación de carriles-bicicleta en la ciudad.

145. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida, señor Herrera de Elera, interesando la elevación de la cantidad inicialmente presupuestada para Estudios (92.950.000 pesetas) hasta, al menos, 150.000.000 de pesetas, para resolver adecuadamente los estudios de tráfico.

146. No aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida, señor Herrera de Elera, interesando que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde la cancelación del proyecto Plaza de Oriente.

147. No aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida, señor Herrera de Elera, interesando la ampliación de las medidas restrictivas del tráfico privado.

148. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida, señor Herrera de Elera, solicitando la no aplicación del área regulada por la ORA.

149. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida, señor Herrera de Elera, interesando la no utilización del cepe en las calles de Madrid.

150. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida,

señor Herrera de Elera, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que se habiliten los estudios necesarios por el Área de Circulación y Transportes para que se lleve a efecto la construcción de aparcamientos disuasorios en los distritos periféricos y en la red viaria de acceso a la ciudad en los próximos tres años (período 1989 a 1991), con capacidad total de 40.000 plazas aproximadamente.

151. No aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida, señor Herrera de Elera, interesando la transformación de los aparcamientos de concesión municipal en aparcamientos para residentes.

152. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal Mixto, señor Tamames Gómez, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que se mantenga la Operación de Regulación de Aparcamiento en las áreas donde ya existe, mejorándose la gestión, y rechazándose en el momento actual la ampliación de la misma.

153. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo municipal Mixto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que, como apoyo imprescindible a una política de discriminación en favor del transporte público, se inicien los estudios pertinentes, técnicos y económicos, para la construcción de aparcamientos disuasorios en la periferia de la ciudad, fundamentalmente en las cabeceras de las principales líneas de ferrocarril metropolitano y autobuses.

154. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo municipal Mixto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que, como alternativa a los carriles separados por bordillos, se implanten tramos de carriles bus de sentido contrario a la marcha del resto del tráfico para aquellas líneas de la EMT en las que sea posible; y destinar patrullas de vigilancia de la Policía Municipal para el control de dichos carriles.

155. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo municipal Mixto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que se articule una campaña de educación viaria y de tráfico para informar y sensibilizar a los ciudadanos, en cuyo desarrollo tengan importancia central los programas televisivos regionales.

156. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo municipal Mixto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que se recomiende a la Comunidad de Madrid la construcción de aparcamientos en las estaciones de cercanías de los principales municipios del área metropolitana, debiendo estar en coordinación con el Plan de Cercanías de Renfe.

157. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo municipal Mixto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que se realice un estudio de impacto sobre la circulación, el medio ambiente y el entorno histórico-artístico del proyecto de aparcamiento en la plaza de Oriente, con desestimación expresa de construir un área comercial subterránea de seis mil metros cuadrados.

158. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor Larroque Allende, y el Concejal del Área de Circulación y Transportes, señor Morales Tomillo, interesando disponer los medios necesarios para que pueda implantarse la oportuna vigilancia en las 101 intersecciones más críticas.

159. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor Larroque Allende, y el Concejal del Área de

Circulación y Transportes, señor Morales Tomillo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que por los Servicios Técnicos del Area de Circulación y Transportes se realicen los estudios y se propongan las medidas tendentes a garantizar la libre circulación de los transportes colectivos por los carriles reservados a ellos.

160. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor Larroque Allende, y el Concejal del Area de Circulación y Transportes, señor Morales Tomillo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Que mediante concurso público se otorgue un contrato de asistencia técnica con una empresa consultora de prestigio internacional, al objeto de que emita un dictamen sobre la situación de la circulación y el transporte en Madrid y las recomendaciones sobre las medidas que es preciso adoptar para mejorar su funcionamiento.

Segundo. Que el estudio de referencia se efectúe durante el año 1989.

Tercero. Que a tal fin se efectúen las consignaciones presupuestarias que sean precisas para atender el gasto que origine la actuación precedente.

161. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor Larroque Allende, y el Concejal del Area de Circulación y Transportes, señor Morales Tomillo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Que por los Servicios Técnicos del Area de Circulación y Transportes se elabore el pliego de condiciones correspondiente al objeto de promover licitación pública, para adjudicar el proyecto de mejora y ampliación del sistema Centralizado de Regulación de Tráfico.

Segundo. Que a tal fin se efectúen las consignaciones presupuestarias que sean precisas para atender el gasto que origine la actuación precedente, de acuerdo con la exposición de motivos incorporada a la propuesta.

162. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor Larroque Allende, y el Concejal del Area de Circulación y Transportes, señor Morales Tomillo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Creación del Consejo Consultivo de Circulación y Transportes con las siguientes funciones:

A) Informar en aquellos temas de competencia del Area de Circulación y Transportes que se les sometiese a consulta.

B) Promover iniciativas en la materia para su estudio y debate.

Segundo. Aprobación de las normas de funcionamiento siguientes:

1.ª La Presidencia del Consejo la ostentará el Concejal Delegado del Area de Circulación y Transportes, a quien como tal le corresponderá:

- Dirigir los debates de las reuniones del Consejo.
- Fijar la fecha, lugar y hora de sus sesiones.
- Fijar el Orden del Día.

— Actuar como Organismo de canalización de las propuestas del Consejo, ante los decisivos y deliberantes del Ayuntamiento de Madrid.

2.ª Actuará como Secretario del Consejo el del Ayuntamiento de Madrid o funcionario en quien delegue.

Será competencia del Secretario del Consejo:

— Convocar las reuniones del Consejo a requerimiento de su Presidente.

— Levantar acta del desarrollo de sus debates.

3.ª La convocatoria se efectuará al menos con siete días de antelación a la fecha en la que se pretenda celebrar, y en ella se

especificará la hora y lugar en que tendrá lugar y el Orden del Día de los asuntos a tratar.

4.ª El Consejo podrá designar de entre sus componentes Grupos de Trabajo para la elaboración de estudios sobre temas puntuales.

Los componentes de estos Grupos actuarán como ponentes en las sesiones del Consejo en las que se debatan los asuntos que les hubiera encomendado.

5.ª A propuesta de la Comisión Informativa de Circulación y Transportes, podrá ampliarse la composición del Consejo con objeto de conseguir la participación del mayor espectro social posible de entidades interesadas en los temas de circulación y transportes.

Asimismo, y cuando la naturaleza del tema a tratar lo requiera, el Presidente del Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas expertas en los temas a debatir.

Tercero. Aprobar la siguiente composición del Consejo:

- Concejal Delegado del Area de Circulación y Transportes.
- Director de Servicios del Area de Circulación y Transportes.
- Secretario general o funcionario en quien delegue.
- Dos técnicos del Area de Circulación y Transportes.
- Un representante de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid.
- Un representante del Real Automóvil Club de España.
- Un representante del Consorcio Regional de Transportes.
- Un representante de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid.
- Un representante de la Confederación Empresarial de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Dos representantes de UGT de Transportes.
- Dos representantes de CC.OO de Transportes.
- Dos representantes de Sindicatos Independientes de Transportes.
- Un representante de Asociación Gremial del Taxi.
- Un representante de la Federación de Autónomos del Taxi.
- Un representante de la Asociación Nacional de Empresas concesionarias de Aparcamientos.
- Un representante de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de la Unión de Consumidores de España.
- Un representante de la Fundación de Amigos de Madrid.
- Un representante del Comisario Europeo del Automóvil.
- Un representante de la Coordinadora Ecologista Madrileña.
- Un representante por cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación.

163. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor Larroque Allende, y el Concejal del Area de Circulación y Transportes, señor Morales Tomillo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Que por los Servicios Técnicos del Area de Circulación y Transportes se efectúe el inventario de plazas de aparcamiento en una zona piloto en el área geográfica delimitada por la ORA.

Segundo. Que realizado dicho inventario se formule propuesta de reorganización y modificación del sistema de explotación de la ORA.

Tercero. Que tras la implantación de la experiencia piloto y en función de los resultados que se obtengan, se proponga, si procede, su extensión al resto de las zonas.

164. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor Larroque Allende, y el Concejal del Area de Circulación y Transportes, señor Morales Tomillo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ampliar el número de grúas, con objeto de garantizar la disposición del número de unidades siguientes: días labora-

bles, mañana y tarde, 55 unidades; servicio nocturno, 15 unidades; sábados, 15 unidades; festivos y domingos, 5 unidades.

Segundo. Que a tal fin se efectúen las consignaciones presupuestarias que sean precisas para atender el gasto que origine la actuación precedente.

165. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor Larroque Allende, y el Concejal del Area de Circulación y Transportes, señor Morales Tomillo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que por el Concejal del Area de Circulación y Transportes se formule propuesta para adecuar su plantilla a las necesidades actuales, de tal forma que la realización de sus tareas habituales no sufra detrimento por el desempeño de las nuevas funciones que le han sido encomendadas.

166. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor Larroque Allende, y el Concejal del Area de Circulación y Transportes, señor Morales Tomillo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Instar de los Organos Legislativos del Estado, la introducción de las modificaciones normativas precisas para que, respetando al máximo las garantías jurídicas de los ciudadanos, los Ayuntamientos puedan hacer frente a los problemas específicos que tienen planteados, con mayor agilidad y eficacia, y en concreto se acelere la tramitación de la Ley de Seguridad Vial y sus Reglamentos.

167. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, señor Larroque Allende, y el Concejal del Area de Circulación y Transportes, señor Morales Tomillo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Recomendar a los Organismos oficiales, Organizaciones empresariales y Centrales sindicales que en las negociaciones de las condiciones de trabajo con sus funcionarios y empleados, contemplen medidas de flexibilidad y diversificación de horarios.

B) Otras. Grupos municipales.

168. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Centro Democrático y Social, señor Rodríguez Sahagún, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que por el Equipo de Gobierno se proceda a realizar un informe acerca de los trabajos realizados por la Imprenta Municipal durante el primer semestre de 1988, con expresa referencia a los que han sido contratados con terceros durante dicho período y razones, en su caso, de tal circunstancia.

169. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Portavoz del Grupo municipal de Centro Democrático y Social, señor Rodríguez Sahagún, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Revisión del Plan General.

Se constituye una Ponencia Política que, con el auxilio de los equipos técnicos necesarios, elabore los criterios directivos para la revisión del Programa de actuación del Plan General de Ordenación Urbana, teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes determinaciones:

1) Madrid es una ciudad viva, cuyo desarrollo cualitativo y cuantitativo es cotidiano. La dirección de ese desarrollo corresponde al Ayuntamiento.

2) Sin perjuicio del respeto a la iniciativa privada y empresarial, el Ayuntamiento ha de constituirse en un elemento dinamizador de primer orden y dirigirá su política a la consecución de bienestar social para los menos favorecidos de la ciudad. Es este fin el que legitima actuaciones expropiatorias y el control en la ordenación del suelo. El acceso a una vivienda digna para los vecinos se erige en objetivo principal y prioritario de la actividad urbanística municipal.

3) El Ayuntamiento, de conformidad con las normas vigentes, integra con continuidad el patrimonio municipal del suelo, destinándolo al mercado en la medida que sea necesario para reequilibrar precios y costes, evitando las tendencias especulativas.

4) Los accesos a Madrid y la prioridad en el planeamiento para el transporte público son objetivos que a corto y medio plazo deben quedar definitivamente resueltos.

5) Se incorporarán a los instrumentos urbanísticos usos alternativos, según necesidades coyunturales, y se primarán fórmulas de urbanismo concertado o societario.

Segundo. Actuaciones urbanísticas inmediatas previstas en el Plan:

1) Prioritariamente el Ayuntamiento ha de dirigir y ha de ejecutar, a través de la Concejalía correspondiente y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las grandes actuaciones urbanísticas previstas en el Plan, instrumentando la financiación con medios propios y con operaciones de crédito y empréstito concertadas con las entidades correspondientes, contratando mediante licitación pública la realización de las obras en que consistan.

2) Eventualmente se estudiará y, en su caso, se formalizarán alternativas que permitan la realización integral de alguna de las grandes actuaciones urbanísticas por parte de la iniciativa privada mediante concesión, incluyendo la financiación y el beneficio del instrumento expropiatorio. En todo caso se establecerán procedimientos de control y cláusulas de garantía que aseguren un precio socialmente razonable al final del proceso.

3) El suelo de disponibilidad municipal que resulte de la ejecución de las actuaciones urbanísticas referidas, incrementará el patrimonio del suelo del Ayuntamiento que se destinará al mercado con fines de prevención de la especulación y de reparto de las plusvalías a favor de toda la ciudadanía.

Tercero. Organización de los Servicios:

1) En la Concejalía responsable, la Gerencia Municipal de Urbanismo se constituirá en el órgano de gestión de la política urbanística resultante de las determinaciones anteriores.

A tales efectos, se la dotará de los medios necesarios para garantizar la ejecución del proceso, y se creará un Servicio de Seguimiento y Control, así como un Centro Municipal de Estudios e Investigaciones Urbanísticas y Ecológicas. Dichos servicios serán concretados en la reorganización de la Gerencia Municipal de Urbanismo que debe estudiarse.

2) Las nuevas dotaciones personales responderán a necesidades objetivas derivadas de un estudio riguroso y serio sobre el particular. En todo caso, serán prioritarias las dotaciones funcionariales, sin perjuicio de complementar las formaciones profesionales en los términos que sean precisos.

3) Se estudiará la naturaleza, la composición y las atribuciones del actual Consejo de Gerencia, para adaptarlo a la vigente legalidad. Conforme a dicho estudio, las competencias que correspondan serán asumidas por los órganos colegiados y unipersonales del Ayuntamiento que efectivamente las deban ostentar. En su caso el Pleno podrá delegar las que por razones de operatividad al objeto se convenga.

El estudio enunciado y las determinaciones que del mismo se deriven se llevarán a cabo en el plazo de un mes.

4) La Ponencia Política a que se refiere el apartado 1), tendrá una representación unipersonal por cada Grupo Político, además del Gerente Municipal de Urbanismo. Las decisiones serán prioritariamente consensuadas y, en su defecto, se aplicará el voto ponderado de proporción a la representación de cada Grupo en el Pleno Corporativo.

Cuarto. Previsiones de actuación.

Se tendrán en consideración las siguientes previsiones:

a) La Ponencia Política se constituirá en el plazo de treinta días e iniciará su funcionamiento y trabajo inmediatamente.

b) Se revisarán en el plazo de dos meses el modo de proceder respecto de las grandes actuaciones urbanísticas previstas en el Plan, de conformidad con los criterios precedentes.

c) La organización de la Gerencia con los principios predichos se llevará antes del inicio del ejercicio económico de 1989, recogiendo en el Presupuesto las previsiones y consignaciones precisas.

d) A todos los efectos anteriores, cada Grupo Político designará un Portavoz o representante para el seguimiento de las determinaciones que se tomen en consideración por el Pleno y en garantía de su control político.

Alcaldía Presidencia

170. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Alcalde Presidente, señor Barranco Gallardo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Designar Consejero General en la Asamblea de la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, en representación del Ayuntamiento de Madrid, a don Carlos López Collado, a propuesta del Grupo de Concejales de Alianza Popular.

Area de Seguridad y Policía Municipal

171. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Concejale Delegado del Area de Seguridad y Policía Municipal, señor García Horcajo, del siguiente tenor literal:

— Modificación del artículo 32 de la Ordenanza de Policía Urbana y Gobierno de la Villa de Madrid, en los siguientes términos:

15. Consumir en la vía pública, fuera de los lugares autorizados por las Ordenanzas y Reglamentos municipales, cualquier clase de bebida que contenga alcohol.

16. Exender o servir bebidas, aunque no contengan alcohol, para ser consumidas en la vía pública, fuera de los lugares no autorizados y a los que se refiere el apartado anterior.

Inclusión del siguiente título:

Título XIV

Artículo 689. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza podrán ser sancionadas por la Alcaldía Presidencia o Concejale en quien delegue, con multa de hasta 25.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (*Boletín Oficial del Estado* números 96 y 97, de 22 y 25 de abril; corrección de errores del *Boletín Oficial del Estado* número 165, de 11 de julio de 1986).

Artículo 690. Las infracciones contenidas en el apartado 16 del artículo 32 de esta Ordenanza podrán ser sancionadas por el Alcalde Presidente o Concejale en quien delegue en la forma siguiente:

a) La retirada temporal de la licencia con la consiguiente clausura o cese de la actividad mientras subsista la sanción.

b) Retirada definitiva de la licencia concedida, todo ello en los términos que establece el Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Area de Sanidad y Consumo

172. Aprobar otra, presentada por el Concejale Delegado del Area de Sanidad y Consumo, señor Crespo Valera, interesando solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid su intervención, dictando las disposiciones que sean procedentes en orden a las responsabilidades que puedan derivarse en cuanto al coste de reparaciones y adaptaciones en la red de suministro con ocasión de reparación de fugas en las instalaciones de gas.

Se levantó la sesión a las cuatro y veinte minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 1988.—*Extracto*.—Presidencia del señor Alcalde Presidente, don Juan Antonio Barranco Gallardo.—Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señores Alvarez López, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Alvarez de Toledo Saavedra, Astudillo López, Bocanegra Morales, Cantos Hernández, Contreras Lorenzo, Crespo Valera, señora doña Carmen Díaz Marés, señores Díez Zazo, Echeverría Echániz, Espelósín Atienza, señora doña María del Pilar Fernández Rodríguez, señor García Horcajo, señora doña Pilar García Peña, señor García Pontes, señora doña María del Pilar García Sacristán, señora doña María de los Dolores García-Hierro Caraballo, señores Garrido Hernández, Garro Carballo, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Huete Morillo, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Larraz Riesgo, Larroque Allende, López Collado, López-Rey Gómez, Martín Vela, Martínez Parrondo, Martínez Serrano, Martínez-Blanco Megía, Matanzo España, Meléndez González, Morales Tomillo, Muñoz Revenga, Ortiz Castaño, Ortuño Martínez, Peydró Blázquez, De la Riva Amez, Rodríguez Sahagún, Romero Lázaro, Soto Carmona, Tejero Casajús, Tinas Gálvez, Torres Palomo, señora dona Elena Alejandra de Utrilla Palombi, señores Villoria Martínez, Viñals Pérez y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general en funciones, señor Corella Monedero, y estuvo presente el Interventor general, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las once y cincuenta minutos de la mañana.

ORDEN DEL DIA

Alcaldía Presidencia

ACUERDO ÚNICO:

Conceder el Título de Hijo Adoptivo y la Medalla de Honor de Madrid a S. M. Don Juan Carlos I, Rey de España.

Se levantó la sesión a las doce y siete minutos de la tarde.

Alcaldía Presidencia

En ejercicio de las facultades que legalmente me han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en el artículo 41,25 del Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, vengo en disponer:

DECRETO

Primero. Las 21 plazas de Directores de Servicios de las Juntas Municipales de distrito, creadas por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1988, se encuentran encuadradas dentro del nivel de titulación correspondiente al grupo A de los contemplados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, viniéndoles asignado un complemento de destino de nivel 30.

Segundo. Convocar la provisión de las plazas de Director de Servicios de 21 Juntas Municipales de distrito que integran el ámbito territorial del Municipio de Madrid, siendo éstas:

Junta Municipal de Centro.

Junta Municipal de Arganzuela.

Junta Municipal de Retiro.

Junta Municipal de Salamanca.

Junta Municipal de Chamartín.

Junta Municipal de Tetuán.

Junta Municipal de Chamberí.

Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo.

Junta Municipal de Moncloa-Aravaca.
 Junta Municipal de Latina.
 Junta Municipal de Carabanchel.
 Junta Municipal de Villaverde.
 Junta Municipal de Puente de Vallecas.
 Junta Municipal de Moratalaz.
 Junta Municipal de Ciudad Lineal.
 Junta Municipal de San Blas.
 Junta Municipal de Hortaleza.
 Junta Municipal de Usera.
 Junta Municipal de Vallecas.
 Junta Municipal de Barajas.
 Junta Municipal de Vicálvaro.

La provisión de las citadas plazas se hará mediante el sistema de libre designación, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada al mismo en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo a las siguientes bases:

a) Podrán aspirar a ocupar las 21 plazas vacantes todos los trabajadores de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid que, habiendo ingresado en el mismo por oposición, pertenezcan al grupo A y tengan la titulación exigida para dicho grupo.

b) Las funciones que corresponden a las citadas plazas son las siguientes:

1. Elaborar, siguiendo los criterios y objetivos fijados por el Concejal Presidente de la Junta Municipal de distrito para cada Servicio, los programas y planes a realizar, fijando las prioridades en la obtención de los objetivos finales de atención, mejora y cobertura de la problemática específica de cada Servicio.

2. Proponer al Concejal Presidente las resoluciones que estimen oportunas en asuntos de su competencia.

3. A través de él se establecerán las relaciones de coordinación de la Junta Municipal de distrito con los Servicios Centrales del Area de Coordinación y Participación.

4. Resolver cuantas cuestiones le encomiende el Concejal Presidente de la Junta Municipal de distrito.

5. En relación con lo anterior, mantendrá con el Jefe de la Oficina y con los Jefes de los distintos Servicios las reuniones que considere necesarias para procurar el correcto funcionamiento y coordinación de los mismos.

Cada plaza dependerá orgánica y funcionalmente del Concejal Presidente de la respectiva Junta Municipal de distrito.

c) Además de los requisitos anteriormente expuestos, dado el carácter directivo del trabajo a desarrollar, se requiere poseer dotes de organización, capacidad de decisión y ajuste de la experiencia y conocimiento al perfil del puesto de trabajo.

d) Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid y se entregarán en el Registro General de esta Corporación, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, haciendo constar la plaza que actualmente ocupa cada solicitante, y currículum del mismo. Cada trabajador podrá optar por cuantas plazas estime oportuno, presentando una solicitud por cada plaza.

Previo visado del cumplimiento de las condiciones por el Departamento de Gestión de Personal, las instancias se enviarán al Concejal Presidente de la Junta Municipal de distrito correspondiente, quien elevará, a través del Concejal Delegado del Area de Coordinación y Participación, su propuesta a la Alcaldía Presidencia para que ésta resuelva, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las plazas podrán declararse desiertas por resolución motivada cuando no se encuentre personal idóneo para el desempeño de alguna entre los solicitantes.

Madrid, 13 de enero de 1989.—El Alcalde Presidente, JUAN ANTONIO BARRANCO GALLARDO.

JUNTAS MUNICIPALES

LICENCIAS

Los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de distrito, en uso de las atribuciones conferidas por la Alcaldía Presidencia, en relación con las solicitudes de licencias formuladas, han adoptado las siguientes resoluciones:

DISTRITO DE VILLAVERDE

DENEGACIONES

Gyrsa, para centro docente de preescolar y EGB en la calle Vieja de Pinto, 15.

Doña María del Carmen del Val Cano, para tienda de comestibles en el paseo de los Talleres, 56.

Doña Ana María Torres González, para tienda de alimentación en la calle de La Rosa del Azafrán, 1.

CLAUSURAS

Don Antonio Brera Cuevas, para oficinas administrativas en el paseo de los Talleres, 8.

Don Eugenio García Calvillo, para administración de lotería en la calle de Aladierna, 9.

Don Esteban Moreno Fernández, para almacén de trapería y chatarra en la calle de Gilena, 2.

Don Juan López Marchante, para almacén de maderas en el paseo de los Talleres, 3, naves 60 y 61.

Don Angel Juárez Farelo, para venta de frutos secos en la calle del Oxígeno, 7.

Don Félix Marfil Benítez, para garaje en el paseo de los Ferroviarios, 51.

Instalaciones, Servicios y Suministros, S. A., para oficinas de representación comercial en la calle de Tordegrillos, 36.

Don José Rodríguez Pérez, para obrador de elaboración de hamburguesas en el paseo de Alberto Palacios, 18, puesto 31.

Comunidad de Propietarios, para garaje en la calle de Carmen Bordú, 19.

Doña María de la Soledad Santiago Sacedo-R., para bar en la calle de Orio, 1.

Don Francisco Casilda Castillo, para compra venta de automóviles en el camino de Perales del Río, 7.

Don Félix Gabino Ruiz Rubio, para garaje en la travesía de los Cacerreños, 5.

Don Luis Conde Díaz, para venta de molduras y marcos de madera en la calle de La del Manojó de Rosas, 102, tienda, 6.

LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA

Infusiones Amoy, para almacén y venta por mayor de especies en la travesía de la Plata, con vuelta a la calle del Doctor Criado.

PRECINTADOS

Don Juan Antonio Martín Sevilla, para disco pub en la calle de Martínez Seco, 19.

Don Rufino Trujillo Jarillo, para almacén cerrado de prendas de vestir en la calle de Albino Hernández Lázaro, 15.

Hermanos Peña Flores, para garaje particular en la calle de Domingo Párraga, 28.

Don Domingo Novalvos Fernández, para droguería y venta de pinturas en la calle de Alberto Palacios, 31.

Don Julián Antonio Parra Andrés, para cristalería en el paseo de Alberto Palacios, 84.

Madrid, 19 de enero de 1989.—El Presidente de la Junta Municipal.

CONCURSO

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 22 de diciembre de 1988, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de equipos portátiles, repetidores e infraestructuras para la red de comunicaciones en UHF de la Policía Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de enero de 1989.—El Secretario general en funciones, JOSE MARIO CORELLA MONEDERO.

* * *

SUBASTA

El Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 22 de diciembre de 1988, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la enajenación de nueve lotes de muebles, enseres, máquinas y demás efectos de propiedad municipal, depositados en el Almacén de Villa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 10 de enero de 1989.—El Secretario general en funciones, JOSE MARIO CORELLA MONEDERO.

* * *

ANUNCIOS

Relación de personas con domicilio ignorado que tienen depositados muebles y otros enseres en el Almacén de Villa, durante el plazo superior a un mes.

Titular y domicilio de lanzamiento	Fecha de la entrada	Fecha del vencimiento
Nadia Balova, S. A., Antoñita Jiménez, 38, local ...	7-11-88	7-12-88
Jordán y Montesinos, S. A., Tres Cruces, 5	7-11-88	7-12-88
Don José Antonio López Viña, Salitre, 64, buhardilla número 6	8-11-88	8-12-88
Don Manuel Pestaña Aguilera, Puerto del Rey, 17.	8-11-88	8-12-88
Don Jesús Sanfíz Núñez, José Antonio de Armona, 12, sexto	11-11-88	11-12-88
Herederos de Rafael Sánchez Huertas, Francisco Silvela, 88, octavo C	10-11-88	10-12-88
Doña Mercedes González Almirón, Arganda, 12, 14 y 16 (local comercial)	10-11-88	10-12-88
Doña Lucía Bermudo Escudero, San Andrés, 20	10-11-88	10-12-88
Herederos de Enrique Fanjul, Carmen 8, tienda 5 ...	10-11-88	10-12-88
Empresa Nacional de Informática, Toledo, 141-144.	11-11-88	11-12-88
Don Miguel Ángel Santana, Miguel Mayor, 18, primero	14-11-88	14-12-88
Don José María Marza Triviño, final de Embajadores	14-11-88	14-12-88
Ignorado, Empleo Juvenil, bloque 505, piso noveno A.	16-11-88	16-12-88
Jesús Cervera Vázquez, Mira el Sol, 16, segundo 2.	16-11-88	16-12-88
Don Juan Fernández Fernández, General Franco, 56, primero D	16-11-88	16-12-88
Don Manuel Acebedo Martínez, Rocafort, 31, sexto izquierda	16-11-88	16-12-88
Don José Manuel Mitaski Díaz, Hernán Cortés, 3, tercero C	17-11-88	17-12-88
Don Eusebio González Gil, Imagen, 32	17-11-88	17-12-88
Ignorado, Gómez Cano, 10	17-11-88	17-12-88
Don Plácido Gil Mariana, Madera, 46, bajo interior izquierda	18-11-88	18-12-88

Titular y domicilio de lanzamiento	Fecha de la entrada	Fecha del vencimiento
Don Jesús Manuel Benavides Lorenzo, Ayala, 83 ...	18-11-88	18-12-88
Inserclima, S. A., Alonso Cano, 4	21-11-88	21-12-88
Don Francisco García Escudero, Reyes, 5, segundo derecha	22-11-88	22-12-88
Doña Marta Lucía Montoya Galle, Capitán Haya, 60, séptimo	22-11-88	22-12-88
Don Juan Muñoz Roldán, plaza del Marqués de Cerralbo, sin número	22-11-88	22-12-88
Doña Petra Murias y doña Bernarda García, Topete, número 23	22-11-88	22-12-88
Don Pedro Carlos Sánchez Fernández, Topete, 23.	22-11-88	22-12-88
Doña María de las Mercedes García Zorrilla, Topete, número 23	22-11-88	22-12-88
Don José María Ramírez López, Anunciación, 4 ...	22-11-88	22-12-88
Don Francisco Cobeta Fernández, avenida de Abrantes, 3, primero derecha	24-11-88	24-12-88
Don Javier González Cerón, avenida de Valladolid, 51, primero, N-2	24-11-88	24-12-88
Doña Carmen Rincón, Moratín, 8, tercero izquierda, escalera izquierda	25-11-88	25-12-88
Doña Nuria Sabater Cabot, Reyes Magos, 4	29-11-88	29-12-88
Ignorado, Tutor, 45, tercero derecha	30-11-88	30-12-88

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento del Almacén de Villa, se emplaza a las personas comprendidas en el presente anuncio a fin de que, en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, retiren los muebles y demás efectos que tienen depositados en dicho Almacén, ya que, transcurrido este plazo sin hacerlo, pasarán a ser propiedad de este Ayuntamiento, el cual dispondrá libremente de ellos.

Madrid, 2 de enero de 1989.—EL Secretario general en funciones, JOSE MARIO CORELLA MONEDERO.

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, apartado 4.º, de la vigente Ordenanza reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos, publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 20 de junio de 1986, se informa favorablemente el listado de situados para la temporada 1989-1990 que se relaciona, así como de los recintos de ferias y festejos populares, detallándose el período hábil para presentar las solicitudes de puestos de temporada, de acuerdo con las determinaciones contenidas en la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por aprovechamiento de la vía pública.

El presente expediente deberá ser elevado para su aprobación o enmienda al señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Usera para que, una vez concluido este trámite, se envíe el mismo para su publicación en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, en los diarios de mayor difusión de la Comunidad y en el tablón de anuncios de esta Junta Municipal, tal y como establece la vigente Ordenanza de la venta en la vía pública y espacios abiertos y la de instalación de terrazas y veladores en la vía pública.

Puestos de helados:

Plaza de la Asociación.
Adora, con vuelta a la del Torcal.
Almendrales, 41.
Andrés Arteaga, con vuelta a la del Doctor Sanchís Banús.
Antonio López, 169.
Antonio López, con vuelta a la de Mariblanca.
Cristo de la Victoria, 88.
Cristo de la Victoria, 183.
Cuesta, con vuelta a la de Mirasierra.
Campotejar, 17-19.
Plaza de Fernández Ladreda.
Gainza, con vuelta a la de Guetaria.
General Marvá, frente al número 7.
Gran Avenida, 1, bloque 316.
Gran Avenida, con vuelta a la calle del Censo.
Guetaria, con vuelta a la de Ichaso.
Plaza del Hidrógeno.
Hermenegildo Bielsa, 36.
Marcelo Usera, 150.
Marcelo Usera, 170.
Marina Usera, frente al número 22.
Moreja, con vuelta a la de Maracena.
Avenida de Orcasur, 6.
Piedrabuena, frente al número 16.
Pradolongo, con vuelta a la de Pradolongo.
Avenida de Rafaela Ybarra, 70.
Avenida de Rafaela Ybarra, frente al campo de rugby.

Avenida de Rafaela Ybarra, con vuelta a la calle de Alzola.

Avenida de San Fermín.

Santa María Reina/Carretera de Villaverde.

Villabona, con vuelta a la de Guetaria.

Fornillos, frente al número 48.

Temporada: Del 15 de marzo al 31 de octubre.

Plazo de la solicitud: Del 15 al 29 de febrero de 1989.

Puestos de melones:

Camino de Perales, frente a la calle de la Mezquita.

Deva, con vuelta a la de Guetaria.

Dolores Barranco, 50.

Marcelo Usera, 170.

Temporada: De junio a septiembre.

Plazo de la solicitud: Del 15 al 29 de febrero de 1989.

Situados aislados de venta:

Deva (galería comercial).

Avenida de los Fueros, sin número (galería de alimentación).

Elizondo (galería de alimentación).

Mezquita, junto a la galería de alimentación.

Plazo de renovación de autorizaciones: Del 15 al 29 de febrero de 1989.

Puestos de castañas:

Amparo Usera, 44-46.

Campotejar, 17-19.

Gran Avenida, 101.

Maracena, con vuelta a la de Moreja.

Marcelo Usera, 150.

Marcelo Usera, 170.

Temporada: Del 1 de noviembre al 1 de marzo.

Plazo de la solicitud: Del 1 al 15 de octubre de 1988.

Mercadillos del distrito:

Mercadillo de Orcasur: avenida de Orcasur, 59 puestos.

Ubicación de los recintos para fiestas:

Orcasitas: Avenida de Rafaela Ybarra. Finales de julio. Plazo de la solicitud: Del 15 al 30 de junio, ambos inclusive.

San Fermín: Avenida de San Fermín. Primeros de julio. Plazo de presentación de solicitudes: Del 1 al 15 de junio, ambos inclusive.

Usera: Plaza de Francisco Ruano (plaza Romana) y proximidades del Parque de Olof Palme. Medios de septiembre. Plazo de la solicitud: Del 10 al 25 de agosto, ambos inclusive.

Situados vacantes de cascajo:

Cerecinos, junto al colegio público República de Venezuela (Parque Olof Palme).

Fernando Ortiz, 1.

Villabona, 4-6.

Plazo de la solicitud: Del 1 al 30 de mayo.

Situados vacantes para puestos de prensa:

Antonio López, 167-169.

Plazo de la solicitud: Del 15 al 30 de enero de 1989.

Situados de la ONCE:

Deva (galería comercial).

Felipe Díaz.

Avenida de los Fueros, frente a la calle de La Barraca.

Pilarica, 68.

Plazo de la solicitud: Del 15 al 30 de enero de 1988.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la ubicación de estos situados, pueden formular por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Junta Municipal, durante el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones o éstas fueran desestimadas, se consideraría definitivamente aprobado este listado.

Madrid, 15 de diciembre de 1988.—El Jefe de la División de Vías Públicas, *Roberto Vázquez Martín*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ordenanza reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de diciembre de 1988, se hace pública la relación de situados en la vía pública de

carácter desmontable, así como los recintos de ferias y festejos populares radicados en el distrito de Moratalaz que a continuación se relacionan y que fue aprobado, con carácter provisional, por el Pleno de la Junta Municipal de este distrito en su sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1988.

Puestos de helados y productos refrescantes:

Período de instalación: Del 15 de marzo al 31 de octubre de 1989.

Plazo de presentación de instancias: Del 1 al 28 de febrero, en el Registro de la Junta Municipal (calle del Camino de los Vinateros, 51).

Puestos de helados:

Alcalde Garrido Juaristi, junto a la piscina La Elipa.

Arroyo Fontarrón, 99 y 101.

Arroyo Fontarrón, 301.

Arroyo de la Media Legua, frente al número 1.

Arroyo de las Pillillas, con vuelta a la calle de la Marroquina.

Encomienda de Palacios, 264.

Encomienda de Palacios, entrada a la piscina.

Encomienda de Palacios, entre los números 32-46 y 60.

Encomienda de Palacios, frente al número 156.

Plaza del Encuentro, sin número.

Hacienda de Pavones, 8.

Hacienda de Pavones, 43-45.

Hacienda de Pavones, 136.

Hacienda de Pavones, 204.

Hacienda de Pavones, 233.

Hacienda de Pavones, 306.

Luis de Hoyos Sainz, semiesquina a la calle del Pico de los Artilleros, junto al Parque Martala.

Marroquina, frente al número 74.

Avenida de Moratalaz, entre los números 91 y 93.

Avenida de Moratalaz, 158.

Avenida de Moratalaz, 166.

Pico de los Artilleros, frente a los números 55-57.

Camino de los Vinateros, esquina a la del Arroyo de la Media Legua.

Camino de los Vinateros, 77-79.

Valdebernardo, esquina a la calle de la Hacienda de Pavones.

Puestos de refrescos:

Encomienda de Palacios, 360.

Hacienda de Pavones, frente al número 255.

Luis de Hoyos Sainz, junto al Parque Martala.

Puestos de churros:

Período de instalación: Del 1 de noviembre de 1989 al 15 de marzo de 1990.

Plazo de presentación de instancias: Del 1 al 31 de octubre de 1989.

Camino de los Vinateros, semiesquina a la calle de la Marroquina.

Corregidor Diego de Valderrábano, mediana entre la calle del Instituto y la vía de servicio próxima a la iglesia.

Puestos de castañas:

Hacienda de Pavones, junto al antiguo Cine Moratalaz.

Puestos de prensa:

Vacantes:

Fuente Carrantona, con vuelta a la de la Hacienda de Pavones.

Encomienda de Palacios, 360.

Puestos de flores:

Hacienda de Pavones, frente al Ambulatorio.

Arroyo de la Media Legua, frente a la del Alcalde Garrido Juaristi.

Instalaciones verbeneras, circos y teatros fuera de recintos feriales:

Carrusel o baby infantil.

Solar existente entre Alcampo y el Instituto de Formación Profesional (calle del Corregidor Diego de Valderrábano, sin número).

Recintos para fiestas:

Fuente Carrantona, junto a la Telefónica.

La fecha de presentación de instancias se publicará oportunamente.

Las personas que de algún modo se consideren afectadas por la ubicación de estos situados, pueden formular las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, que presentarán en el Registro de la Junta Municipal (calle del Camino de los Vinateros, 51), de lunes a viernes, de nueve de la mañana a dos de la tarde, y los sábados de nueve de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 9 de enero de 1989.—La Secretaria de la Junta, *Carmen González Fernández*.

La Organización Nacional de Ciegos (ONCE) solicita de la Alcaldía Presidencia la concesión de un quiosco para la venta de cupones en las calles de Angel Luis de la Herrán y Biosca.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en las oficinas del distrito (calle de Santa Virgilia, 15), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, excepto sábados.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Secretario de la Junta, *Norberto Tena Benítez*.

Doña Clara Ayllón Rodríguez solicita de la Junta Municipal de Retiro la instalación de un quiosco de venta de flores y plantas en la calle de Ibiza, esquina a la avenida de Menéndez Pelayo.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (Parque del Retiro, sin número), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 11 de enero de 1989.—El Secretario de la Junta, *Miguel Angel Muela Calvo*.

La ONCE solicita de la Junta Municipal de Retiro la instalación de un quiosco de venta de cupones en la plaza del Conde de Casal (entre la avenida del Mediterráneo y la calle de Fernández Shaw).

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (Parque del Retiro, sin número), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 12 de enero de 1989.—El Secretario de la Junta, *Miguel Angel Muela Calvo*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840/1986, de 25 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencia para las actividades que se expresan:

DISTRITO DE SALAMANCA

Suveca, S. A., proyecta establecer un almacén y venta de material de aire acondicionado con oficinas en la casa número 66 de la calle de Ardemán.

Sogeval, S. A., proyecta establecer una oficina y domicilio social en la casa números 64 y 66, séptimo, de la calle de Velázquez.

Pradimir, S. A., proyecta establecer una tienda para la venta por menor de zapatos en la casa número 117, local izquierdo, de la calle de Goya.

Agroseguros, S. A., proyecta establecer una oficina de seguros en la casa número 117, segundo, de la calle de Castelló.

Pispas, Comunidad de Bienes, proyecta establecer un bar cafetería en la casa número 66 de la calle del Pilar de Zaragoza.

Doña Luisa Fernández Fernández proyecta establecer un bar restaurante en la casa número 1 de la glorieta del Campanar.

Prendas de Piel, S. A., proyecta establecer una tienda para la venta de prendas de piel en la casa número 54 de la calle de Goya.

Crespo y Heredero, S. L. (Laboratorios Madariaga), proyecta establecer una fábrica de productos dietéticos (anexa a farmacia) en la casa números 19 y 21 de la calle de Bocángel.

Doña Rosario Bermúdez Roda proyecta establecer una cafetería en la casa número 5, bajo y semisótano, de la calle de Padilla.

DISTRITO DE HORTALEZA

Construcciones Canillas, S. A., proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa número 10 de la calle de Pegaso.

Sardeska, S. A., proyecta establecer un bar restaurante en la casa número 48 de la calle de Añastro.

Inmobiliaria Río Hortaleza, S. A., proyecta instalar ascensores en la casa número 16, portal A, de la calle del Chaparral.

Inmobiliaria Río Hortaleza, S. A., proyecta instalar ascensores en la casa número 18 de la calle del Chaparral.

Don Félix Gallego García proyecta establecer una frutería y verdulería en la casa número 8 de la calle de Tribaldos.

Electro-Canillas, S. A., proyecta ampliar con aire acondicionado su taller sito en la casa números 134, 136 y 138 de la carretera de Canillas.

Kam Industrial Diesel, S. A., proyecta establecer una tienda para la venta por mayor de repuestos de automóvil con oficina en la casa número 76 duplicado de la avenida de San Luis.

Abarca y Ruiz, S. L., proyecta establecer un bar y pastelería con obrador en la casa número 177 de la calle de Cuevas de Almanzora.

Erteco, S. A., proyecta establecer un autoservicio de alimentación en la casa número 189 de la calle de Cuevas de Almanzora.

Roycan, S. A., proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa números 5 y 7 de la calle de Las Pedroñeras.

Doña Juana García Herrera proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa número 76 de la calle de Mota del Cuervo.

Artes Gráficas Palermo, S. A., proyecta establecer un estudio de fotomontaje en la casa número 65, local F-6, de la calle de Andorra.

Sociedad Cooperativa San José de Calasanz proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa números 2, 4, 6, 8 y 10 de la calle de Samaca.

Don Antonio Barragán Vázquez proyecta establecer un comercio por mayor de ropa en la casa número 35 de la calle de Santa Susana.

Ramón López, S. A., proyecta establecer una exposición de automóviles en la casa número 10 de la calle de Tiberiades.

Don Juan José Martín Arroyo proyecta ampliar su bar sito en la casa número 13 de la calle de Mota del Cuervo.

Don Narciso y don Alfonso Fernández Fuertes, Comunidad de Bienes, proyecta establecer un bar de cuarta categoría en la casa número 24, puestos 18 y 19 de la avenida de Barranquilla.

Don Alfonso Cubas González proyecta ampliar su taller de reparación de automóviles sito en la casa número 407 de la calle de López de Hoyos.

Don Manuel Fernández Torres proyecta establecer una tienda de venta por mayor y menor de artículos de bisutería en la casa número 2, local 2 posterior, de la calle de Lorca.

Don Andrés Gómez San Juan proyecta ampliar su bar de categoría especial sito en la casa número 11 de la calle de Mota del Cuervo.

DISTRITO DE CHAMARTIN

Tamial, S. A., proyecta establecer una cafetería en la casa número 25 de la calle de Agustín de Foxá.

Asociación Fonográfica Videográfica Española proyecta establecer una oficina en la casa número 114, segundo derecha, del paseo de la Castellana.

Amper, S. A., proyecta establecer unas oficinas en la casa número 118 de la calle de Núñez de Balboa.

Desarrollo Integrado de Sistemas, S. A., proyecta establecer una oficina y venta de equipos informáticos en la casa número 1 de la calle de Chozas de la Sierra.

Radaria, S. A., proyecta realizar instalaciones generales con garaje en las casas números 176 del paseo de La Habana y 204 de la avenida de Alfonso XIII.

Caja de Ahorros de Barcelona proyecta establecer una oficina bancaria en la casa número 5 del paseo de La Habana.

Roycam, S. A., proyecta realizar instalaciones generales, con garaje aparcamiento, ascensores y piscina de Comunidad en la casa número 30 de la calle de Martín Machío.

Don Javier Mc Crory Robredo proyecta establecer un almacén cerrado con oficina en la casa número 21 de la calle de Francisco Vivancos.

Zero Films, S. A., proyecta establecer unas oficinas en la casa número 29, bajo derecha, de la calle del Torpedero Tucumán.

Femba, S. A., proyecta establecer unas oficinas en la casa número 1, planta duodécima, del paseo de La Habana.

Don José Antonio Ortega López proyecta establecer un bar pub en la casa número 14 de la calle del Padre Claret.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar un cuarto de calderas en la casa número 9 de la calle de Oquendo.

Grace, S. A., proyecta establecer unas oficinas y exposición de maquinaria en la casa número 206 de la calle del Príncipe de Vergara.

Doña Juana de Gregorio Piñero (Vinos Madrid, S. A.) proyecta establecer una tienda para la venta de vinos en la casa número 7 de la calle de Víctor Andrés Belaúnde.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia o la Junta Municipal del distrito correspondiente, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 19 de enero de 1989.—El Secretario general en funciones, JOSE MARIO CORELLA MONEDERO.